- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5963

Viedma, 18 de marzo de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 94 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5963.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

186/21.- 01/03/2021.- Aprobar la ampliación de plazos en la obra denominada "Obra Plan Castello —Obras Eléctricas Estación Transformadora El Solito-, Licitación Pública N° 04/18, hasta el 4 de agosto de 2021 3

194/21.- 04/03/2021.- Adhiérase a la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" 7

DECRETOS SINTETIZADOS 8

RESOLUCIONES 8

LICITACIONES 13

CONCURSOS 13

COMUNICADO 25

EDICTOS DE MINERÍA 25

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 34

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 35

REMATES 52

ACORDADAS 53

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 72

ACTAS 82

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 84

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 84

CONVOCATORIAS 85

FE DE ERRATAS 88

PARTIDO POLÍTICO (Juntos Somos Río Negro) 88

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5963.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 186/21

Viedma, 1 de marzo de 2021

Visto: el expediente N° 13-AA-18 del Registro de Transcomahue S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la obra denominada "OBRA: PLAN CASTELLO - OBRAS ELECTRICAS LINEAS ESTACIÓN TRANSFORMADORA EL SOLITO" Licitación Pública N° 04/18;

Que la obra fue adjudicada a la firma U.T.E integrada por Oriente S.A.-ProObra S.A.-Eca S.A. por la suma de pesos ochenta y un millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y dos con 27/100 ($81.347.542,27) más IVA por Decreto N° 905/18. Formalizándose dicho acto mediante Contrato N° 2019/619;

Que consta Acta de inicio de obra de fecha 04 de Octubre de 2.018 y con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que la inspección de la obra está a cargo de la firma TRANELSA S.A.;

Que de acuerdo a los informes mensuales la inspección ha informado el avance del estado de la ingeniería, el trabajo en campo, el estado de la programación y el estado de las provisiones, registrándose inconvenientes en algunos aspectos;

Que a la fecha se registran demoras en el proyecto ejecutivo y la ingeniería de detalle;

Que el 20 de marzo de 2.020 se estableció por Ley N° 5436 el aislamiento social preventivo y obligatorio a raíz de la pandemia COVID 19;

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 745 otorgó a partir del 20 de marzo de 2020, una ampliación de plazos de obra de cuarenta y cinco (45) días corridos para todas las obras que se ejecuten en el marco de la Ley J° N° 286 y en las que la Provincia de Río Negro resulte ser el comitente;

Que de acuerdo a las circunstancias expuestas en los considerandos precedentes es necesario cuantificar los desvíos y analizar los plazos de obra;

Que a tal fin se solicitó a la contratista informar que acciones está tomando y que tomará para finalizar la obra, en articular recursos de personal y equipos, informando lo disponible para cada frente de trabajo y tarea, con reflejo en cronograma de tareas;

Que la Unión Transitoria presentó nuevo plan de trabajos y pedido de ampliación de plazos acorde a dicho plan, justificando las dificultades ocurridas;

Que en relación al desarrollo de la obra manifiesta que para construir una Estación Transformadora la primera tarea que se debe realizar es el Proyecto Ejecutivo, el cual debe contener la ingeniería de detalle (memorias de cálculo y planos constructivos) de la Obra;

Que surgieron diferencias a la hora de obtener la aprobación de la documentación técnica, en la corrección de las ingenierías y/o en la aprobación de la planimetría, debido a diferentes interpretaciones técnicas entre la Contratista y la Inspección;

Que la pandemia Covid 19 impuso restricciones sanitarias y la confección de nuevos protocolos de seguridad y sanidad, agravada la situación por ser el Valle Medio –por la cercanía a la obra- y General Conesa el primer gran foco de la pandemia en la Provincia, que generó el primer cordón sanitario, impidiendo todo ingreso y egreso de personas a las localidades de la zona;

Que a todo ello se agregó la cuestión del personal, dado que la obra requiere de mano de obra especializada, requiriendo mayores tiempos en la ejecución de las tareas, dando un bajo rendimiento en la ejecución de las tareas e ineludiblemente retrasando el desarrollo del proyecto;

Que se debieron realizar diferentes pruebas constructivas, dado a que los áridos de la zona presento problemas al momento de definir las dosificaciones de los hormigones a utilizar en obra;

Que de acuerdo a las circunstancias expuestas se presenta nuevo cronograma de trabajos contemplando para lo que resta de ejecución las condiciones sanitarias actuales solicitando una ampliación de plazos hasta el 04 de agosto de 2.021 conforme la documentación presentada;

Que obra informe técnico presentado por el Jefe de Departamento de Proyectos y Obras de Transcomahue Sociedad Anónima aconsejando la ampliación de plazo y la aprobación del nuevo cronograma de obra;

Que se encuentra agregado el informe de Comisión designada por Resolución N° 103/2020 del Directorio de Transcomahue Sociedad Anónima y el Acta de la Comisión Evaluadora, que aconseja en igual sentido;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 39 y concordantes de la Ley 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N° 686/62;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del organismo y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00375-21;

Que el dictado de la presente se funda en las atribuciones conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de plazos en la obra denominada "Obra Plan Castello —Obras Eléctricas Estación Transformadora El Solito-, Licitación Pública N° 04/18, hasta el 4 de agosto de 2021, conforme cronograma que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto .-

Artículo 2°.- Autorizar a la Gerencia Administrativa de Transcomahue Sociedad Anónima a realizar las modificaciones para adecuar la documentación al nuevo plazo de obra y a firmar la Anotación Marginal al original del Contrato que como Anexo II forma parte del presente.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, Comunicar , Publicar, Tomar Razón, dar el Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

— — —

ANEXO

PLAN CASTELLO - OBRAS ELECTRICAS

CONSTRUCCION ESTACION TRANSFORMADORA EL SOLITO

132/24.5/13.8kV [AV] 15*15/15 [MVA]

PLAN DE TRABAJOS

| ITE M | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | INCIDENCIA | CERTIFICADO Nº: 04/11/2020 - 04/12/2020 | | 23 | 04/12/2020 - 04/01/2021 | | 24 | 04/01/2021 - 04/02/2021 | | 25 | 04/02/2021 - 04/03/2021 | | 26 | 04/03/2021 - 04/04/2021 | | 27 | 04/04/2021 - 04/05/2021 | | 28 | 04/05/2021 - 04/06/2021 | | 29 | 04/06/2021 - 04/07/2021 | | 30 | 04/07/2021 - 04/08/2021 | | 31 | TOTAL | |
|---|
| | | | | | AVANCE TAREA | AVANCE OBRA | | AVANCE TAREA | AVANCE OBRA | | AVANCE TAREA | AVANCE OBRA | | AVANCE TAREA | AVANCE OBRA | | AVANCE TAREA | AVANCE OBRA | | AVANCE TAREA | AVANCE OBRA | | AVANCE TAREA | AVANCE OBRA | | AVANCE TAREA | AVANCE OBRA | | AVANCE TAREA | AVANCE OBRA |
| 44 | Construcción de pórtico de 132 kV campo de línea salida a Provisa (incluye provisión de barras rígidas, flexibles, morsetería y conducción con la barra principal). | GI | 1 | 0,26% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,26% |
| 45 | Construcción de pórtico de 132 kV campo de línea salida a General Conesa (incluye provisión de barras rígidas, flexibles, morsetería y conducción con la barra principal). | GI | 1 | 0,26% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,08% | | | 0,18% | | | 0,26% |
| 46 | Construcción de pórtico de 132 kV campo de transformador de Potencia (incluyendo provisión de barras rígidas, flexibles, morsetería, etc.). | GI | 1 | 0,28% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,08% | | | 0,22% | | | 0,28% |
| 47 | Provisión y montaje del sistema de protección de descarga atmosféricas en pórtico | GI | 1 | 0,13% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,07% | | | 0,07% | | | 0,13% |
| 2000 | ELECTROMECANICA 33 kV |
| 48 | Provisión, montaje y conexionado de pórtico de 31 kV exterior del TP incluyendo soporte para seccionador de transformador y el propio seccionador en doble soporte incluyendo barras rígidas estándar. | GI | 1 | 0,11% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,11% |
| 49 | Provisión, tendido, armado de puntas y conexionado del CAS de 33 kV entre el seccionador general en C2 Hipod. | GI | 1 | 0,44% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,44% |
| 50 | Montaje de antena de 33 kV (incluye fundaciones, estructuras soporte, barras, morsetería, etc.) | GI | 1 | 0,18% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 44,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,18% |
| 51 | Montaje y conexionado de potencias del campo de acometida de 33 kV (interruptor, (incluye fundaciones, estructuras soporte, barras, morsetería y, conducción con la antena, etc.) | GI | 1 | 0,21% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 44,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,21% |
| 52 | Montaje y conexionado de potencias del campo de acometida de 33 kV (interruptor, (incluye fundaciones, estructuras soporte, barras, morsetería y, conducción con la antena, etc.) | GI | 1 | 0,15% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 79,78% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,15% |
| 53 | Vinculación del TSA a la antena de 33 kV con conductores desnudos, pintagüe con seccionadores fusible tipo 3S | GI | 1 | 0,69% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 100,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,69% |
| 2000 | ELECTRICA AT |
| 54 | Provisión, montaje y conexionado de los sistemas de iluminación de patio y principal y de emergencia). | GI | 1 | 1,10% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 48,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 1,10% |
| 55 | Provisión, tendido y conexionado de la totalidad de los cables de baja tensión (comando, señalización, protección, medición, etc.) necesarios para la vinculación del conjunto de los equipos de campo | GI | 1 | 2,13% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 20,00% | | | 0,43% | | | 0,85% | | | 2,13% |
| 56 | Provisión, instalación y puesta en servicio de un tablero general SIACA interpuesto (TGSIACA) a la salida del Transformador de Servicios Auxiliares | UN | 1 | 0,96% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,00% | | | 0,02% | | | 0,96% |
| 57 | Provisión, instalación y puesta en servicio de un tablero SIACA seccionador de salida (tablero SIACA interior) | UN | 1 | 1,86% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,00% | | | 0,74% | | | 1,86% |
| 58 | Provisión, instalación y puesta en servicio de un tablero SIACA seccionador de salida (tablero SIACA exterior) | UN | 1 | 1,86% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,00% | | | 0,74% | | | 1,86% |
| 59 | Provisión, instalación y puesta en servicio de un tablero SIACC 110 VCC. | UN | 1 | 1,45% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,00% | | | 0,58% | | | 1,45% |
| 60 | Provisión, instalación y puesta en servicio de un tablero SIACC 48 VCC. | UN | 1 | 0,72% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,00% | | | 0,29% | | | 0,72% |
| 61 | Montaje, conexionado y puesta en servicio de un rectificador y un banco de baterías de 110 Vcc (equipamiento provisto por Transcomahue S.A.) | GI | 1 | 0,94% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,00% | | | 0,02% | | | 0,94% |
| 62 | Montaje, conexionado y puesta en servicio de un rectificador y un banco de baterías de 48 Vcc (equipamiento provisto por Transcomahue S.A.) | GI | 1 | 0,94% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,00% | | | 0,02% | | | 0,94% |
| 63 | Provisión, cableado, instalación y montaje del tablero de comando, protección y medición asociado al campo de salida de línea de 132 kV a Provisa (incluye ensayos FAT). | UN | 1 | 2,87% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,14% | | | 0,86% | | | 2,87% |
| 64 | Provisión, cableado, instalación y montaje del tablero de comando, protección y medición asociado al campo de salida de línea de 132 kV a General Conesa (incluye ensayos FAT). | UN | 1 | 2,87% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,14% | | | 0,86% | | | 2,87% |
| 65 | Provisión, cableado, instalación y montaje del tablero de comando, protocolos y medición asociado al campo de 132 kV del Transformador de Potencia (incluye ensayos FAT). | UN | 1 | 3,65% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,15% | | | 1,22% | | | 3,65% |
| 66 | Provisión, cableado, instalación y montaje del tablero de protección y medición TMVEL (7 asociado al Transformador de potencia) (incluye ensayos FAT). | UN | 1 | 2,24% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,11% | | | 0,90% | | | 2,24% |
| 67 | Provisión, montaje y puesta en servicio del Tablero de comando, protección, medición y control asociado a la conexión de línea 33 kV (incluye ensayos FAT). | UN | 1 | 2,70% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,14% | | | 1,08% | | | 2,70% |
| 68 | Provisión, montaje y puesta en servicio del Gateway SIIEC de 33 kV (incluye proyecto SIIEC | UN | 1 | 0,52% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,03% | | | 0,21% | | | 0,52% |
| 69 | Montaje y cableado a bornes frontal de gabinete principal SCADA en sala de comando (RTU y módulos asociados provisto completo por Transcomahue S.A.). | UN | 1 | 0,26% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,01% | | | 0,10% | | | 0,26% |
| 70 | Montaje y cableado a bornes frontal de gabinete de comunicaciones para los multiplexores FO provisto completo por Transcomahue S.A.). | UN | 1 | 0,26% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,01% | | | 0,10% | | | 0,26% |
| 71 | Provisión, montaje y puesta en servicio del sistema de protección, bateríos secundarios, casas de pórtico y de interior (incluye el cableado interior para conexión de la maquina de tratamiento de aceite). | GI | 1 | 1,46% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 5,00% | | | 0,07% | | | 0,58% | | | 1,46% |
| 72 | Implementación y puesta en servicio del sistema de telecontroccion Proteus. El Solito. Chimeni Conesa) | GI | 1 | 0,25% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,25% |
| 73 | Estudio de coordinación de protecciones, configuración y seteo de relés de protecciones. | GI | 1 | 0,25% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,25% | | | 0,25% |
| 74 | Provisión y montaje de torre de comunicaciones 33m (fundación, torre, riendas, muertos, balizamiento, protección contra descargas atmosféricas, cableado para vinculación a tierra del conjunto, etc.) | GI | 1 | 4,94% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 22,80% | | | 1,08% | | | 0,00% | | | 4,94% |
| 75 | Provisión e instalación de sistema de comando y de cableado | UN | 1 | 0,55% | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 0,00% | | | 50,00% | | | 0,27% | | | 0,27% | | | 0,55% |

PDT - EL SOLITO - Rev 07.2 / Avance de Obra

2 de

BOLETIN OFICIAL Nº 5963

Viedma, 18 de marzo de 2021

PLAN CASTELLO - OBRAS ELECTRICAS

CONSTRUCCION ESTACION TRANSFORMADORA EL SOLITO

132/34,5/13,86 [kV] 15/15/15 [MVA]

PLAN DE TRABAJOS

					CERTIFICADO N°	*23*		*24*		*25*		*26*		*27*		*28*		*29*		*30*		*31*				
					PERIODO A CERTIFICAR:	*04/11/2020 - 04/12/2020*		*04/12/2020 - 04/01/2021*		*04/01/2021 - 04/02/2021*		*04/02/2021 - 04/03/2021*		*04/03/2021 - 04/04/2021*		*04/04/2021 - 04/05/2021*		*04/05/2021 - 04/06/2021*		*04/06/2021 - 04/07/2021*		*04/07/2021 - 04/08/2021*				
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	TOTAL AVANCE TAREA	TOTAL AVANCE OBRA
44	Conexionado de potencia de 132 kV campo de línea salida a Pomona (incluye provisión de barras rígidas, flexibles, morsetería y vinculación con la barra principal).	GI	1	0,26%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	30,00%	0,08%	70,00%	0,18%		0,00%	100,00%	0,26%		
45	Conexionado de potencia de 132 kV campo de línea salida a General Conesa (incluye provisión de barras rígidas, flexibles, morsetería y vinculación con la barra principal).	GI	1	0,26%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	30,00%	0,08%	70,00%	0,18%		0,00%	100,00%	0,26%		
46	Conexionado de potencia de 132 kV campo de Transformador de Potencia (incluyendo provisión de barras rígidas, flexibles, morsetería, etc.).	GI	1	0,28%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	30,00%	0,08%	70,00%	0,20%		0,00%	100,00%	0,28%		
47	Provisión y montaje del sistema de protección de descargas atmosféricas en playa.	GI	1	0,13%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	50,00%	0,07%	50,00%	0,07%		0,00%	100,00%	0,13%		
OBRA ELECTROMECANICA 33 kV																										
48	Provisión, montaje y conexionado de potencia de 33 kV exterior del TP incluyendo soporte para seccionador del transformador y el propio seccionador en dicho soporte incluyendo barras rígidas aisladas	GI	1	0,11%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	50,00%	0,06%	50,00%	0,06%		0,00%	100,00%	0,11%		
49	Provisión, tendido, armado de puntas y conexionado del CAS de 33 kV entre el seccionador general TP y el campo de acometida exterior (incluye zanjeo, canalizaciones y ensayos de tensión aplicada en CC Hipot).	GI	1	0,44%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	50,00%	0,22%	37,00%	0,16%		0,00%	100,00%	0,44%		
50	Montaje de antena de 33 kV (incluye fundaciones, estructuras soporte, barras, morsetería, etc.).	GI	1	0,18%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	44,00%	0,08%		0,00%		0,00%		0,00%	100,00%	0,18%		
51	Montaje y conexionado de potencia del campo de acometida de 33 kV intemperie (incluye fundaciones, estructuras soporte, barras, morsetería y, vinculación con la antena, etc.).	GI	1	0,21%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	44,00%	0,09%		0,00%		0,00%		0,00%	100,00%	0,21%		
52	Montaje y conexionado de potencia de los campos de salida 33 kV intemperie (incluye fundaciones, estructuras soporte, barras, morsetería y, vinculación con la antena).	GI	1	0,15%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	79,76%	0,12%		0,00%		0,00%		0,00%	100,00%	0,15%		
53	Vinvulación del TSA a la antena de 33 kV con conductores desnudos, protegido con seccionadores fusible tipo XS.	GI	1	0,05%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,00%	0,05%		0,00%		0,00%		0,00%	100,00%	0,05%		
OBRA ELECTRICA																										
54	Provisión, montaje y conexionado de los sistemas de iluminación de playa (principal y de emergencia).	GI	1	1,10%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	48,00%	0,53%		0,00%		0,00%		0,00%	100,00%	1,10%		
55	Provisión, tendido y conexionado de la totalidad de los cables de baja tensión (comando, señalización, protección, medición, etc.) necesarios para la vinculación del conjunto de los equipos de playa (132 y 33 kV).	GI	1	2,13%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	20,00%	0,43%	40,00%	0,85%	40,00%	0,85%		0,00%	100,00%	2,13%		
56	Provisión, instalación y puesta en servicio de un tablero general SACA intemperie (TGSACA) a la salida del Transformador de Servicios Auxiliares.	UN	1	0,06%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,00%	5,00%	0,00%	40,00%	0,02%	35,00%	0,02%		0,00%	100,00%	0,06%		
57	Provisión, instalación y puesta en servicio de un tablero SACA interior.	UN	1	1,86%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,09%	5,00%	0,09%	40,00%	0,74%	35,00%	0,65%		0,00%	100,00%	1,86%		
58	Provisión, instalación y puesta en servicio de un tablero SACA asegurada interior (el inversor incluido en este tablero es provisto por Transcomahue S.A.)	UN	1	1,86%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,09%	5,00%	0,09%	40,00%	0,74%	35,00%	0,65%		0,00%	100,00%	1,86%		
59	Provisión, instalación y puesta en servicio de un tablero SACC 110 VCC.	UN	1	1,45%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,07%	5,00%	0,07%	40,00%	0,58%	35,00%	0,51%		0,00%	100,00%	1,45%		
60	Provisión, instalación y puesta en servicio de un tablero SACC 48 VCC.	UN	1	0,72%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,04%	5,00%	0,04%	40,00%	0,29%	35,00%	0,25%		0,00%	100,00%	0,72%		
61	Montaje, conexionesdo y puesta en servicio de un rectificador y un banco de baterías de 110 Vcc (equipamiento provisto por Transcomahue S.A.).	GI	1	0,04%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,00%	5,00%	0,00%	40,00%	0,02%	50,00%	0,02%		0,00%	100,00%	0,04%		
62	Montaje, conexionesdo y puesta en servicio de un rectificador y un banco de baterías de 48 Vcc (equipamiento provisto por Transcomahue S.A.).	GI	1	0,04%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,00%	5,00%	0,00%	40,00%	0,02%	50,00%	0,02%		0,00%	100,00%	0,04%		
63	Provisión, cableado, instalación y montaje del tablero de comando, protección y medición asociado al campo de salida de línea de 132 kV a Pomona (incluye ensayos FAT).	UN	1	2,87%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,14%	5,00%	0,14%	40,00%	1,15%	35,00%	1,00%		0,00%	100,00%	2,87%		
64	Provisión, cableado, instalación y montaje del tablero de comando, protección y medición asociado al campo de salida de línea de 132 kV a General Conesa (incluye ensayos FAT).	UN	1	2,87%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,14%	5,00%	0,14%	40,00%	1,15%	35,00%	1,00%		0,00%	100,00%	2,87%		
65	Provisión, cableado, instalación y montaje del tablero de comando, protección y medición asociado al campo de 132 kV del Transformador de Potencia (incluye ensayos FAT).	UN	1	3,05%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,15%	5,00%	0,15%	40,00%	1,22%	35,00%	1,07%		0,00%	100,00%	3,05%		
66	Provisión, cableado, instalación y montaje del tablero de protección y medición "NIVEL 0" asociado al Transformador de potencia (incluye ensayos FAT).	UN	1	2,24%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,11%	5,00%	0,11%	40,00%	0,90%	35,00%	0,78%		0,00%	100,00%	2,24%		
67	Provisión, montaje y puesta en servicio del Tablero de comando, protección, medición y control asociado a la operación de playa 33 kV (incluye ensayos FAT).	UN	1	2,70%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,14%	5,00%	0,14%	40,00%	1,08%	35,00%	0,95%		0,00%	100,00%	2,70%		
68	Provisión, montaje y puesta en servicio del gabinete SMEC de 33 kV (incluye proyecto SMEC aprobado por CAMMESA).	UN	1	0,52%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,03%	5,00%	0,03%	40,00%	0,21%	35,00%	0,18%		0,00%	100,00%	0,52%		
69	Montaje y cableado a borneras frontera de gabinete principal SCADA en sala de comando (RTU y módulos asociados provisto completo por Transcomahue S.A.).	UN	1	0,26%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,01%	5,00%	0,01%	40,00%	0,10%	50,00%	0,13%		0,00%	100,00%	0,26%		
70	Montaje y cableado a borneras frontera de gabinete de comunicaciones para los multiplexores FO (provisto completo por Transcomahue S.A.).	UN	1	0,26%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,01%	5,00%	0,01%	40,00%	0,10%	50,00%	0,13%		0,00%	100,00%	0,26%		
71	Provisión, montaje y puesta en servicio del conjunto de cajas de conjunción, tableros secundarios, cajas de playa y de interior (incluye el tablero exterior para conexión de la máquina de tratamiento de aceite).	GI	1	1,46%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	5,00%	0,07%	5,00%	0,07%	40,00%	0,58%	35,00%	0,51%		0,00%	100,00%	1,46%		
72	Implementación y puesta en servicio del sistema de teleprotección Pomona - El Solito - General Conesa.	GI	1	0,25%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	100,00%	0,25%	100,00%	0,25%		
73	Estudio de coordinación de protecciones, configuración y seteo de relés de protecciones.	GI	1	0,25%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	20,00%	0,05%	30,00%	0,07%	50,00%	0,12%	100,00%	0,25%		
74	Provisión y montaje de torre de comunicaciones C35 (fundación, torre, riendas, muertos, balizamiento, protección contra descargas atmosféricas, canalización a sala de comando, etc.).	GI	1	4,94%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	22,00%	1,09%		0,00%		0,00%		0,00%	100,00%	4,94%		
75	Provisión, montaje y puesta en servicio de la central de alarmas (humo, temperatura e intrusos) para edificios de comando y de celdas.	UN	1	0,55%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	50,00%	0,27%	50,00%	0,27%		0,00%		0,00%	100,00%	0,55%		

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5963.pdf

BOLETIN OFICIAL Nº 5963

Viedma, 18 de marzo de 2021

PLAN CASTELLO - OBRAS ELECTRICAS

CONSTRUCCION ESTACION TRANSFORMADORA EL SOLITO

132/34,5/13,86 [kV] 15/15/15 [MVA]

PLAN DE TRABAJOS

					CERTIFICADO N°	23	24	25	26	27	28	29	30	31										
					PERIODO A CERTIFICAR:	04/11/2020 - 04/12/2020	04/12/2020 - 04/01/2021	04/01/2021 - 04/02/2021	04/02/2021 - 04/03/2021	04/03/2021 - 04/04/2021	04/04/2021 - 04/05/2021	04/05/2021 - 04/06/2021	04/06/2021 - 04/07/2021	04/07/2021 - 04/08/2021										
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	AVANCE TAREA	AVANCE OBRA	TOTAL AVANCE TAREA	TOTAL AVANCE OBRA		
TERMINACIONES																								
76	Relleno y terminación superficial de playa con canto rodado 30-50 mm.	Gl	1	2,46%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	50,00%	1,23%	50,00%	1,23%	100,00%	2,46%		
ENSAYOS FINALES																								
77	Ensayos de puesta en servicio del conjuto de los equipos y sistemas de la instalación.	Gl	1	0,54%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	30,00%	0,16%	70,00%	0,38%	100,00%	0,54%		
REPUESTOS																								
78	Provisión de repuestos según el listado anexo al Pliego.	Gl	1	0,50%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	50,00%	0,25%	50,00%	0,25%	100,00%	0,50%		
		AVANCE MENSUAL				0,00%		0,26%		0,63%		0,87%		2,15%		6,58%		14,23%		11,86%		2,44%		
																					AVANCE GRAL	100,00%		

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5963.pdf

ANEXO II DECRETO N° 186
ANOTACION MARGINAL DEL CONTRATO N° /

El plazo de la obra denominada "PLAN CASTELLO OBRAS ELÉCTRICAS ESTACIÓN TRANSFORMADORA EL SOLITO" Se modifica de acuerdo a lo trabajado en el presente expediente poniendo como fecha de finalización el día 04 de Agosto de 2.021, todo ello con la conformidad del Comitente y de la firma Contratista.

En consecuencia, atento a lo establecido en el Decreto N°... /..... inserta a fs ... / del expediente mencionado, mediante la cual se aprobó la ampliación del plazo de obra, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 286 de Obras Públicas y su Reglamentación, queda debidamente legalizado este reajuste.-

En Cipolletti, a los ... días del mes de de dos mil veintiuno, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para Transcomahue S.A., el duplicado para la contratista y el triplicado para ser agregado al expediente N°, siendo suscripto por el Presidente de Transcomahue S.A., Agrimensor Jorge Barragán, y por el Sr en representación de la contratista.-

––oOo––

DECRETO Nº 194/21

Viedma, 4 de marzo de 2021

VISTO: que el día 8 de Marzo se conmemora el "Día Internacional de la Mujer Trabajadora", y;

CONSIDERANDO:

Que, a instancias de la Organización de las Naciones Unidas, se ha instituido al día 8 de Marzo como el "Día de las Naciones Unidas por los derechos de la mujer y la paz internacional", en conmemoración de la lucha por la igualdad, el reconocimiento y el ejercicio efectivo de sus derechos;

Que año tras año se conmemora esta fecha, bajo un lema alusivo al tiempo que se vive, con el propósito de visibilizar las diferentes problemáticas relacionadas a la igualdad y reconocimiento de los derechos de las mujeres;

Que este año el tema se denomina "Mujeres líderes: por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19", y celebra los enormes esfuerzos que realizan mujeres y niñas en todo el mundo para forjar un futuro más igualitario y recuperarse de la pandemia de la Covid-19;

Que, asimismo, está en consonancia con el tema prioritario del 65° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, "La participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas", y con la emblemática campaña Generación Igualdad, que exige el derecho de las mujeres a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida, la igual remuneración, la distribución equitativa de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, el fin de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y unos servicios de atención de la salud que den respuesta a sus necesidades;

Que como se ha evidenciado, las mujeres se encuentran en la primera línea de la crisis de la Covid-19 como trabajadoras de la salud, cuidadoras, innovadoras y organizadoras comunitarias. A raíz de la pandemia de la Covid-19, han surgido nuevos obstáculos que se suman a los de carácter social y sistémico que persistían antes y que frenan la participación y el liderazgo de las mujeres. En todo el mundo, las mujeres se enfrentan a un aumento de la violencia doméstica, a tareas de cuidados no remunerados, al desempleo y a la pobreza;

Que, para defender los derechos de las mujeres y aprovechar plenamente el potencial de su liderazgo en la preparación y respuesta ante una pandemia, se deben integrar las perspectivas de las mujeres y las niñas en toda su diversidad en la formulación y aplicación de políticas y programas en todas las esferas y en todas las etapas de la respuesta y la recuperación ante una pandemia;

Que con motivo de ello, se plantean múltiples actividades para el día 8 de Marzo, habiendo decidido el colectivo de mujeres en conmemoración de dicho día la convocatoria al paro internacional de mujeres, a los fines de garantizar la participación de todas ellas en las actividades que se desarrollen;

Que, en orden a lo manifestado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y necesario adherir a la conmemoración, disponiendo además la dispensa de sus agentes mujeres de sus tareas habituales para el día 8 de Marzo del corriente año, en tanto no se resientan los servicios esenciales del Estado, a los fines de permitir la participación en las actividades programadas en dicho día;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Adhiérase a la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" y a las actividades que se desarrollen en reivindicación del movimiento de mujeres en todas sus manifestaciones y de los esfuerzos que éstas realizan para forjar un futuro más igualitario.-

Artículo 2°.- Dispóngase que, a los fines de permitir la participación de las mujeres que se desempeñen en el ámbito de la Administración Pública Provincial en las diferentes actividades y manifestaciones propuestas en defensa de sus derechos de forma colectiva durante el día 8 de Marzo del corriente año, quedarán desobligadas de sus tareas habituales, a excepción de aquellas agentes afectadas a garantizar los servicios esenciales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 176.- 01-03-2021.- Aceptar la renuncia, a partir del día 22 de Febrero de 2021, a la Señora Ivana Lorena Porro (D.N.I. N° 26.381.614), Al Cargo de la Unidad de Control Administrativo y Financiero del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO Nº 177.- 01-03-2021.- Designar, a partir del día 22 de Febrero de 2021, a la Señora Ivana Lorena Porro (D.N.I. N° 26.381.614), en el cargo de Secretaria General Administrativa del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO Nº 178.- 01-03-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 19 de Noviembre del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Horacio Jorge Di Martino (C.U.I.L. N° 20-14169206-3).- Expte.: 17.594-SESyJ-2.020.

DECRETO Nº 179.- 01-03-2021.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 12 de Julio del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Graciela Avila (C.U.I.L. N° 27-10943932-6) viuda del Bombero Voluntario Domingo Albano Guenchenen (DNI N° 8.211.132.- Expte.: 17.504-SESyJ-2.020.

DECRETO Nº 180.- 01-03-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 19 de Noviembre del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Ricardo Alejandro Barnes Miguel (C.U.I.L. N° 20-14159067-8).- Expte.: 17.595-SESyJ-2.020.

DECRETO Nº 181.- 01-03-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 09 de Septiembre del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Nelson Gabriel Cid (C.U.I.L. N° 20-24095822-9).- Expte.: 17.320-SESyJ-2.020.

DECRETO Nº 182.- 01-03-2021.- Reconocer los años de antigüedad de los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial al agente Juan Alberto Coseano (DNI N° 26.418.171), Personal de planta permanente, Categoría 14, agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, al agente Juan Alberto Coseano (DNI N° 26.418.171), en la jerarquía de Subalcaide, Categoría 6, Agrupamiento Profesional de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.- Expte.: 17.537-SESyJ-2.020.

DECRETO Nº 183.- 01-03-2021.- Pase a situación de Retiro Obligatorio, por aplicación del Capítulo III, Artículo 4°, Punto 4°, Inciso b) de la Ley L N° 2432, a partir del mensual que la ANSeS dé el alta del beneficio previsional en el Sistema de Jubilaciones y Pensiones, al Comisario Mayor, Agrupamiento Seguridad — Escalafón General, Pedro Vicente Brizuela, D.N.I. N° 11.611.767, Clase 1.959, Legajo Personal N° 3.225, de conformidad a los alcances del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 565/15.- Finalizados los plazos previstos en el Artículo 113°, Inciso f) de la Ley L N° 679, si no se hubiese otorgado aún el beneficio previsional correspondiente, se procederá a la baja definitiva del agente de la planta activa, según lo reglado en el Artículo 3° del Decreto N° 565/15, estableciendo su Pase a Retiro Obligatorio a partir del 09/12/2020.- Expte.: 134.889-RVI-2019.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución N° 100/2021

Viedma, 11 de Marzo de 2021.

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2021-00037389-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 262/2015 y sus modificatorias se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente, en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1º y 2º de la Ley I Nº 2,407;

Que según el Artículo 2º de la mencionada Resolución establece los sujetos que se encuentran comprendidos dentro del universo de Agentes de Recaudación: 5° "... Personas físicas o jurídicas que autoricen, administren o intervengan directa o indirectamente en la locación, compra-venta, permuta y/o cualquier otro negocio que verse sobre bienes muebles e inmuebles, tales como escribanías, gestorías, inmobiliarias, martilleros, corredores y demás auxiliares del comercio...";

Que por Resolución Nº 045/2021 se designó como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro al contribuyente Empresa de Energía Río Negro S.A. CUIT: 30-68954116-6;

Que el Articulo 1° de la resolución mencionada en el considerando precedente establece que el contribuyente es designado a partir del 01/03/2021;

Que en el documento digital COPDI-2021-00060010-GDERNE-GRYC#ART glosado en orden 13, obra nota presentada por Raúl Barhem, Gerente General de Empresa de Energía Río Negro S.A. CUIT: 30-68954116-6, en la cual informa que debido a la situación sanitaria que atraviesa nuestro país se encuentran con reducción de personal debido a las licencias que deben otorgar al personal justificado en la pandemia según las normativas nacionales;

Que en la mencionada nota informan que la implementación de la Resolución Nº 045/2021 les implica realizar adecuaciones y modificaciones a los sistemas informáticos que les permitan cumplir con la normativa y luego capacitar al personal sobre procedimientos e instruir para cumplir con las obligaciones emergentes de las leyes y resoluciones aplicables;

Que por los motivos expuestos, solicitan una prórroga de 90 días en la vigencia de la Resolución Nº 045/2021 para poder cumplir con las obligaciones como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en la Provincia de Río Negro;

Que en el documento digital COPDI-2021-00060016-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 15, consta copia digitalizada de Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 73 en la cual resuelven por unanimidad conferir poder especial a favor de Alberto M. Llambi y/o Francisco López Raffo y/o Cecilia Medina y/o Ulises Rodríguez y/o a quienes estos designen;

Que en el documento digital COPDI-2021-00060019-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 16 consta copia digitalizada de FOLIO 10482. Primera Copia. Escritura Numero: Dos Mil Uno. Poder General Amplio de Administración y Disposición: "Empresa de Energía Río Negro Sociedad Anónima (EDERSA)" a Raúl Barhen.- en la cual se otorga poder general amplio de administración y disposición a favor de Raúl Barhen DNI: 11.398.280;

Que en el documento digital Nº DOCPE-2021-00060023-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 17, consta copia del DNI del apoderado de Empresa de Energía Río Negro S.A.;

Que las presentaciones de documentación del contribuyente se han realizado mediante correo electrónico del domicilio fiscal electrónico declarado por el contribuyente dejando constancia de este último con documento digital COPDI-2021-00060118-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 18;

Que es el objetivo de esta Administración Tributaria facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo del Organismo;

Que en virtud de los motivos expuestos, se considera conveniente extender la puesta en vigencia de la mentada Resolución;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar el plazo para la entrada en vigencia de la Resolución Nº 045/2021 al día 01/06/2021.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución N° 101/2021

Viedma, 11 de Marzo de 2021.

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2021-00065747-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que en el documento digital COPDI-2021-00065894-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 03, consta nota digitalizada presentada por Pedro Maximiliano Orga, Socio Gerente de BENSAN S.R.L. CUIT: 30-71155464-1, en la cual solicita la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro al 31/01/2021;

Que en el documento digital COPDI-2021-00065900-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 04, consta copia digitalizada del trámite de Cese de Jurisdicción respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM 02) presentada por el contribuyente y emitida desde el Sistema Padrón Web en donde se verifica que con fecha 31/01/2021 cesó sus actividades en la provincia de Río Negro;

Que en el documento digital COPDI-2021-00065938-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 05, consta copia digitalizada de Primer Copia – Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Bensan S.R.L. - Escritura Numero Doscientos Noventa y Tres.- en donde se detalla que, entre otras cuestiones, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios en forma indistinta quienes revisten el carácter de gerentes;

Que en el documento digital COPDI-2021-00065940-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 06, consta copia digitalizada de Primer Testimonio.- Escritura Número Cuarenta y Ocho – Cambio de Domicilio y Designación de Socio Gerente.- "BENSAN S.R.L."- en la cual se ratifica como socios gerentes a Pedro Maximiliano Orga y Mariano Hernán Ueda;

Que en el documento digital DOCPE-2021-00065947-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 07, consta copia digitalizada del DNI del socio gerente de BENSAN S.R.L.;

Que las presentaciones de documentación del contribuyente se han realizado mediante correo electrónico del domicilio fiscal electrónico declarado por el contribuyente dejando constancia de este último en el documento digital COPDI-2021-00065950-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 08;

Que la Resolución N° 985/2018 establece el Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en donde se detallan los contribuyentes designados y/o ratificados como Agentes de Retención y/o Percepción del mencionado impuesto en los Anexos A y B de dicha resolución;

Que la mencionada norma establece que los Agentes de Recaudación designados por normas anteriores a la presente Resolución, deberán observar el Anexo A, a fin de verificar la ratificación de la designación;

Que BENSAN S.R.L. CUIT Nº 30-71155464-1 se encuentra incluido en la mencionada Resolución en donde se ratifica su inscripción Agente de Percepción bajo el Nº 107009390 desde el 01/08/2012, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia según consta en el documento digital COPDI-2021-00065953-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 09;

Que se ha verificado en el SIAT que BENSAN S.R.L. ha realizado la presentación de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación hasta el período 01/2021 inclusive, según consta en el documento digital COPDI-2021-00065957-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 10;

Que se ha verificado en el SIAT el cese en jurisdicción 916 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral de BENSAN S.R.L. con fecha 31/01/2021, dejando constancia de ello en el documento digital COPDI-2021-00065961-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 11;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro al 31/01/2021 al contribuyente BENSAN S.R.L. CUIT Nº 30-71155464-1;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción Nº 107009390 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 31/01/2021 al contribuyente BENSAN S.R.L. CUIT Nº 30-71155464-1, con domicilio fiscal en la calle Pola Nº 2436 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 174
Expediente Nº 133050-IGRH-21

Viedma, 12 de marzo de 2021

Visto el expediente de referencia, por el que la Sra. Zonia Edith Sawicki tramita solicitud de permiso de uso de agua pública del Acueducto Arroyo Los Berros, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua cruda para abastecimiento humano en una vivienda emplazada a 5 km de la traza del acueducto del A° Los Berros, en una parcela de su propiedad cuya nomenclatura catastral es 25-2-460470;

Que dicho Acueducto tiene como uso prioritario el abastecimiento de agua para Sierra Grande, Playas Doradas e industrias, y que el mismo atraviesa la propiedad de la solicitante y desde su construcción se acordó que los propietarios de las parcelas atravesadas por el acueducto podían acceder a una toma desde el mismo;

Que teniendo en cuenta lo antes comentado y considerando que a los usuarios existentes sobre la traza del canal se les autorizo una conexión con caudal variable, en este caso se adopta la misma solución y el uso se otorga con carácter de Permiso Precario;

Que a fs. 13 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley 2952;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º, inciso c) 6), y 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el permiso administrativo de uso de agua pública a favor de Sawicki Zonia Edith D.N.I. Nº 16.644.203, con domicilio en Colectora 710 de la localidad de Las Grutas, con la finalidad de utilizar agua cruda para abastecimiento humano en una vivienda emplazada a 5 km de la traza del acueducto en una parcela de su propiedad cuya nomenclatura catastral es 25-2-460470.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el Acueducto Arroyo Los Berros, el agua cruda será conducida a través de una cañería de ¾" de 5.000 metros de longitud.

Artículo 3º.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nº 263/20, N° 264/20 y modificatorias.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, del canon establecido.

d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 8º.- El permiso que se otorga por la presente es esencialmente precario, sujeto a revocación por causa justificada, en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización alguna. Se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones.

Artículo 9º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 10º.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los solicitantes, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas, Departamento Provincial de Aguas.

--O--

Resolución Nº 176

Expediente Nº 133045-IGRH-21

Viedma, 12 de marzo de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Los Repollos y arroyos sin nombre, en relación a las tierras fiscales obrantes en el expediente de la Dirección de Tierras Nº 110881-DGT-38, nomenclaturas catastrales 20-1-370700 y 370710, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Marcos Alberto Beliú (matrícula 2332 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles referidos;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme nota de fs. 06, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del arroyo Los Repollos y arroyos sin nombre, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto "E" Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presenta Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g) 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto "Q" Nº 1923/96

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite de las tierras fiscales obrantes en el expediente de la Dirección de Tierras Nº 110881-DGT-38, nomenclaturas catastrales 20-1-370700 y 370710 con el cauce del arroyo Los Repollos y los arroyos sin nombre, los cuales quedan determinados en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a fs. 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que las parcelas resultantes del plano de particular mensura de deslinde y amojonamiento de las tierras fiscales obrantes en el expediente de la Dirección de Tierras Nº 110881-DGT-38, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley "Q" Nº 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización del cauce.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas, Departamento Provincial de Aguas.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 001/21

Objeto: Contratación de un Servicio de Taxis Destinados a las Ciudades de General Roca y Viedma.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 05/04/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-"

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 08/2021 – Primer Llamado

Adquisición de Carpetas Registrales con Destino al Registro de la Propiedad Inmueble Dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos tres millones cuarenta y seis mil novecientos ($3.046.900,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.-

Apertura: 30/03/2021 Hora: 09:00 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––O––

Licitación Pública Nº 09/2021 – Primer Llamado

Adquisición de Estampillas y Folios de Seguridad con Destino al Registro de la Propiedad Inmueble Dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos tres millones ochocientos setenta y dos mil cincuenta ($3.872.050,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.-

Apertura: 30/03/2021 Hora: 10:00 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Consejo de la Magistratura
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 11/21-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado de Familia Nro. 7 con Asiento de Funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 12/21-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 9 con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 17 de Marzo de 2021 hasta el día 23 de Abril de 2021 a las 13,30 horas.

Las Presentaciones, por Excepción y Debido a la Situación Actual en Relación a la Pandemia Generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por Correo Electrónico, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones en las Correspondientes Resolución de Llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones Nº 11/21-CM y 12/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº 66 / 2021

Viedma, 18 de febrero de 2021

VISTO: el expediente N° SGAJ-19-0062 caratulado "Superior Tribunal de Justicia s/ llamado a concurso eventuales cargos Referencistas Primera Circ. Jud.", y

CONSIDERANDO :

Que debido al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial en los distintos fueros, se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se viene concretando desde el año 2016, con designaciones de Abogadas/os Referencistas con destino a los Fueros Civil y Laboral en las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que por Resolución 771/19-STJ se llamó a concurso para cubrir cargos en el Fuero Civil y Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, encontrándose resuelto con los ordenes de mérito correspondientes a cada Fuero.

Que a la fecha se ha agotado el orden de mérito en el Fuero Civil, dado que fueron designadas las profesionales que habiendo obtenido la calificación reglamentaria, integraron el mismo.

Que dado las necesidades del servicio, se hace necesario llamar a concurso a eventuales cargos vacantes de Abogadas/os Referencistas que pudieran producirse en el Fuero Civil, con el objeto de contar con un llamado a concurso ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe contar con los informes de la Contaduría General y de la Administración General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Que quienes resulten designados integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia y funcionalmente del/la titular del organismo en el que eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 Constitución Provincial y Acordada 12/12).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a Abogadas/os Relatoras/es y Referencistas, para la cobertura de eventuales vacantes de Abogadas/os Referencistas con remuneración equivalente a Jefe de Despacho, en el Fuero Civil de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudades de Viedma y San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- Establecer que el requisito para el cargo de Abogada/o Referencista es contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogada/o al momento de la inscripción, tomándose como fecha válida la de expedición del título.

Tiene las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas 12/12 y 13/12 haciendo saber que además deben:

a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.

b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.

c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.

d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 3º.- Hacer saber a quienes se designen que dependerán jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia, según corresponda al fuero que se encuentre afectado y dependerán funcionalmente del o la titular del organismo respectivo. Se deja expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 4º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 5º.- Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 24/02/21 y hasta el 25/03/21 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se sube la información. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que quienes se postulen informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos las/os interesadas/os deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 24/02/21 y hasta el 25/03/21 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (25/03/21 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6°.- Requerir a las/os aspirantes la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas desde el original o copia autenticada, en formato PDF, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.

b) Título de abogada/o escaneado del original o de copia autenticada.

c) DNI escaneado del original.

d) Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

f) Títulos de posgrados y certificados de antecedentes laborales escaneados de sus correspondientes originales.

g) Constituir domicilio electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del procedimiento de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 7°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 8°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo de un Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se evalúa con la presentación de un trabajo práctico o examen escrito u oral, que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 10º.- Calificar la evaluación y ponderación de los antecedentes de las/os postulantes y la prueba de oposición por un Comité de Evaluación integrado por la Secretaria del S.T.J., Dra. Rosana Calvetti, el Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería, Dr. Ariel Gallinger y la Jueza de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Dra. Gabriela Tamarit. El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 11.- Establecer que para acceder a la entrevista ante el STJ, las/os postulantes deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para las designaciones se debe reunir el puntaje mínimo antes detallado y pueden recaer, en caso de producirse una vacante, en cualquiera de las/os tres postulantes que encabecen la lista de mérito.

El orden de mérito resultante puede ser utilizado por el término de tres (3) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa.

Artículo 12.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13.- Exigir que las/os postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 15.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Dr. Ricardo A. Apcarian - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia - Superior Tribunal de Justicia.-

––O––

Resolución Nº 67 / 2021

Viedma, 18 de febrero de 2021

VISTO: el expediente N° SGAJ-20-0052, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso Relator General (SP) Secretaría Penal" y;

CONSIDERANDO:

Que en atención al cúmulo de tareas, resulta necesario dotar a la Secretaría Penal del Superior Tribunal de Justicia de un (01) cargo de Abogado/a Relator/a General correspondiente al escalafón de Abogados Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia.

Que por tal motivo corresponde llamar a concurso para cubrir dicho cargo, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordadas 12 y 13/12.

Que la Administración General y la Contaduría General informan que existe partida presupuestaria y vacante para la cobertura del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso interno y subsidiariamente externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a abogados relatores y referencistas del S.T.J. para cubrir un (01) cargo de Abogado/a Relatora/a General del Superior Tribunal de Justicia –SP- con destino a la Secretaría Penal N° 4 del S.T.J., con remuneración equivalente a Secretaria/o de Primera Instancia y asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con las funciones propias del artículo 87 de la Ley 5190 y las Acordadas 12 y 13/12.

Artículo 2°.- Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) contar con cinco (05) años de antigüedad en el título o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista, y b) tener tres (03) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados Relatores y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y los períodos de actuación que se acrediten.

Artículo 3°. Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 23/02/2021 y hasta el 23/03/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, –desde el 23/02/2021 y hasta el 23/03/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (23/03/2021, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 4°. Se debe acompañar la constancia de inscripción y toda aquella certificación que acredite los antecedentes que invocan, escaneada desde el original o de copia certificada.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 5°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 6°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición: se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos para la evaluación de antecedentes y de hasta cuarenta (40) puntos para la oposición.

Segunda Etapa: Entrevista con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia; se calificará con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 7°: Determinar que la ponderación y calificación de antecedentes de los/las postulantes y la oposición la realiza un Comité de Evaluación integrado por la Dra. María Rita Custet LLambi, Jueza del Tribunal de Impugnación, el Dr. Wenceslao Arizcuren y la Dra. Ana Buzzeo, Secretarios del S.T.J. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de antecedentes y de la oposición.

Artículo 8°. Disponer que para acceder a la entrevista ante el STJ., los o las postulantes deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista) las/los postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para ser designados/as deben reunir el puntaje mínimo antes detallado.

El orden de mérito resultante podrá ser utilizado por el término de dos (02) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa.

Artículo 9°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 10°.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 11°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Dr. Ricardo A. Apcarian - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia - Superior Tribunal de Justicia.-

––O––

Resolución Nº 68 / 2021

Viedma, 18 de febrero de 2021

VISTO: el expediente N° SGAJ-21-0002 caratulado "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso eventuales cargos Abogado/a Referencista en la Cuarta Circ. Jud.", y

CONSIDERANDO :

Que debido al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial en los distintos fueros, se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se viene concretando desde el año 2016, con designaciones de Abogadas/os Referencistas con destino a los Fueros Civil y Laboral en las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que dado las necesidades del servicio y teniendo en cuenta la gran movilidad de cargos que actualmente se generan en el Poder Judicial, se hace necesario llamar a concurso a eventuales cargos vacantes de Abogadas/os Referencistas que pudieran producirse con el objeto de contar con un llamado a concurso ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que en el Acuerdo 4/2019 se resolvió llamar a concurso para eventuales vacantes de Abogadas/os Referencistas en los Fueros Laboral y Civil de las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que en atención a ello, por Resoluciones 771/19-STJ, 426/19-STJ y 45/20-STJ se llamó a concurso para cubrir cargos eventuales en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripciones Judiciales respectivamente, restando la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que ante la necesidad de cubrir un cargo, previo a la designación, se debe contar con los informes de la Contaduría General y de la Administración General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Que las y los profesionales que se designen integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia quien evalúa en función de las necesidades del servicio la implementación y eventual cambio de destino. Dependen jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia, a través de sus Secretarías y funcionalmente de el/la titular del organismo en el que eventualmente presten funciones.

Que tal medida permite optimizar el servicio de justicia en el marco de acción institucional que ha fijado este Superior Tribunal de Justicia.

Que el proceso de selección será a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. art. 51 Constitución Provincial y Acordada 12/12).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a Abogadas/os Relatoras/es y Referencistas, para la cobertura de eventuales vacantes de Abogadas/os Referencistas con remuneración equivalente a Jefe de Despacho, en los Fueros Civil y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2°.- Establecer que el requisito para el cargo de Abogada/o Referencista es contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogada/o al momento de la inscripción, tomándose como fecha válida la de expedición del título.

Tiene las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas 12 y 13/12 haciendo saber que además deben:

a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.

b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.

c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.

d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 3º.- Adoptar para las/os funcionarias/os que aquí se postulan la dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, según corresponda al fuero que se encuentre afectado, y dependencia funcional del o la titular del organismo respectivo. Se deja expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 4º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 5º.- Establecer que la inscripción sea únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 24/02/21 y hasta el 25/03/21 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se sube la información. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que quienes se postulen informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos las/os interesadas/os deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 24/02/21 y hasta el 25/03/21 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (25/03/21 a las 13:30 hs) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6°.- Requerir a las/os aspirantes la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas desde el original o copia autenticada, en formato PDF, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.

b) Título de abogada/o escaneado del original o de copia autenticada.

c) DNI escaneado del original.

d) Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

f) Títulos de posgrados y certificados de antecedentes laborales escaneados de sus correspondientes originales.

g) Constituir domicilio electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del procedimiento de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en orginal o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 7°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 8°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo de un Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se evalúa con la presentación de un trabajo práctico o examen escrito u oral que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 10°.- Calificar la evaluación y ponderación de los antecedentes de las/os postulantes y la prueba de oposición por un Comité de Evaluación, integrado para el Fuero Laboral por la Secretaria del S.T.J. Dra. Stella Maris Gómez Dionisio, el Juez de la Cámara del Trabajo, Dr. Luis Lavedan y el Relator General, Dr. Carlos Da Silva, y para el Fuero Civil por la Secretaria del S.T.J., Dra. .Rosana Calvetti, el Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería, Dr. Alejandro Cabral y Vedia y el Dr. Gabriel Papparelli Relator General del Superior Tribunal de Justicia. El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 11°.- Establecer que para acceder a la entrevista ante el STJ, las/os postulantes deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- deben acumular un total de setenta (70) puntos, como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para las designaciones se debe reunir el puntaje mínimo antes detallado y pueden recaer, en caso de producirse una vacante, en cualquiera de los tres (03) postulantes que encabecen la lista de mérito.

El orden de mérito resultante puede ser utilizado por el término de tres (3) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa.

Artículo 12°.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13°.- Exigir que las/los postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14°.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 15°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Dr. Ricardo A. Apcarian - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia - Superior Tribunal de Justicia.-

––O––

Resolución N° 112/2021

Viedma, 4 de marzo de 2021

VISTO: el expediente N° SGAJ-21-0005 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso cargo Director Oficina Derechos Humanos y Género", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 21/19 se aprueban las funciones, organigrama y estructura de la Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de Río Negro.

Que dicha norma prevé una Dirección en la mencionada Oficina, que a la fecha se encuentra vacante, motivo por el cual resulta necesario efectuar el pertinente llamado a concurso para su cobertura.

Que la Administración General y la Contaduría General informan que existe partida presupuestaria y vacante para la cobertura de los mismos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15.

Por ello;

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir el cargo vacante de titular de la Dirección de la Oficina de Derechos Humanos y Género, con dedicación exclusiva, remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, asiento de funciones en la ciudad de Viedma y dependencia del Superior Tribunal de Justicia a través de uno/una de sus integrantes, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 4 del Anexo I de la Acordada 21/19.

Artículo 2°.- Determinar que los requisitos para el cargo, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) haber cumplido treinta (30) años de edad; b) ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, c) poseer título universitario de grado de abogado/a o afín y d) poseer formación acreditable en derechos humanos y género.

Artículo 3°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°.- Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 10/03/21 y hasta el 12/04/21 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez realizada la inscripción se debe enviar al correo electrónico marganaraz@jusrionegro.gov.ar, -desde el 10/03/21 y hasta el 12/04/21 a las 13:30 hs.- la documentación detallada en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (12/04/21, 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°.- Requerir a los/las aspirantes la remisión al correo electrónico marganaraz@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas desde el original o copia autenticada, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.

b) Título de abogado o afín.

c) DNI.

d) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia.

e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

f) Títulos, certificados de posgrados, maestrías, diplomaturas y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.

g) Certificaciones que acrediten lo requerido en el inciso d) del artículo 2° de la presente.

h) Certificaciones laborales.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en el artículo 19 de la Ley 3550, y artículo 13 Nº 5190.

j) Constituir domicilio electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en orginal, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se evalúa con la presentación de un trabajo práctico o examen escrito u oral que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes de los y las postulantes y la prueba de oposición es calificada por un Comité de Evaluación, integrado por la Dra. Romina Cecilia Bruno, Relatora de la Secretaría Penal N°2 del Superior Tribunal de Justicia, el Dr. Martín Lozada, Fiscal Jefe del Ministerio Público y la Dra. María Delia Castañares, Secretaria Letrada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 10°.- Establecer que para acceder a la entrevista ante el STJ, quienes se postulen deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El orden de mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (02) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa.

Artículo 11.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12.- Exigir a quienes se postulen que al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mi: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

––O––

Resolución N° 113/2021

Viedma, 4 de marzo de 2021

VISTO: el expediente N° SGAJ-20-0048, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ llamado a concurso Director de los Cuerpos de Investigación Forense" y;

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 19/14 se creó el escalafón Profesional y Técnico del Poder Judicial de Río Negro, en el cual se encuentran comprendidos los Cuerpos de Investigación Forense.

Que por Resolución 209/16-STJ se llamó a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Director de los Cuerpos de Investigación Forense, entre otros.

Que cumplidas las etapas del mencionado concurso, por Resolución 907/16-STJ se designó como Director de los Cuerpos de Investigación Forense al Dr. Gerardo O. Chiodetti.

Que a partir del 01/02/21 dicho cargo se encuentra vacante por renuncia de su titular.

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el mismo, con remuneración equivalente a Juez de Primera Instancia, con dedicación exclusiva y asiento de funciones en la ciudad de Viedma, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia, Ley 5190 y Acordada 19/2014.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15.

Por ello;

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo vacante de titular de la Dirección de los Cuerpos de Investigación Forense, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con remuneración equivalente a la categoría de Juez de Primera Instancia y dependencia del Superior Tribunal de Justicia, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordada 19/14.

Artículo 2°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) título de médico, y/o médico psiquiatra, y/o psicólogo, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad forense o en medicina legal, b) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, c) ser mayor de edad, y d) acreditar cinco años de experiencia en el ejercicio de la especialidad forense como mínimo.

Artículo 3°. Exigir a los y las postulantes que previo a la designación deben aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°. Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 23/03/2021 y hasta el 26/04/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deben enviar al correo electrónico marganaraz@jusrionegro.gov.ar, -desde el 23/03/2021 y hasta el 26/04/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (26/04/2021, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Hacer saber que deben remitir al correo electrónico marganaraz@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.

b) Título habilitante.

c) Títulos o certificaciones que acrediten la especialidad forense o en medicina legal.

d) DNI.

e) Certificaciones laborales que acrediten el requisito exigido en el inciso d) del artículo 2° de la presente.

f) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.

g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

h) Certificaciones laborales en general.

i) Matriculación profesional, en caso de corresponder la misma de acuerdo al título de grado que se posea. Si el postulante es funcionario público sin ejercicio profesional, debe presentar certificación del cargo y funciones por parte de la autoridad del organismo en que se reviste.

j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

k) Constituir dirección de correo electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer oportunamente.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°. Establecer que la ponderación de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos; la oposición es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos y la entrevista ante el STJ es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos.

Artículo 9°. Determinar que la ponderación y calificación de los antecedentes de los postulantes y la oposición la realiza un Comité de Evaluación, integrado por la Dra. Adriana Claudia D'Addario, Directora de la Morgue Judicial de la Nación; la Dra. Alberta Haydee Fariña, Coordinadora del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de Neuquén; y el Ing. Fabián Osvaldo Mitidieri, Director General de las Oficinas Judiciales de este Poder Judicial. El Comité fijará la metodología de la evaluación de antecedentes y diseñará la oposición.

Artículo 10°. Establecer que para acceder a la entrevista ante el STJ., los postulantes deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- los postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que se concursan.

Artículo 11°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12°. Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 13°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

--O--

Resolución N° 133/2021

Viedma, 11 de marzo de 2021

VISTO: el expediente SGAJ-21-0006 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso Subdirección Gestión Jurisdiccional Cuarta Circ. Jud.", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 9/18 se aprobó el Manual de Funciones y el Organigrama para la Oficina Judicial del Fuero Penal, (en el marco de la sanción de la Ley 5020) y, entre otros, se encuentran previstos los cargos de Subdirector/a de Gestión Jurisdiccional para las cuatro Circunscripciones Judiciales, con dependencia jerárquica de la Dirección de la Oficina Judicial y remuneración equivalente a Secretario de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la mencionada norma.

Que el Director General de la Oficina Judicial solicita se concurse el cargo mencionado, en primer orden, en la Cuarta Circunscripción Judicial, en atención a que quien lo ocupa actualmente debe asumir funciones en el Ministerio Público, dada la designación efectuada.

Que la Contaduría General informa que la vacante se producirá cuando cese la asignación transitoria del mismo, y la Administración General certifica que existe partida presupuestaria.

Que a los fines de continuar con el proceso de mejora continua, se entiende pertinente realizar el correspondiente llamado a concurso.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Subdirector/a de Gestión Jurisdiccional para la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, con dependencia de la Dirección de la Oficina Judicial, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Acordada 9/18.

Artículo 2°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) Título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) acreditar al menos cinco (05) años de experiencia profesional o función judicial, vinculada al Fuero Penal y d) ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 3°. Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°. Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 18/03/2021 y hasta el 21/04/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez realizada la inscripción se debe enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 18/03/2021 y hasta el 21/04/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (21/04/2021, 13:30 hs). no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Requerir a los/as aspirantes la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 en lo que corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.

b) Título de Abogado/a.

c) DNI.

d) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia.

e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada

f) Certificaciones laborales que acrediten el requisito del inc c) del artículo 2, escaneadas del original o copia certificada.

g) Certificaciones o títulos de posgrados, maestrías y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.

h) Certificaciones laborales, en particular que acrediten experiencia en gestión pública y gestión humana -si las tuviere- y demás certificaciones en general.

i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Constituir domicilio electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

A los fines de la oposición se debe enviar antes del 26/04/21 una propuesta de trabajo a implementar en la Subdirección de Gestión Jurisdiccional de la Oficina Judicial, en pdf, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, con un máximo de veinte (20) carillas, tamaño de papel A4, fuente times new roman 12, interlineado 1,5.

Artículo 8°. Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. Para la oposición se evalúa el trabajo previsto en el artículo anterior pudiéndose, complementariamente, requerir su defensa e implementar una instancia oral o escrita en la forma que determine el Comité.

Artículo 9°. Determinar que la ponderación y calificación de los antecedentes de los postulantes y la oposición la realiza un Comité de Evaluación, integrado por el Director General de la Oficina Judicial, Ing. Fabian Osvaldo Mitidieri; la Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J., Dra. Silvana Mucci y la Directora de la Oficina Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. Ana Gisela Lotz, todos integrantes del Poder Judicial de la Provincia. El Comité fija la metodología de la evaluación de antecedentes y diseña la oposición.

Artículo 10°. Disponer que para acceder a la entrevista ante el STJ., quienes se postulen deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que se concursan.

Artículo 11. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12. Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 13. Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Y COMUNIDAD
Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas
Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2inc. C de la Ley D N° 3475.

A tales fines de informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

N° de Registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
557	PATIÑO	Ricardo	16.959.232	05/02/2021
558	ARAVENA	Jonathan Adrián	33.941.850	12/02/2021
559	VALENTE	Gastón Alberto	27.113.023	12/02/2021
560	PUCHETA	Carlos Norberto	26.108.300	12/02/2021
561	LOPEZ	Juan Guillermo	26.881.872	12/02/2021
562	ARAMENDI	Ariel Alejandro	33.585.523	12/02/2020

Romina Paola Fernández, Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Oro-Plata denominada "Yael Sur" presentada por Southern Copper Argentina SRL Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 41026 -M- 2016.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 41026-M-2016, La Empresa Southern Copper Argentina SRL ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4169-II del Catastro Minero. Nombre del Derecho:"Yael Sur". Tipo de Derecho: MD Nombre del Solicitante: Southern Copper Argentina SRL. Mineral: Oro-Plata Categoría : 1º Superficie: 2.052,99 Has. Punto Descubrimiento: Y=2568985 X=5472528 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area 1 Y X 2572964.38 5472479.55 2570297.40 5470320.57 2564840.41 5470320.30 2564840.41 5472696.20 2569086.39 5472696.80 2569086.39 5472479.55 Area 2 Y X 2573833.98 5472479.55 2574840.37 5472479.55 2574840.37 5470320.90 2571263.02 5470320.57 Distrito Minero: Los Menucos Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Los Menucos Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 29/09/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).-

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

La petición de Mensura de 13 (Trece) Pertenencias para la Mina de Diseminado Uranio-Vanadio denominada "Pie III-4" presentada por Minera Cielo Azul S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Número 36051-M-2011.- Viedma, 23 de Febrero de 2021- La Petición de 13 (trece) pertenencias para la Mina "Pie III-4" Mineral: Diseminado Uranio-Vanadio Categoría: 1º Número de Pertenencias: 13. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 1.300 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área 1 Y X 3397716.22 5617000.00 3402858.51 5617000.00 3402858.51 5615000.00 3401858.51 5615000.00 3401858.51 5614500.00 3397200.81 5614500.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 9 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3400098.24 X=5615994.58 Grilla: 3966-III Dpto Político: Avellaneda Perito Designado para la ejecución de la Mensura es el Agrimensor Fernando Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese.

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

La petición de Mensura de 14 (Catorce) Pertenencias para la Mina de Diseminado Uranio-Vanadio denominada "Pie III-5" presentada por Minera Cielo Azul S.A. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Numero 36052-M-2011.- Viedma, 23 de Febrero de 2021- La Petición de 14 (catorce) pertenencias para la Mina "Pie III-5" Mineral: Diseminado Uranio-Vanadio Categoría: 1º Numero de Pertenencias: 14 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.400 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área 1 Y X 3397200.81 5614500.00 3403000.00 5614500.00 3403000.00 5612717.14 3402439.10 5612717.14 3402439.10 5612500.00 3401439.10 5612500.00 3401439.10 5612000.00 3397000.00 5612000.00 3397000.00 5613526.42 pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3398163.14 X=5613686.44 Grilla: 3966-III Dpto Politico: Avellaneda Perito Designado para la ejecución de la Mensura es el Agrimensor Fernando Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). - Notifíquese.

Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "Ailin 102" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44112-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44112-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 102" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50.00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y= 3386040.87 X= 5634258.72; Y=3386695.15 X= 5634192.47; Y=3386618.56 X= 5633436.03; Y=3385964.28 X= 5633502.27.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 26/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "Ailin 103" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44113-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44113-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 103" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE:

50.00 Has.- COORDENADAS POSGAR Y= 3386695.15 X= 5634192.47; Y= 3387349.43 X= 5634126.23; Y= 3387272.85 X= 5633369.78; Y= 3386618.56 X= 5633436.03.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 26/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 1" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44216M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44216-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 1" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y= 3385881.12 X= 5645737.84; Y= 3386535.40 X= 5645671.60; Y= 3386458.81 X= 5644915.16; Y= 3385804.53 X= 5644981.40.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 2" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44217M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44217-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 2" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR Y= 3386535.40 X= 5645671.60; Y= 3387189.68 X= 5645605.36; Y= 3387113.09 X= 5644848.91; Y= 3386458.81 X= 5644915.16.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 3" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44218M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44218-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 3" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR Y= 3387189.68 X= 5645605.36; Y= 3387843.96 X= 5645539.11; Y= 3387767.37 X= 5644782.67; Y= 3387113.09 X= 5644848.91.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 5" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44226M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44226-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 5" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y= 3388498.24 X= 5645472.87; Y= 3389152.52 X= 5645406.63;

Y= 3389075.93 X= 5644650.18; Y= 3388421.65 X= 5644716.43.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 6" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44227-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44227-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 6" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3389152.52 X=5645406.63; Y=3389806.80 X=5645340.38; Y=3389730.22 X=5644583.94; Y=3389075.93 X=5644650.18.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 03/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 7" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44228-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44228-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 7" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3389806.80 X=5645340.38; Y=3390461.08 X=5645274.14; Y=3390384.50 X=5644517.70; Y=3389730.22 X=5644583.94.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 03/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 8" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44234-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44234-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 8" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3385150.25 X=5645047.65; Y=3385804.53 X=5644981.40; Y=3385727.94 X=5644224.96; Y=3385073.66 X=5644291.20.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 04/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 9" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44235-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44235-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 9" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3385804.53 X=5644981.40; Y=3386458.81 X=5644915.16; Y=3386382.22 X=5644158.72; Y=3385727.94 X=5644224.96.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 04/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 10" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44236-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44236-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 10" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3386458.81 X=5644915.16; Y=3387113.09 X=5644848.91; Y=3387036.50 X=5644092.47; Y=3386382.22 X=5644158.72.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 04/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 11" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44237-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44237-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 11" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3387113.09 X=5644848.91; Y=3387767.37 X=5644782.67; Y=3387690.79 X=5644026.23; Y=3387036.50 X=5644092.47.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 04/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 12" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44238-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44238-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 12" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3387767.37 X=5644782.67; Y=3388421.65 X=5644716.43; Y=3388345.07 X=5643959.98; Y=3387690.79 X=5644026.23.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 40" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44267-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44267-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 40" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3386883.33 X=5642579.59; Y=3387537.61 X=5642513.34; Y=3387461.02 X=5641756.90; Y=3386806.74 X=5641823.14.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 41" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44268-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44268-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 41" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3387537.61 X=5642513.34; Y=3388191.89 X=5642447.10; Y=3388115.30 X=5641690.66; Y=3387461.02 X=5641756.90.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 42" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44269-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44269-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 42" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3388191.89 X=5642447.10; Y=3388846.17 X=5642380.85; Y=3388769.59 X=5641624.41; Y=3388115.30 X=5641690.66.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 05/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 44" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44272-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44272-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 44" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3389500.45 X= 5642314.61; Y= 3390154.74 X= 5642248.37; Y= 3390078.15 X= 5641491.92; Y= 3389423.87 X= 5641558.17.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 05/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 48" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44277-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44277-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 48" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3392117.58 X= 5642049.64; Y= 3392771.86 X= 5641983.39; Y= 3392695.27 X= 5641226.95; Y= 3392040.99 X= 5641293.19.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 05/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 49" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44278-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44278-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 49" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3392771.86 X= 5641983.39; Y= 3393426.14 X= 5641917.15; Y= 3393349.55 X= 5641160.71; Y= 3392695.27 X= 5641226.95.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 05/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 50" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44279-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44279-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 50" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3393426.14 X= 5641917.15; Y= 3394080.42 X= 5641850.91; Y= 3394003.83 X= 5641094.46; Y= 3393349.55 X= 5641160.71.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 51" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44280-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44280-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 51" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3388115.30 X= 5641690.66; Y= 3388769.59 X= 5641624.41; Y= 3388693.00 X= 5640867.97; Y= 3388038.72 X= 5640934.21.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 52" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44281-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44281-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 52" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3388769.59 X= 5641624.41; Y= 3389423.87 X= 5641558.17; Y= 3389347.28 X= 5640801.73; Y= 3388693.00 X= 5640867.97.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 53" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44282-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44282-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 53" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3389423.87 X= 5641558.17; Y= 3390078.15 X= 5641491.92; Y= 3390001.56 X= 5640735.48; Y= 3389347.28 X= 5640801.73.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 54" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44283-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44283-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 54" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3390078.15 X= 5641491.92; Y= 3390732.43 X= 5641425.68; Y= 3390655.84 X= 5640669.24; Y= 3390001.56 X= 5640735.48.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 55" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44284-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44284-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 55" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3390732.43 X= 5641425.68; Y= 3391386.71 X= 5641359.44; Y= 3391310.12 X= 5640602.99; Y= 3390655.84 X= 5640669.24.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 56" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44285-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44285-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 56" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3391386.71 X= 5641359.44; Y= 3392040.99 X= 5641293.19; Y= 3391964.40 X= 5640536.75; Y= 3391310.12 X= 5640602.99.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 57" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44286-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44286-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 57" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3392040.99 X= 5641293.19; Y= 3392695.27 X= 5641226.95; Y= 3392618.69 X= 5640470.51; Y= 3391964.40 X= 5640536.75.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 76" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44306-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44306-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 76" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y= 3391811.23 X= 5639023.87; Y= 3392465.51 X= 5638957.62; Y= 3392388.92 X= 5638201.18; Y= 3391734.64 X= 5638267.42.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 78" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44309-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44309-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 78" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y= 3389771.80 X= 5638466.15; Y= 3390426.08 X= 5638399.91; Y= 3390349.49 X= 5637643.47; Y= 3389695.21 X= 5637709.71.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días,

se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 81" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44312-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44312-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 81" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 50,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y= 3391734.64 X= 5638267.42; Y= 3392388.92 X= 5638201.18; Y= 3392312.34 X= 5637444.74; Y= 3391658.06 X= 5637510.98.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "LA PEDRERA" presentada por el Señor Ojeda Hernán Raúl ubicada en el Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44045-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44045-M-2019 el señor Ojeda Hernán Raúl ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "LA PEDRERA" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento GRAL. ROCA, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 7,52 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=2581283.96 X=5693382.24; Y=2581531.35 X=5693186.57; Y=2581375.75 X=5693028.73; Y=2581267.60 X=5693009.79; Y=2581179.01 X=5693088.73; Y=2581187.76 X=5693176.73.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 01/02/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Servidumbre de Paso presentada por Godoy, Dionicio., Expediente 39085-M-2014,- La Autoridad Minera hace saber que ha quedado ubicada en el Catastro Minero, la Servidumbre de Paso solicitada por Dionicio Godoy para el ingreso y egreso a las Canteras Victoria y Rio Seco Longitud de la Servidumbre: 7.488,51 mts. Coordenadas Posgar: Y(E-O) X(N-S) 2603872.00 5816628.00 2603979.00 5816074.00 2605155.00 5814805.00 2606048.89 5813900.00 2606216.57 5813640.80 2605672.03 5812957.04 2606216.57 5812368.12 2606216.57 5811551.25 2606982.20 5811540.08 2607222.96 5811279.70 Grilla 3769-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Alto Valle Dpto Político General Roca Localidad Proxima: Catriel Fdo. Agrm. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 01/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días Art. 136 Ley Q 4941.- Notifiquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguiente al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 250 Viviendas (Grupo B)

HUENTEMIL, Luis Alberto (DNI Nº 32.148.213)

FLORES, Paula Agustina (DNI Nº 36.343.573)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: San Carlos de Bariloche

Plan: 106 Viviendas

ZERON CARDENAS, Liliana Judith (DNI Nº 28.518.444)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Villa Regina

Plan: 348 Viviendas

LAPPONI, Daniel Alejandro (DNI Nº 31.400.108)

CABRERA, Analia Beatriz (DNI Nº 27.885.289)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Elias Eduardo Nieves, DNI Nº 26.189.170, domiciliado en Calle 19 Nº 184 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21.08.2019.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados Nieves Elias Eduardo C/ Paileman Tamara S/Daño, MPF-VI-02533-2019, en trámite por ésta UFT Nº 5 , correspondiente a la 1º Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 06.07.2019 con la denuncia realizada por Elias Eduardo Nieves que relato que " en el día de fecha momentos en que me encontraba trabajando en el 132 Santa Clara recibo un llamado de mi pareja la ciudadana Cecilia Huenchullan, manifestando que se habría hecho presente a horas 10:30 en mi domicilio mi ex pareja la ciudadana Tamara Paileman misma se alteró debido a que mi hijo menor de edad al cual iba a buscar se encontraba durmiendo y no estaba preparado para irse con ella. Siendo horas 10:45 me hice presente en mi domicilio hable con mi ex pareja la ciudadana Tamara de buena manera pero la misma estaba alterada debido a que mi hijo se encontraba durmiendo y no estaba listo para irse, es por eso que comenzó a patear la puerta de la vivienda, me pego unas cachetadas y me rompió el parabrisas de mi camioneta CHEVROLET C10, dominio XFQ 147 color celeste de un ladrillazo"; Que teniendo en cuenta que se llevaron adelante los trámites correspondientes para la aplicación del Art. 96 del C.P.P. y que el denunciante en comunicación telefónica manifestó que entiende que la denunciada no puede hacerse cargo económicamente de los daños causados ya que no posee trabajo, por lo que es su deseo desistir de la acción penal; Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones , conforme al Art 128, inc 2; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal Maricel Viotti Zilli.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Jorge Alberto Cardozo, , DNI 24.348.082, domiciliado en Calle 1 Nº 1128 de Pedro Luro (Bs.As.), que en los autos MPF-VI-02683-2019 Cardozo Jorge Alberto C/Perez Claudio Naim y Otro S/ Amenazas, Retención Indebida y Hurto 1Ra CJ - UFT Nro. 5, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 03.09. 2019. Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 05.08.2019 con la denuncia realizada por Cardozo, Jorge Alberto, que relato que: " en fecha 31-8-18 celebró un contrato de aparcería rural con Claudio Naim Perez, en virtud del cual el nombrado Perez le cedió 50 héctarea en la zona de Guardia Mitre (RN) para el cultivo de cebolla. Aclara que dicho contrato recién debía finalizar el día 31-08-19. Que a pesar de ello, el día sábado 3 de agosto del 2019, alrededor de las 12,00 hs. a bordo de su camioneta marca Chevrolet S10, junto con su amigo Félix Efrain Pérez Ramos fueron hacia las parcelas del campo que le alquiló el nombrado Perez para retirar una máquina descoladora de cebolla, de color azul, una máquina fumigadora de cebolla, de color blanco y el tractor Massey Fergusson 265, de color rojo. En la ocasión, pasaron la tranquera de ingreso al campo y como a unos 200 mts. aproximadamente, lo interceptó a bordo de un vehículo, tipo Jeep, una persona de nombre Claudio, cuyo apellido desconoce, de tez blanca, cabello rubio, alto y flaco, quien resulta ser encargado del campo del Sr. Claudio Naim Perez. Que la persona de nombre Claudio bajó del Jeep y apuntándole con un arma de fuego, tipo fusil, lo amenazó diciéndole "no los quiero ver más en el campo, lo quiero de la tranquera para afuera, ya viene Claudio" (refiriéndose a Claudio Naim Perez). Ante ello, no pudieron sacar las maquinarias referidas del campo y por el temor que le generó esta situación, se marcharon del lugar. Que Naim Perez le retiene indebidamente dichas maquinarias. Quiere dejar constancia que el tal Claudio por orden del dueño del campo Claudio Naim Pérez no le permite el ingreso a las parcelas. Que Claudio Naim Pérez se ha apoderado de toda la producción de cebollas (7 parcelas) de propiedad del declarante y las está vendiendo, no permitiendo que el declarante pueda ingresar al campo y sacar las 7 parcelas de cebollas que tiene cosechada y que estaban amontonada en pilas. Que el nombrado Naim Perez no lo deja ingresar al campo y por lo tanto no le permite sacar un colectivo, marca Mercedes Benz, color blanco y rojo, el cual no estaba en funcionamiento y que se encuentra en una de las parcelas que le alquiló a Naim Perez.(...); Que teniendo en cuenta que se llevaron adelante los trámites correspondientes para la aplicación del Art. 96 del C.P.P. y que los mismos arrojaron resultados favorables, en donde las partes arribaron a un acuerdo que consistió en la entrega por parte de Perez, Claudio Naim de las maquinarias que el Sr Cardozo, Jorge Alberto denunció retenidas ; que se dió cumplimiento a lo acordado, que obra en el presente legajo la constancia de los llamados realizados a las partes y las constancias correspondientes del acto de entregaA; Que la entrega de las maquinarias se realizó en el campo de Naim Perez, frente a la presencia de la escribana Mantaras; Que en cuanto a la cuestión contractual será canalizado por la vía correspondiente; Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones , conforme al Art 96, inc 5; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Mirta Nieves Rost, DNI Nº 5.763.710, domiciliada en calle Paico Nº 225 Bo. Frutillar de San Carlos de Bariloche (RN), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 30 de diciembre de 2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Rost Mirta Nieves C/ Ramirez Victor Ariel S/ Retención Indebida"- en trámite ante la Unidad Fiscal n° 5 de Viedma- Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de la Sra. Mirta Nieves Rost contra el Sr. Victor Ariel Ramírez. Aclara que estuvo en pareja con Ramirez durante 14 años y cuando se separó, en noviembre de 2014, le prestó por el término de dos años una camioneta Ford modelo F-100 DSL, dominio TWM 212 propiedad de la denunciante. Que con posterioridad al mes de noviembre de 2016, tal como lo había acordado le solicitó a Ramirez la restitución de su camioneta sin lograr que se la devolviera, incluso le reclamó por varias vías incluso por medio de carta documento , que acompaña a la presente, no logrando hasta la fecha de la denuncia recuperar el bien. Que esta Fiscalía solicitó la realización del allanamiento de la morada de Ramirez a los fines de proceder al secuestro de la camioneta, medida que se llevó a cabo con resultados positivos, no pudiéndose trasladar el vehículo por no funcionar. Que luego de hacérsele entrega a la denunciante de las llaves de la camioneta y de la orden de entrega del vehículo emitida por esta Fiscalía, personal de la comisaría 59° acompañó a la Sra. Mirta Rost a retirar el vehículo, recuperándolo sin ningún inconveniente y procediéndo a su traslado, según consta en la declaración testimonial brindada por la oficial de servicio Angela Liliana Levi. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal UFT 5 - Viedma.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Pessacq, Adriana Cristina, DNI Nº 16.862.536, domiciliada en Pasaje Villa del Carmen 243 de Carmen de Patagones (Bs.As.), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de julio de 2020. Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Pessacq Adriana Cristina quien puso en conocimiento que en fecha 9 de abril de 2020 alrededor de las 17,15hs tomó conocimiento que en el local "La Comarca" sito en calle Mitre nº 1193 autores desconocidos, ingresaron previo ejercer violencia en una puerta reja cerrada con dos candados, y sustrajeron $ 153000 en efectivo, una netbook y un celular samsung J2. Que el Cuerpo de Investigación Judicial realizó una amplia búsqueda en los lugares cercanos a fin de constatar la existencia de cámaras, no obteniendo resultados favorables; asimismo emergencias 911 informó que no cuenta con cámaras de seguridad en inmediaciones de dicho lugar. No se ubicaron testigos que puedan brindar datos de interés al respecto y en relación al celular peritado por la OITEL se corroboró que si bien la línea del celular corresponde a aquellas que el Ente Nacional de Cominicaciones otorga a MOVISTAR, no esta ni ha estado, en el período solicitado, vinculada a cliente alguno. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Aguirre, Ana Catalina, DNI Nº 31.794.965, domiciliada en Alvear Nº 461 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20 de noviembre de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Que las presentes se inician con la denuncia de Ana Catalina Aguirre quien manifestó que en fecha 12 de abril de 2019 se realizó una mediación entre la denunciante, y sus hermanas María Mercedes Aguirre y María Magdalena Aguirre, en la cual se pactó realizar la venta de un vehíulo propiedad de la madre de las nombradas, fallecida y la entrega de la vivienda donde reside la denunciante, también propiedad de su madre. Que ante el incumplimiento por parte de sus hermanas respecto de la venta del vehículo, no se retiró del domicilio por lo cual sus hermanas le iniciaron juicio de desalojo. Que el hecho traído a conocimiento no encuadra en figura penal alguna en tanto se trataría de un incumplimiento contractual, debiéndose dirimir la cuestión ante el fuero correspondiente, en este caso fuero en lo Civil. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado y que deberá ocurrir por la vía pertinente.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Javier Quiroga, DNI N° 34580325, que en los autos "Quiroga Javier C/Casella José S/ Lesiones (LEX 1VI-13933-P2015)" Nº MPFVI-01554-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 19 de diciembre de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Malvino, Agustina, DNI N° 42.403.000, con domicilio en calle Sor Picardo N° 517 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12 de noviembre de 2020. Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician por la denuncia realizada por Agustina Malvino quien puso en conocimiento que en fecha 18 de agosto de 2020 aproximadamente a las 20,00hs en oportunidad en que transitaba por calle Río Manzo entre Río Azul y Río Foyel, dos sujetos con gorra y barbijo, previo exhibirle un arma de fuego tipo revolver, le exigieron la entrega de su riñonera, la que contenía en su interior una billetera, un teléfono celular IPHONE 6 color plateado y demás objetos. Que se solicitó a la OITEL el seguimiento del celular a partir del IMEI aportado por la damnificada, el que no arrojó resultados favorables en tanto luego del hecho, según lo informado no se registraron impactos de llamadas en dicho IMEI no lográndose establecer su posible destino. Asimismo el Cuerpo de Investigación Judicial analizó los registros fílmicos de las cámaras de monitoreo ubicadas en la zona, no hallándose cámaras particulares y de los registros fílmicos de RN Emergencias, no se logró visualizar a los presuntos autores del hecho. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la

aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Campos, Juan Martin, DNI N° 28414674, con domicilio en calle Miranda N°214, de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-11-2020. Autos y Vistos:...- Considerando: Que las presentes actuaciones se inician en fecha 15/08/2020, con la denuncia realizada por Juan Martín Campos, quien relató que en la ciudad de Viedma el 14/08/2020 en horario no precisado, en circunstancias en que se encontraba en la casa de su madre ubicada detrás de la suya a unos 3metros de distancia junto a su hijo KMC (15 a) sito en calle Miranda N° 214, al regresar minutos más tarde a su morada donde se encontraba su hija ALC (8a), encontró que había ingresado sin autorización su ex pareja y madre de los menores Maribel Roxana Rost, con quien tras discutir, lo rasguña y le propina patadas ocasionándole lesiones de carácter leves. Todo ello, desobedeciendo Rosto la prohibición de acercamiento dispuesta por la Sra. Juez de Paz de Viedma.- Que en relación al hecho se dio intervención a las profesionales de la Oficina de Atención a la Víctima, informando que mantuvieron entrevista con el denunciante, quien manifestó que se encuentra resolviendo los conflictos en la Unidad Procesal del Fuero de Familia. Asimismo, Campos manifestó que desde que radicó la denuncia que diera origen al presente, no ha vuelto a tener contacto con la denunciado, habiendo servido ésta como límite. En virtud a lo expuesto, encontrándose el Fuero natural para este tipo de conflictos interviniendo en el caso y no habiéndose sucedido más conflictos entre las partes, siendo el fuero penal de última intervención, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Cibella Alejandra Lauriente, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01 de Octubre de 2019. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Lauriente Cibella Alejandra C/ Escriva Christian Anibal S/ Hurto", Legajo Nº MPF-VI-01143-2019, de tramite por ante esta U.F.T Nº 5 - Viedma, a cargo del suscripto.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha con la denuncia realizada por la señora Lauriente Cibella Alejandra quien manifestó que su ex marido, el señor Escriva Christian con quien comparte dos hijas menores de edad trasladaba una bomba de agua la cual habría sacado del complejo de departamentos que son propiedad de ambos, siendo ella la administradora del complejo de departamentos por lo que denuncio el hurto de la bomba de agua.- Que este Ministerio Publico Fiscal no ha logrado acreditar la autoria del mismo.- En este sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa corresponde el análisis de los elementos probatorios a fin de evaluar la continuidad de la presente. Surge de la propia investigación realizada que no se puede acreditar fehacientemente que el presunto autor haya sido quien sustrajo la bomba de agua, máxime que no se cuenta con prueba independiente que así lo respalde. Por ello; Resuelvo: Proceder el Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el articulo 128, inc 4), del CPP. Notifiquese en los términos del articulo 129 del CPP.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal UFT 5 - Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Jahanna Denil Guerra, DNI 37.785.719, domiciliada en Esc 25 1º D Bo. Guido de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01.02.2020 Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Guerra Jahanna Denil C/ Sahiueque Roberto Ignacio S/ Daño", MPF-VI-03993-2019 en trámite por ésta UFT Nº 5 , correspondiente a la 1º Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 30.10.2019 con la denuncia realizada por Guerra, Jahanna Denil que relato que "su ex pareja Roberto Ignacio Sahyueque, quien en fecha 30 de octubre del corriente año a las 07:00 horas aproximadamente, se hizo presente en el domicilio de la dicente, sito escalera 25, primer piso, dpto. "D", del barrio Guido y daño su motovehículo Jing-Cheng 110cc con un tronco el cual estaba en el patio del vecino de la dicente, asimismo a la moto de la hermana de la dicente, Melanie Guerra le daño el motovehículo en su parte delantera"; Que se llevaron adelante los trámites correspondientes para la aplicación del Art. 96 del C.P.P. y que los mismos arrojaron resultados favorables, en donde las partes arribaron a un acuerdo que consistió en el pago por parte de Sahiueque del monto de siete mil pesos ($ 7000,00), en concepto de los gastos por el arreglo de los daños causados; que se dió cumplimiento a lo acordado, que obra en el presente legajo las constancias de las audiencias y los

llamados telefónicos realizados; Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones , conforme al Art 96, inc 5 y Art128 inc 2; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal UFT 5.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Graciet, Eduardo Andrés, DNI Nº 38.864.702, domiciliado en Villegas 362 de Carmen de Patagones (Bs.As.), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-07-2020. Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Eduardo Andrés Graciet quien puso en conocimiento que en fecha 31 de diciembre de 2019 se presentó junto con su amigo Kevin Rieger al domicilio de Claudio Vivanco sito en Bv. Ituzaingó y Rivadavia de Viedma. Que esta persona le reclama por una falla en el arreglo de un vehículo que le había llevado para su reparación y lo amenaza en reiteradas oportunidades con matarlo esgrimiendo un arma de tipo revolver cromado. Asimismo no le permite retirar una batería que había colocado en el vehículo propiedad de Krieger- Que del informe de de las cámaras de seguridad no se obtuvieron imágenes de utilidad en tanto las mismas al momento del hecho apuntaban en otra dirección. Que se realizaron dos allanamientos uno en su lugar de residencia y otro en la residencia de Cristian Armando vivanco, arrojando ambos procedimientos resultados negativos. Siendo así, sin perjuicio de los dichos del testigo Rieger quien asegura haber visto a Vivanco amenazar con un arma a Graciet, éste no se trataría de un testigo independiente al ser amigo del denunciante y además resultar damnificado por la pérdida de su batería. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Oses, Yanina Elisabeth, DNI Nº 27.301.326, domiciliada en AV. Julián Murga Nº 1024 de Patagones (Bs.As.), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 4 de noviembre de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 25 de agosto de 2020, con la denuncia realizada por la Sra. Yanina Oses en su carácter de Directora de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Guardia Mitres, en razón que tomó conocimiento por intermedio de las coordinadoras del "Punto Digital" ubicada en la Casa de la Cultura sita en Mauricio Blanco nº 519 , de la sustracción de una computadora notebook marca EXO de color negra con su respectivo cargador y con un adhesivo en su parte posterior con la inscripción N10. Que dicha notebook fue utilizada por última vez en fecha 11/6/2020 . Que del informe policial no surgen datos de importancia para la investigación, en tanto que no se pudo ubicar a testigos presenciales y que no se cuentan con cámaras de seguridad públicas- externas ni particulares, no pudiendo dar con los autores del hecho. Consecuentemente, no siendo presumible la producción de nuevas fuentes de pruebas que conduzcan al esclarecimiento del hecho, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 6314

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sanchez Julio Manuel, Documento Nacional de Identidad N° M8.027.856, para que comparezcan en autos: "Sánchez Julio Manuel S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-28-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 26 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6147

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Johansen, Nolberto Armando, DNI Nº 8.217.220 para

que comparezcan en autos "Johansen Nolberto Armando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2155-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6221

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta Ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Alegría Hector Oscar, D.N.I. . 10.185.347, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Alegría Hector Oscar s/ sucesión Ab Intestato" Expte N° F-3BA-2566-C2020, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 dias.-

San Carlos de Bariloche, 4 de marzo de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6140

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta dias (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Isidro Molina, LE 4.214.465, en autos Molina, Juan Isidro S/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-234-C2020). Publíquese por tres días. El Bolsón, 05 febrero de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Ibacache, Marisa Lorena, DNI N° 26685846, con domicilio en Mzna. 6 Bo. El Progreso de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 3 de diciembre de 2020. Autos Y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Lorena Marisa Ibacache quien puso en conocimiento que la ciudadana Tamara Torres y cuatro masculinos mas se juntan en la casa de Torres y hacen fiestas todos los días y la han amenazas con matarla y prenderle fuego el galpón que tiene en la parte de atrás de su casa. Que la misma denunciante ha manifestado no tener inconvenientes con Torres cuando está sobria, y que cuando toma alcohol u otras sustancias comienza a amenazar. Del informe del empleado comisionado surge que ningún vecino quiso aportar datos al respecto y que no se trataría del domicilio de Torres quien se domicilia en calle French n° 377 sino que es una casa que su amiga Claudia Tarruella le dejó a su cuidado. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Perez, Martin Alejandro, DNI Nº 24.656.569, domiciliado en Ramos Mexia 444 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 4 de noviembre de 2020. Autos Y Vistos: ... Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Martín Alejandro Pérez quien puso en conocimiento que en fecha 21 de septiembre de 2020 al llegar a su local en sito en calle Hipólito Bourchard nº 478 de Viedma, donde funciona un pelotero, constató que autores desconocidos le sustrajeron 4 mesas de caño negro de jardin, 4 reflectores led, una bomba de agua y una mesa de vidrio de caño negro. Asimismo agregó que en fecha 22/9/2020 mientras circulaba por calle Cagliero antes de llegar al semáforo de la ruta, visualizó en un casa frente a un galpón mayoristas, sus cuatro sillas. Que las sillas fueron recuperadas y entregadas en forma definitiva al denunciante, no lográndose obtener el paradero de los restantes elementos. Que del informe brindado por el cuerpo de Investigación Judicial no se obtuvieron datos que conduzcan al esclarecimiento del hecho en tanto del análisis de las cámaras de seguridad privada y/o comerciales de inmediaciones del lugar, no se obtuvieron datos favorables , tampoco se hallaron testigos presenciales del hecho y de la visualización en la red social facebook en los grupos de compra y venta no se observó que se ofertaran los elementos faltantes. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal UFT 5.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Jacob, Florencia Yanet, DNI Nº 37.694.619, domiciliada en Chile 101 de Carmen de Patagones (Bs.As.), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma , 31 de julio de 2020. Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Florencia Yanet Jacob quien puso en conocimiento que en fecha 28 de abril de 2020 a raíz de una publicación en facebook compró a una persona cuyo perfil decía "PRAGA CARLOS" un televisor Smart TN de 32' por un valor de $3500. Que alrededor de las 19,00hs se presentó en su domicilio sito en Yanquetruz 260 de Viedma, la persona contratada para el pago y traslado del televisor envuelto en una frazada constatando posteriormente que el mismo se encontraba roto y no era de las características del que había negociado.Que, aquel le indico que la persona que hiciera entrega del televisor se trataba de Peluche Figueroa. Ahora bien, procediendo al análisis del presente corresponde adelantar que si bien a la denunciante le provocó un perjuicio económico la transacción comercial llevada a cabo, en tanto el bien recibido no sólo no fue el previamente acordado sino que el mismo no se encontraba en condiciones de uso, las circunstancias y los términos que rodearon al hecho dificultan su análisis y posterior resolución. Jacob confió en un primer término en su vendedor al comunicarse por la red social y acordar la compra, pero al momento de recibir en su domicilio el bien, obvió constatar fehacientemente el estado y condición del mismo, entregándole en forma personal y voluntaria el dinero , sin tener la precaución de constatar que lo que estaba adquiriendo era lo antes pactado vía red social. Respecto de la potencial estafa, entiende la jurisprudencia "el carácter engañoso de las palabras dependerá de las circunstancias que concurran en el hecho concreto en que se expresen. Al respecto se ha dicho que la simple mentira no configura ardid o engaño en los términos del art. 172 y supone afirmar una falsedad cuya creencia queda librada a la buena fe del tercero, en cambio el engaño implica algo mas, cierta entidad objetiva que permita reconocer la existencia del nexo causal atribuido únicamente a la credulidad que el individuo solo puede reprocharse a sí mismo, al menos jurídicamente." CNCCorr, sala IV, 20-10-2011 "Maimone, Cristian A. c. 1490, Seijas Gonzalez. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Marcos Lisandro Vallejos, DNI Nº 30.423.266, domiciliado en Esc 34 2º A Bo. Guido de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Vallejos Marcos Lisandro C/ Maciel Sebastian y Otro S/ Amenazas", Legajo nº MPF-VI-03293-2019, en trámite ante la Unidad Fiscal Temática nº 5 de Viedma. Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Marcos Lisandro Vallejos quien pone en conocimiento que en fecha 24 de agosto de 2019, a las 17, en circunstancias que ingresaba al domicilio de su novia Gisela Barroso sito en esc. 20, 2º piso "D" del Barrio Guido de Viedma, fue golpeado por detrás en su cabeza cayendo y perdiendo el conocimiento por un momento. Luego ya en el piso fue golpeado por Sebastian Maciel, Antonella Maciel y dos o tres hombre mas a quienes no conoce, a la vez que Maciel lo amenazaba diciendo "te voy a cagar matando", provocándole tal accionar las lesiones certificadas a fs. 3 Que según los dichos del denunciante, su novia Gisela Barroso, su hermano Mario Barroso y Baldomero Meyreles presenciaron la agresión. El personal comisionado informa que al entrevistarse con Gisela Barroso, ésta manifestó que con motivo de todos estos inconvenientes, cortaron relación con Vallejos y que ni ella ni su hermano se presentarán a declarar. Asimismo Baldomero Meyreses es un menor de 11 años de edad quien manifestó que no sabe por qué Vallejos lo involucró en tal situación, ya que no es testigo de lo sucedido. Siendo así, no se cuenta con versión independiente que respalde los dichos de Vallejos, y no siendo presumible la producción de nuevas fuentes de pruebas que conduzcan al esclarecimiento del hecho, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rosana Melina Gimenez, DNI Nº 27.516.997, domiciliada en Saavedra Nº 578 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07.10.2019.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados Gimenez Rosana Melina C/ Alvarez Carolina S/ Amenazas, MPF-VI-01893-2019, en trámite por ésta UFT Nº 5 , correspondiente a la 1º Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 23.05.2019, con la denuncia realizada por Rosana Melina Gimenez, que relato que "en fecha 10 de mayo del 2019, siendo las 11,45 hs. aproximadamente, en circunstancias que la declarante se encontraba en su lugar de trabajo (Empresa Rionet), ubicado en calle Laprida N° 416

de la ciudad de Viedma, se hizo presente Carolina Alvarez, acompañada de Jorge Mario Musarella (ex-pareja de la declarante). En la ocasión, la nombrada Alvarez comenzó a insultarla y amedrentarla porque la declarante le había realizado una denuncia en el marco de la Ley 3040. Que también, la nombrada Alvarez , comenzó a alterarse, estaba como sacada y le decía que ella iba a hacer lo que ella quisiera y cuando quisiera. Que iba a ir a su trabajo cuando ella quiera. Que la declarante se iba a arrepentir de haberla denunciado y que la iba a desfigurar (...)" Que teniendo en cuenta que se intentó llevar adelante los trámites correspondientes para la aplicación del Art. 96 del C.P.P. y que si bien la denunciada manifestó desconocer los hechos que se le endilgan, la misma ceso con su conducta amenazante y agresiva; que constan en actas lo manifestado por la denunciante quien expresa que Alvarez no la ha vuelto a molestar y que entiende que no lo volverá a hacer ya que ha culminado la relación que mantenía con el padre de sus hijos; Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones , conforme al Art 128, inc 2; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior,en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto N° 6344

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 sito en calle Irigoyen N°387 1er Piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dominici Nelly (DNI F1.160.830) para que comparezcan en autos "Dominici Nelly s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°F-14-C-3-21) acompañados de la documentacion que lo acredite. Publiquese por tres (3) dias . Cipolletti, 3 de marzo de 2021.

---•---

Edicto N° 6347

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Avda.Gral.Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Moreyra Alba Gladys, DNI 4.093.118 a presentarse en los autos "Moreyra Alba Gladys S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte N°F-2VR-364-C 2021).Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 03 de Marzo de 2021.

---•---

Edicto N° 6252

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J. J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Daniel Lescano (DNI 11.129.626) para que se presenten a estar a derecho en autos "Lescano, Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2629-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.Publíquense edictos por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 04 de marzo de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.

---•---

Edicto N° 6274

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Gómez, Rocío Belén, DNI Nº 40.067.307 para que comparezcan en autos "Gómez Rocío Belén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2573-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 22 de febrero de 2021.

---•---

Edicto N° 6227

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, sito en calle Yrigoyen Nº 387, 1º Piso de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de David Méndez, DNI Nº 93.121.925 para que comparezcan en autos: "Méndez David s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-4CI-2324-C2020 a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti,17 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto N° 6357

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de

Rio Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Ganuza Ana, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Biorkman Jorge, L.E. 7.293.867 y de la Sra. Zuñiga Elva DNI 9.746.534, a estar a derecho en autos "Biorkman Jorge y Zuñiga Elva s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-22, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por TRES (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

---•---

Edicto Nº 6231

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº3 de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Juan José Paso 167 PB de esta ciudad, en autos: "Arabales, Andrés Teodoro y González, Ofelia s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2614-C2021) cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Arabales Andres Teodoro M 8.210.846 y González Ofelia F4.950.107 para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos durante tres días.

San Carlos de Bariloche, 05 de marzo de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6076

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, de la IIIra Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en J.J Paso Nº 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días días a herederos y acreedores de la Sra. Liliana Ester Carballo, DNI:13.144.071, en los autos caratulados: Carballo, Liliana Ester s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-3BA-2551-C2020, bajo apercibimiento de continual la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 11 de Febrero de 2.021.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria-.

---•---

Edicto Nº 6351

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Jugado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de fuciones en Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N), en autos caratulados: "Oficio Directo en "Gauto Ayala Alberto Adolfo s / Ausencia" s/ Oficio Ley 22.172" (Expte. N° H-2VR-21-C2021), Cita y emplaza por cinco dias al Sr. Gauto Ayala, Alberto Adolfo, DNI N° 94.686.204 para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso..-

Publíquese por cinco días en el Boletin Oficial. Secretaria, ... de marzo de 2021.-

El presente tramite se encuentra exento del pago del sellado por actuar la Defensoría Oficial de Villa Regina.-

---•---

Edicto Nº 6324

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza subrogante a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N. 1, Secretaría Unica, sito en San Luis 853, 2 Piso, de la ciudad de General Roca, Pcia de Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Marcelo Adelino González, DNI. M. 7.951.462, en los autos caratulados: "González Marcelo Adelino s/ Sucesión" (p/c "Guerrero Silvia Anabella s/ Sucesion" -Expte Nº F 2RO-2775-C1-21). Publíquese por un día . General Roca, 01 de Marzo de 2021.-

---•---

"Goyenola Mario Clemente c/ NN s/ Violación de Domicilio", Legajo N° MPF-VI-01234-2020, a cargo del Agente Fiscal, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco, a fin de solicitarle se sirva publicar por tres días en el Boletín a su cargo, el Edicto que reza: "El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática Nº 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Mario Clemente Goyenola, que en los autos "Goyenola Mario Clemente c/NN s/ Violación de Domicilio", Legajo N° MPF-VI-01234-2020, se ha dictado resolución de archivo que reza lo siguiente: "Viedma, 13-07-2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Goyenola Mario Clemente c/ NN s/ Violación de Domicilio", Legajo N° MPF-VI-01234-2020.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 12 de febrero del 2020, con la denuncia realizada por Mario Clemente Goyenola, de la que surge que junto con Mario Rodriguez y Raul Fernando Hidalgo, resultan ser propietarios de la Isla 190 denominada "Barbarita", ubicada en km. 125 del cauce del Río Negro (Hidalgo posee 240 hectáreas, Rodriguez 40 hectáreas y Goyenola 200 hectáreas). Que, en fecha 7 de febrero del 2020, en horario no precisado, dos personas de apellido Cornide (uno mayor de edad y otro menor de edad), ingresaron a cazar con tres canes dogos, sin autorización alguna, al campo de propiedad del denunciante Goyenola. Que

posteriormente el día 9 de febrero del 2020, en horario no precisado, mientras el denunciante Goyenola se encontraba en la casa de su vecino Hidalgo, el nombrado Cornide (mayor de edad) portando un arma de fuego, tipo carabina y acompañado de cinco peronas más, ingresó al campo de propiedad de Raul Fernando Hidalgo, sin autorización alguna. Que el nombrado Goyenola también, refirió en su denuncia, que durante su ausencia -en fecha y hora no precisada- constató la sustracción de diversos efectos, de su propiedad, que estaban en su campo, los cuales estarían en poder de Mario Rodriguez, pero no tiene interés en recuperalas porque están en mal estado de conservación y solo quiere dejar constancia de las atribuciones que éste se toma en su ausencia. Por último, también, refirió que en el transcurso del mes agosto del 2019, al tomar posesión de su campo ya referido (200 héctareas), constató que su vecino Raul Fernando Hidalgo habia sido victima de la sustracción de 60 animales bovinos (59 vacas raza Heresford y un toro raza heresford), situación que le hizo conocer al nombrado Hidalgo en ese momento, dado que varios restos de varios animales se econtraban esparcidos en distintos lugares del campo. En efecto, A) lo manifestado por el denunciante Goyenola a fs. 1/2. B) la ausencia de testigos presenciales de los hechos y C) el informe elaborado por la Brigada Rural a fs. 26/27, de donde se desprende que personal policial acompañado por el denunciante Mario Clemente Goyenola, se hicieron presentes en la Isla 190 denominada "Barbarita", ubicada en km. 125 del Cauce del Río Negro y luego de realizar las tareas de rigor, se concluyó que si bien se encontraron varios restos de animales "osamentas" de vieja data, no se ha podido establecer quien o quienes resultan ser los autores del hecho de abigeato puesto en conocimiento por el nombrado Goyenola, como asi tampoco, se halló rastros de vehículos y de personas ó restos de sangre de los animales sustraídos.- Que en virtud de lo expuesto y hasta tanto surjan nuevos elementos de pruebas con entidad suficiente, corresponde disponer el archivo de las presentes actuaciones, con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

---•---

Edicto Nº 6319

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ceferino Parra, D.N.I 8.213.454 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Parra, Ceferino s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2628-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6339

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita a Enzo Albano Cabrera, DNI N° 30608728 a fin que comparezca dentro del término de cinco (5) días a estar a derecho, en autos caratulados: "Montenegro Pablo en Autos: Vega Danilo Javier c- Cabrera Enzo Albano s- Daños y Perjuicios (Ordinario) s/ Ejecución de Honorarios (Expte Digital)", expte. Nº D-1VI-6628-C2020, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos (2) días. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 4 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6340

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita a Daiana Nahuelquir, Micaela Magaly Nahuelcheo, Omar Cruz Obregon, Gabriel Mendez, Keiala More, Nicolás Nahuel Boquette, y Silvina Beatriz Sosa, y/o quienes resulten ocupantes y/o tenedores precarios y/o intrusos del inmueble identificado catastralmente con NC: 18-1-A-009-01D, situado en forma lindante al denominado "Loteo Silva o Barrio Alvarez Guerrero" de Viedma, a fin que comparezcan dentro del término de 5 (cinco) días a estar a derecho y contestar la demanda, en autos caratulados "Reservado s/ Interdicto de Recobrar (Sumarísimo)", expte. Nº 0001/19/J1, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los representen. Publíquese por dos (2) días. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 4 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5840

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Bazquez Antonio Herodes, DNI Nº 7.573.431, a estar a derecho en autos

"Bazquez Antonio Herodes S/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2501-C-3-20, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por Tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 17 de noviembre de 2020.

---•---

Edicto Nº 6334

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nº 21 de la ciudad de Villa Regina, con asiento de sus funciones en Gral Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina, correspondiente a la II circunscripcion judicial de la provincia de Río Negro cita y emplaza por el plazo de 30 (treinta) dias a herederos y acreedores de la señora Mirtha Noemí Mayor DNI: 16.340.566 para que comparezcan en autos: "Mayor, Mirtha Noemí s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº F-2VR-264-C2020 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentacion que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli, Jueza. Villa Regina, 03 de Marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6420

La Dra. Laura Fontana, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Cinco de la Segunda Circunscripcion Judicial con Asiento en esta Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en San Luis 853, 2do piso, Secretaria Unica a Cargo de la Dra. Selva A. Aranea, notifica a la Sra. Vera María Alejandra - DNI 31.532.640 la parte pertinente sentencia dictada en autos: "Marquez Avila Eliel Humberto y Otra c/ Provincia de Río Negro s/ Daños y Perjuicios" (Expte.Nro. A-2RO-444-C5-14)".- "General Roca,07 de febrero de 2020 ... Fallo: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el Sr. Eliel Humberto Marquez Avila, quien comparece por sí y en representación de X.E.R.M, y en consecuencia condenando a la Provincia de Río Negro a abonar a Eliel Humberto Marquez Avila la suma de $545.322 y a X.E.R.M la suma de $1.784.990 en concepto de capital e intereses calculados a la fecha de la presente sentencia; con más los que se devenguen con posterioridad hasta su efectivo pago. Debiéndose proceder para su ejecución conforme las disposiciones del artículo 55 de la Const. Provincial y ley 5106 articulo 23.-II.- Rechazar la demanda interpuesta por los actores contra los demandados María Alejandra Vera y Miguel Ángel Contreras, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos , eximiendo de costas a los mismos conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.- III.- Con costas en un 50% a cargo de la actora y en un 50% a cargo de la demandada Provincia de Rio Negro (articulo 71 y 68 del CPCyC).- IV.- Regular honorarios de los Dres. Oscar Pineda y Carlos E. Vila Lllanos en la suma de $ 108.747 y $ 326.243 respectivamente (dos etapas del proceso) y los del DR. Arturo E. Lllanos en la suma de $ 310.708 (MB: $ 4.660.627) que comprende el total del monto tanto por el que prospera y rechaza la demanda).- Asimismo regulo los honorarios de la perito psicólogo Lic. Cecilia Mariela Shedden en la suma de $ 116.515 (art. 6,7,9,18,19 ley 5069).-Notifíquese, regístrese y cúmplase con la Ley 869.- Fdo.laura Fontana - Juez.

Publíquense por dos dias en el Boletín Oficial - dejando constancia que la parte Actora goza de Beneficio de Litigar sin Gastos y que la publicación ha sido ordenada por el Tribual- y Registro de Edictos de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro- General Roca, 10 de marzo de 2021.-

Selva A. Aranea, Secretaria.

Exento del Pago de Impuesto y Sellados que corresponda por gozar de beneficio de litigar sin Gastos - Acordada 35/02 - STJ.

Se deja constancia que la actora goza de Beneficio de Litigar sin Gastos en los autos "Marquez Avila Eliel Humberto y Retamal Marquez Ximena s/ Beneficio de Litigar sin Gastos" (Expte. N° M-2RO-310-C5-14), encontrándose exento del pago de sellado.-

---•---

Edicto Nº 6310

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Vergara, José Diego, DNI Nº 7.572.259 para que comparezcan en autos "Vergara José Diego s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-30-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 25 de febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6207

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez del Juzgado de Familia, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita al Sr. José Segundo Saez, por quince días contados a partir de la última publicación para que

tome la intervención que por derecho pudiera corresponder, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa, en autos caratulados "Molina Urra, Maria Liliana C/ Saez, Jose Segundo s/ Divorcio (f)".Expte. N° G-2VR-295-F2020. -

Publíquese por Dos Días

Villa Regina, 23 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6102

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Marcial Cruz Mallon, DNI 92985246 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mallon Cruz, Marcial s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2514-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6119

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Garcia Mena, Emilio, CI Nro. 38.411 y de la Sra. Martín Herguedas, Maximina, DNI Nro. 93.118.347 para que comparezcan en autos "García Mena Emilio y Martín Herguedas Maximina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2570-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 3 de febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 3577

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: "Catalan Verónica Gisel s/ Solicitud de Modificación de Nombre (f)" (Expte. Nº A-2RO-1002-F16-18), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno " Muñoz y el nombre Javier", por el apellido materno " Catalan") podrán formularse hasta los Quince días desde la última públicación, atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. y C. Gral. Roca, ... de Setiembre de 2019.

---•---

Edicto Nº 6273

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Álvarez, Oscar Alberto, DNI Nº 6.808.777 para que comparezcan en autos "Alvarez Oscar Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-26-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 22 de febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6371

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Deluchi Nelida Antonia (L.C. N° 0672694), a estar a derecho en autos "Deluchi Nelida Antonia s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-52-C-3-21)", con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 10 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6293

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de Gerardo Edmundo Lamuniere, D.N.I 10.985.883 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lamuniere, Gerardo Edmundo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2617-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6359

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería Nro. 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Pje. Juramento Nº 190 5to Piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Antonio Yasko DNI 10.985.759 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Yasko, Antonio S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2571-20, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6419

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIº Circunscripcion Judicial de la Porvincia de Río Negro, Secretaría a mi cargo, sito en JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 dias a herederos de Juan Facundo Carfagnini DNI Nº 23.771.715 para que se presenten a estar a derecho en autos "Sánchez, Laura Inés y Otro c/ Jardín Botánico S.R.L. s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. Nº A-3BA-427-C2013, bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado. Publíquese por 2 días.

San Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez- Secretaria-.

---•---

Edicto Nº 6379

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en calle Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Antonio Aníbal Isaguirre L.E.6.806.856 y Rosa Álvarez DNI F.5.092.766 en autos caratulados "Álvarez Rosa E Isaguirre Antonio Aníbal s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte. Nº 4974/2021 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día.-

San Antonio Oeste, 09 de Marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6391

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro. 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del la Dra. Betiana Lorena Díaz, cita, llama y emplaza a todas las personas interesadas en formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, en los autos caratulados: "Stenco Ramona Mercedes s/ Solicitud de Modificación de Nombre (f)", Expte. N°: 0133/21/UP5. Publíquese una (1) vez por mes, en el lapso de dos (2) meses. Viedma, 10 de Marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6306

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de la Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en Sarmiento N° 241, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de esta primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ángel Renato Jaque Soto, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: Jaque Soto Ángel Renato s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual), Expediente N° 4948/2021. Artículo 2340 C.C. y C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, ... marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6402

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría única, sita en la calle San Luis Nº 853, 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Romera Pedro José, DNI Nº 10.381.523, en los autos caratulados: Romera Pedro José s/ Sucesión Ab Intestato (F-2RO-2258-C3-19)".- Publíquese por Un (1) día .- General Roca 09 de marzo de 2021.

Edicto Nº 6356

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Chafrat, Miriam Vilma, DNI 11.929.753, en los autos "Chafrat Miriam Vilma s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2696-C5-20) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 04 de marzo de 2.021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6349

La. Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaria Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Manuela Meliner, D.N.I. N° 9.953.193, en los autos caratulados "Meliner Manuela s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº F-2RO-2751-C1-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 04 de marzo de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 6383

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 - Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe García, sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza en los autos caratulados "Lapergola Carmelo Omar s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-2CH-476-C2020, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Carmelo Omar Lapergola D.N.I Nº 7.383.467, para que dentro del plazo de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos.Publíquese edictos por un día en el diario de publicaciones oficiales. Choele choel 10 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6338

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a Cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3, Sito En Calle San Luis 853, 2do. Piso de General Roca, Secretaría Única, Cita y Emplaza por Treinta Días a Herederos y Acreedores de Don Daniele Héctor Eulelio DNI 7.291.007 y Doña Nélida Minerva San Martín, DNI 9.734.904 a estar a Derecho en Autos: "Daniele Héctor Eulelio y San Martín Nélida Minerva s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N.º F-2Ro-2783-C3-21). - Publíquese por un día en Boletín Oficial y Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 04 de Marzo de 2021.- Anahí Muñoz-Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6413

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única por Subrogancia, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 684 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Mario Diego Juárez, DNI M4196409 y de Josefina Inés Gallardo, DNI F4475620 en autos caratulados Juárez, Mario Diego y Gallardo, Josefina Inés s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-312-C2020 Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez. Publíquese por tres días. Villa Regina, 10 de Marzo de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6354

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Roberto Gril, DNI 10.985.837, para que se presenten a estar a derecho en autos Gril, Roberto S/ Sucesion Ab Intestato (F-3BA-2615-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 08 de marzo de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-

---•---

Edicto Nº 6333

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de Jorge Francisco Welsh, DNI 4.560.282 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Welsh, Jorge Francisco S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2618-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6417

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 190, Piso 4º de San Carlos de Bariloche, Cita y Emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Elba María Toledo, D.N.I. Nº 92.425.794, por el término de treinta días a que se presenten a estar a derecho y para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Toledo Elba María s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 19032-18), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría única a cargo del suscripto. Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2021. Dr. Ivan Sosa Lukman. Secretario.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Llacer, Cristina Alumine, que en los autos: "Llacer Cristina Alumine c/NN s/ Hurto", Legajo Nº MPFSA-00102-2021MPF, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de Marzo de 2021.- Autos y Vistos: ... y Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal".-

---•---

Edicto Nº 6405

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y sucesiones Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de S. C. de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Caceres Ana María, DNI 06049997, para que hagan valer sus derechos en autos: "Lombardi Francisco Rogelio S/ Sucesión Ab Intestato (Se acumuló al Expte. Nro. 20479-21 Cáceres Ana María S. Sucesión), Expte 17095-17. Publíquense edictos por 1 (Un) días. S. C. de Bariloche, 11 de Marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6342

El Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle Av. Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, cita a herederos y acreedores, del Sr. Luis Fernando Pizarro Ulloa, DNI N° 92872482,por treinta días desde su publicación, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos: "Pizarro Ulloa, Luis Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº :F-2VR-324-C2020). Publíquese por tres días.Villa Regina, 03 de Marzo de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 6191

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31 con sede en calle 9 de Julio nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Guillermo Meiriño Mosquera (D.N.I Nº 93578820), para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Guillermo Meiriño Mosquera s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-519-C31-21).- "Publique por Un día en el Diario de Publicaciones Oficiales". Choele Choel, 10 de Febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6430

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Slaen DNI 7.305.482 y de la Sra. Lucrecia Salierno, DNI. 5.699.970 en los autos caratulados "Salierno Lucrecia Y Slaen Hector S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2786-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 11 de marzo de 2021-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

Edicto Nº 6362

Dra.Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Minería y Sucesiones Nº 21 de Villa Regina, sito en calle Avda.Gral Paz N° 664, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocio l Langa, por subrogancia legal, cita por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Enrique Heine DNI 7.566.061, en autos: Heine Carlos Enrique S/Sucesion Ab Intestato Expte.F-2VR-370-C2021) que tramitan por ante dicho juzgado. Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Fdo. Dra. Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 05 de Marzo de 2021.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Molina, Adelaida, D.N.I. N° 29.898.488, que en los autos: "Molina Adelaida c/Urquilux Daniel Ezequiel s/ Hurto" MPFVI-01472-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 24.09.2020. Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones , conforme al Art. 128, inc 2; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal".-

---•---

Edicto Nº 6404

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gustavo Andres Van Domselaar, D.N.I 17.179.308 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Van Domselaar, Gustavo Andrés s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2502-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6233

El Sr. Juez Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°5, IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito calle Juramento N°190, 4° Piso, de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Marini, Jorge Luis s/ Sucesión Ab Intestato" - Expediente N° 20456-20, cita y emplaza por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Jorge Luis Marini, D.N.I. 13.483.284, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Cristian Tau Anzoategui - Juez.

---•---

Edicto Nº 6301

Viedma, 18 de febrero de 2021... Atento lo peticionado, constancias de autos y habiéndose realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte contraria, cítese por edictos a Sonia Mariel Maraboli, Documento Nacional Identidad 22491695 para que en el plazo de 5 días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 3 días en en el sitio web de la página del Poder Judicial (conf. art. 146 del CPCC y Acord. N° 4/18 del STJ)... Elsa Noemí Sartor Jueza de Paz.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Ana Laura Braconi D.N.I N° 29.360.826, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 03-03-2021. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.".- Fdo: Paula Rodriguez Frandsen - Fiscal.

---•---

Edicto Nº 6423

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº5 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 190, Piso 4º de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Susana Haydee Taboada (D.N.I. NºF6.151.608), por el

término de treinta días a que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Taboada Susana Haydee s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº20501-21), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaria única a cargo del suscripto. Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2021. Dr. Iván Sosa Lukman. Secretario.

---•---

Edicto Nº 6309

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) díaas a herederos y acreedores de Alaguerateguy, María, DNI Nº 9.739.353 para que comparezcan en autos "Alaguerateguy María s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. Nº F-4CI-31-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 25 de febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6272

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Angel Ramírez, DNI N° 10.701.972, para que comparezcan en autos: "Ramírez Miguel Angel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-27-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 23 de febrero de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6237

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres de la IV Circunscripción Judicial, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Gebel, Roberto Alfredo, DNI N° 10.565.914, a estar a derecho en autos "Gebel Roberto Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2568-C-3-20, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres(3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 18 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6369

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Garcete Larrosa, Pablino DNI 92.386.335 en los autos "Garcete Larrosa, Pablino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2590-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 5 de marzo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6200

La Dra. Andrea de la Iglesia, jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la Ciudad de General Roca Provincia de Rio Negro, cita a presentarse por 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. Guadalupe Fuentes, DNI 93.532.156 y del Sr. Manuel Nicasio Riquelme y/o Manuel Nicasio Riquelme Aedo, DNI: 93.533.110, en los autos caratulados "Fuentes Guadalupe y Riquelme Aedo Manuel Nicasio y/o Riquelme Manuel Nicasio s/ Sucesión Ab Intestato " (Expte N° F-2RO-2741-C1-21). Publíquese por un (1) día. General Roca 12 de marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6148

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n°3 de la ciudad de Cipolletti, con asiento en calle Irigoyen 387, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Rio Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Liliana Miriam Ortega, DNI N° 12.860.235, para que comparezcan en los autos "Ortega Liliana Miriam s/Sucesión ab intestato" (Expte N° F-2572-C-3-20) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza. Cipolletti, 9 de febrero de 2021.-

Edicto Nº 6267

El Dr. Leandro Javier Oyola a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría bajo la Subrogancia de la Dra. María Justina Boeri, sito en Laprida 292 Nivel 5 de Viedma, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Elisabet Repasi y Alfredo Roberto Frantz a hacer valer sus derechos en autos "Repasi, Elisabet y Frantz, Alfredo Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1895-C2020. Publíquese por un (1) día.

Viedma, 19 de febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6265

El Dr. Leandro Javier Oyola a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría bajo la Subrogancia de la Dra. María Justina Boeri, sito en Laprida 292 Nivel 5 de Viedma, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Jorge Fernando Frantz a hacer valer sus derechos en autos "Frantz, Jorge Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1878-C2020. Publíquese por un (1) día.

Viedma, 19 de febrero de 2021.

---•---

El Dr. Ernesto Sebastián, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Federal de Viedma, Secretaría de la Dra. Rocio Perez, cita y emplaza a posibles herederos del Sr. Jorge Abel Suarez DU 7.391.114, a comparecer en el juicio: "Incidente de ejecución de sent. de Suárez, Jorge A. en autos: "Sañudo, Néstor Ricardo y otros ClAdministración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- S/Demanda ordinaria" Expte. N° 510004681200616, en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de tener por integrada la litis con quién se ha presentado. Publíquese por dos (2) días -arts. 53 inc. 5) y 146 del CPCyC.-

Rocio Perez, Secretaria.- Viedma, 2 de febrero de 2021.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 799-DJR-2018 de su registro, NOTIFICA a Javier Alberto Queirolo, DNI N° 30.855.022, sin domicilio real conocido, la Sentencia "DJR" Nº 12/2020, que en su parte resolutiva dice: "Viedma, 26- Junio– 2020. Visto ...Considerando ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar al ex Agente de la Policía de Río Negro Javier Alberto Queirolo (Legajo Personal Nº 8806, DNI N° 30.855.022), responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial y en consecuencia, Condenarlo al pago de la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintuno con Setenta y Ocho Centavos ($ 136.421,78) comprensiva de $ 30.231,47 en concepto de capital y de $ 106.190,31 en concepto de intereses devengados al día de la fecha, calculados en la forma determinada en los considerandos. Dicho importe deberá ser depositado dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cta. cte. Nº 90000-1694 -Juicios Administrativos- (Convenio de Recaudación Nº 582-1) CBU 0340250600900001694009 del Banco Patagonia S.A., a la orden del Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente a este expediente Nº 799-DJR-2018, debiendo remitir el enjuiciado a este organismo de control (Moreno Nº 263 de Viedma), una vez efectuado el depósito, una nota adjuntando el respectivo comprobante bancario. Artículo 2º.- Hacer saber al condenado que en caso de no abonar el importe en el plazo señalado, correrán intereses a la tasa establecida por el STJRN en el caso "Fleitas", o a la que en el futuro establezca dicho Tribunal, desde el día de esta sentencia hasta su efectivo pago total; y sin mediar interpelación previa, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 3º.- Firme que se encuentre la presente sentencia, remítanse en devolución al organismo de origen los Expedientes Nº 98877-J-2009 y Nº 049730-J-2013 del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro, que en original corren agregados por cuerda a las presentes actuaciones, compuestos de ciento cuarenta y ocho (148) y nueve (9) fojas, respectivamente. Artículo 4°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notificar a las partes. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente; Dra. María Dolores Cardell – Vocal; Cr. Maximiliano F. Suárez - Vocal. Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo – Secretario Auditor Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. - Viedma, 05 de Marzo de 2021.-

Abog. María Marcela Cirignoli - Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas - Provincia de Río Negro.-

REMATES

Edicto Nº 6416

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción de la de la Provincia de Río Negro con sede en Juramento 190 – 5° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, hace saber que, en los autos caratulados

"SUMO S.A. c/ Fernández, Juan Fabian s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° D-7833-17, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día Viernes 26 de Marzo de 2.021 a las 10.00 horas en Los Arrayanes 454 Barrio Melipal de esta ciudad, Un Vehiculo Automotor Dominio MCI 095 Marca Chevrolet Tipo SEDAN 4 puertas Modelo CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N Año 2.013 Motor N° T85155254 Chasis N° 8AGSC1950DR194728 en el estado en que se encuentra. Condiciones de Venta: BASE: $ 15.000.-, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 10 % del precio en concepto de SEÑA y el 6 % del precio como Comisión en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas ministerio ley. Sellado de ley y los tributos que correspondan por la celebración del acto a cargo del comprador. Hágase Saber que las deudas que posea el bien en concepto de impuestos, patentes o multas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Subasta sujeta a aprobación judicial. Protocolo Sanitario: registro previo obligatorio, prohibición de acompañante, distanciamiento social, uso de barbijo con nariz y mentón fijo, higiene de manos y respeto de las indicaciones de organización del acto. El bien podrá revisarse comunicándose con la martillera interviniente al Tel 5492944265066. San Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6395

El Dr. Mariano A. Castro, Juez titular del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción de la de la Provincia de Río Negro con sede en Juramento 190 – 5° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, hace saber que, en los autos caratulados "Volkswagen Sociedad Anonima de Ahorro para Fines Determinados c/ Priotti Medina, Rose Marie y Otro s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° D-5253-15, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día viernes 26 de marzo de 2.021 a las 10.30 horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, un vehiculo automotor Dominio MGN 626 Marca Volkswagen Tipo Sedan 5 puertas Modelo Gold Trend 1.6 GP Año 2.013 Motor N° CFZ144365 Chasis N° 9BWAB05U4DT225008 en el estado en que se encuentra. Condiciones De Venta: Base: $ 37.579,64.-, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 10 % del precio en concepto de Seña y el 6 % del precio como Comisión en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas miniesterio ley. Sellado de ley y los tributos que correspondan por la celebración del acto a cargo del comprador. Hágase saber que las deudas que posea el bien en concepto de impuestos, patentes o multas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Subasta sujeta a aprobación judicial. Protocolo Sanitario: registro previo obligatorio, prohibición de acompañante, distanciamiento social, uso de barbijo con nariz y mentón fijo, higiene de manos y respeto de las indicaciones de organización del acto. El bien podrá revisarse comunicándose con la martillera interviniente al Tel +54-9-294-4265066. San Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2021.

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA
Acordada N° 07/2021

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, se reúnen las Señoras Juezas, los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Señor Procurador General, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 4/21 se definieron las modalidades de prestación del servicio, ante la continuidad de las medidas sanitarias que ocasiona la Pandemia de SARS-CoV-2 que causa la enfermedad por Coronavirus COVID-19, a fin de garantizar el normal funcionamiento con resguardo de la salud de quienes trabajan en el Poder Judicial y de quienes deben acudir a él.

Que respecto a la Mediación Prejudicial Obligatoria se dictó la Resolución 129/20-STJ mediante la cual se aprobó un protocolo con lineamientos generales para el funcionamiento de los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos –MARC, con el fin de facilitar la realización de los procesos pendientes y tramitar los nuevos.

Que tal modalidad, era de carácter voluntario previendo en aquel momento que la presencialidad se retomaría en el corto plazo lo que no sucedió, encontrándonos a la fecha con una similar situación.

Que a su vez el 30 de junio del año 2020 se sancionó la nueva Ley de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos 5450, reglamentada mediante Acordada 31/20.

Que a partir de su vigencia se amplía el espectro de mecanismos autocompositivos a disposición de los y las usuarios/as, estableciendo además la obligatoriedad de la Conciliación Laboral, entre otras incorporaciones.

Que al subsistir las limitaciones respecto de la presencialidad para la realización de los procesos, surge la necesidad de ajustar la metodología a esta nueva realidad, otorgando cierta organización, la que resulta posible a partir del dictado de la Acordada 04/21 de fecha 12 de febrero del corriente.

Por ello, en uso de las facultades propias otorgadas por la Constitución Provincial y por las Leyes 5190 y K 4199,

El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General

RESUELVEN:

Artículo 1º.- Aprobar los Lineamientos Generales para el funcionamiento de los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos que como Anexo I integran la presente y pasan a formar parte de la Acordada 04/21, como Anexo VII.

Artículo 2°.- Facultar a la DiMARC a dictar los instructivos necesarios y realizar las adecuaciones que resulten menester para la implementación de los mencionados lineamientos.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución 129/20-STJ.

Artículo 4°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado de la Acordada 04/21 en orden a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui – Jueza Superior Tribunal de Justicia

Jorge Oscar Crespo – Procurador General – Poder Judicial Provincia de Río Negro

Ante Mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

———

Anexo I
Acordada N° 07/2021
Protocolo de Funcionamiento de los Métodos
Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC)

Los procesos se realizan de modo remoto conforme a lo prescripto en la presente. Cuando las circunstancias lo permiten pueden realizarse de modo mixto o presencial.

1.- Para las reuniones remotas se debe habilitar una plataforma de comunicación virtual que es administrada por personal del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CIMARC) o Delegación. A tal fin la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC) dicta un instructivo interno que es remitido y explicado en cada dependencia.

Esta mecánica es la forma principal de realización de los procesos, sin perjuicio que de plantearse impedimentos que afecten a los/as usuarios/as (conectividad, dispositivos, otros) se pueda optar por:

a) Efectuar con una parte la reunión presencial en el CIMARC y con la otra vía remota.

b) Utilizar otro mecanismo remoto o telefónico, igualmente coordinando la agenda con el personal del CIMARC.

c) Cuando las circunstancias lo permitan conforme el protocolo de salubridad de modo presencial.

Las reuniones, se agendan en conjunto con los/as Mediadores/as Conciliadores/as. Para las iniciadas por la defensa pública, también se considera su agenda, sin perjuicio de la última parte del artículo 16 de la reglamentación de la Ley 5450, mediante Acordada 31/20.

2.- Una vez iniciado el proceso y designado/a el/la mediador/a, el CIMARC debe contactar a la parte requerida a fin de cotejar su voluntad de llevar a cabo la reunión remota, debe asesorar acerca de la necesidad de contar con asistencia letrada y de ser necesario, instruir sobre el mecanismo para acceder al Cadep, a quien eventualmente se derivará.

El/la Mediador/a o Conciliador/a da continuidad al trabajo, contacta a las personas que entienda convenientes, con el objetivo de propiciar una negociación colaborativa facilitada que intente pacíficamente poner fin al conflicto.

En este sentido la mediación o conciliación puede no limitarse a la reunión remota y sumar tanta diversidad de secuencias como el proceso de mediación lo requiera.

3.- La fecha de reunión una vez acordada, es notificada a los/as letrados/as y/o partes por el CIMARC. Ello se realiza mediante los mecanismos disponibles para los CIMARC. El modo que se considera más sencillo y accesible es la notificación vía mensajería instantánea (whatsapp; telegram u otra aplicación). Como recurso excepcional, se puede solicitar notificación en papel mediante la Oficina de Notificaciones.

4.- La DiMARC elabora y da a conocer un instructivo que contenga las condiciones que se requieran para la participación de los/as mediadores/as o conciliadores/as en las reuniones a realizar en la plataforma de comunicación virtual.

5.- Una vez terminado el proceso, el/la Mediador/a o Conciliador/a, tiene dos (2) días hábiles para remitir el acta respectiva al correo del CIMARC. Receptada ésta, se coteja el contenido y datos incluidos en la misma y en caso de advertir errores, se contacta al/a la profesional a efectos de su corrección.

Los acuerdos alcanzados en mediación llevan la rúbrica mediante una leyenda que se agrega al pie del texto, la que da fe de que el proceso tuvo lugar, dejando constancia el/la Mediador/a interviniente, partes, letrados/as y suscripto con firma digital del/de la Director/a o Secretario/a de Delegación de CIMARC.

El acta firmada se incorpora al protocolo de acuerdos. Tal documento luego se remite digitalmente a los/as letrados/as participantes o partes del proceso por correo electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley 5450.

La responsabilidad por cualquier aspecto en función del documento redactado (consultas, modificaciones, enmiendas, copias para ejecución, etc) es del/de la Mediador/a o Conciliador/a, ya que en todo lo que a esta respecte, su labor tendrá continuidad.

Si se trata de un proceso culminado sin sustanciar o sin acuerdo, el/la mediador/a - conciliador/a debe redactar el Formulario de Agotamiento de Instancia, al que se imprime idéntico trámite que el expuesto en el párrafo anterior, solo omitiendo la protocolización por no ser exigencia de la ley.

Para el caso de acuerdos alcanzados en conciliaciones laborales, estos son rubricados con firma digital de la Dirección del CIMARC y enviados para su perfeccionamiento de modo enteramente remoto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 96 de la Ley 5450 y su reglamentación mediante Acordada 31/20.

6.- Una vez culminado el proceso y de acuerdo al resultado del mismo, conforme los parámetros expuestos en los artículos 45, 46 y 100 de la Ley 5450 y su reglamentación mediante Acordada 31/2020, se confecciona la certificación de la retribución en favor del/de la Mediador/a o Conciliador/a -cuando ello corresponda- y se carga al sistema de pagos.

La constancia en PDF se pone a la firma digital de la Dirección de CIMARC, o si ello fuera posible, del/de la Secretario/a de Delegación de CIMARC. Una vez suscripta ésta, se envía adjunta por correo al/a la Mediador/a Conciliador/a.

El/la profesional, incluyendo una o más certificaciones, confecciona la factura electrónica por el importe que éstas sumen y la remite a la Dirección de CIMARC mediante correo electrónico.

El/la funcionario/a envía a la Gerencia Administrativa toda la información para que se inicie el circuito de pago, de acuerdo al procedimiento aprobado mediante Disposición 625/20 AG.

7.- Si del acta de acuerdo alcanzado por las partes en mediación, surge la necesidad de la Apertura de Cuenta para Depósitos de Prestación Alimentaria, facultad otorgada por artículo 43 de la Ley 5450, se actúa de conformidad con lo expuesto en la reglamentación mediante Acordada 31/20 del citado artículo.

8.- Para la recepción de nuevos procesos, en virtud de todos los métodos disponibles incorporados por la Ley 5450 y su reglamentación mediante Acordada 31/20, cada CIMARC informa las cuentas de correo electrónico habilitadas.

9.- En el caso de los/las profesionales mediadores/as, se deben mantener los listados de sorteos vigentes.

Los/as mediadores/as que se incorporen a la matrícula, deben sumarse a las nóminas de los CIMARC correspondientes a las Circunscripciones de sus respectivos domicilios legales.

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 08/2021

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de marzo de 2021, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Proceso de Planificación Estratégica del Poder Judicial que impulsa el Superior Tribunal de Justicia, surge desde la Administración General el proyecto "ADM 11-Reglamento de Depósitos", con el objeto de implementar circuitos eficientes para procurar mayor celeridad en los procesos internos de cada uno de los depósitos, optimizando y estandarizando circuitos de trabajo, responsables y controles, mejorando la eficiencia en su administración y adecuándolos a las innovaciones en el uso de tecnologías de la información.

Que del trabajo conjunto entre los y las integrantes de la Administración General, incluidas las Gerencias y Subgerencias Administrativas, la Gerencia de Sistemas, el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial y la Contaduría General, se elaboró un nuevo reglamento para los depósitos del Poder Judicial.

Que además, la Dirección de Administración Financiera y Modernización elevó a la Subadministración General un proyecto con las misiones y funciones del Encargado de Depósito, las cuales fueron consensuadas con las Gerencias y Subgerencias Administrativas y con el resto de las unidades intervinientes en la administración de los depósitos.

Que cabe señalar que en el Anexo III del Decreto Reglamentario H 1737/98, de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial H 3186, se establece el Reglamento Patrimonial de la Provincia de Río Negro y la Administración General es la responsable por el normal funcionamiento y administración de los depósitos de bienes generales, incluyendo en este último lo referido al depósito de materiales de construcción y herramientas menores, ubicados en las Gerencias y Subgerencias Administrativas de este Poder Judicial.

Que por su lado, la Gerencia de Sistemas, es la responsable por el normal funcionamiento de los depósitos informáticos ubicados en las Delegaciones y Subdelegaciones informáticas de este Poder Judicial.

Que en atención a lo antes expresado surge la necesidad de modificar las Acordadas 09/06 y 26/17 a fin de incorporar las misiones y funciones con su respectiva bonificación. Así como derogar la Circular 02/06 de la Administración General que reglamenta el funcionamiento de los depósitos del Poder Judicial.

Que ello así, en tanto mediante Acordada 26/17 T.O. 2020 el Superior Tribunal de Justicia aprobó las Misiones y Funciones, el Organigrama y la Estructura Jerárquica de la Administración General del Poder Judicial sin consignar las misiones y funciones del Encargado/a de Depósito, resultando necesario aprobarlas para determinar el marco de responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en el trabajo diario.

Que corresponde incorporar la figura del Encargado/a de Depósito, como personal del escalafón D, sus misiones y funciones, cambiando la estructura jerárquica y el organigrama de las Gerencias y Subgerencias Administrativas.

Que en atención a la bonificación que se propone, en compensación de la función antes descripta, surge la necesidad de modificar la Acordada 09/06 T.O. 2020, incorporando en el artículo 13 inciso a) del Anexo C "Bonificaciones Particulares", a las Subgerencias Administrativas, de manera que quienes presten funciones como Encargado/a de Depósito puedan percibir la bonificación allí prevista.

Que la presente se dicta en función de las atribuciones previstas en los artículos 206 inc. 2 de la Constitución Provincial de Río Negro y 43 incs. a) y j) de la Ley 5190,

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Depósitos, que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Encomendar a la Administración General: a) la puesta en marcha del Reglamento aquí aprobado; b) la asistencia al personal de las cuatro circunscripciones judiciales y c) el control del cumplimiento del mismo.

Artículo 3°.- Aprobar las misiones y funciones del Encargado/a de Depósito que como Anexo II forman parte de la presente, las que se incorporan al Anexo I de la Acordada 26/17 T.O. 2020 -Misiones y Funciones-, a continuación de las previstas para las subgerencias.

Artículo 4º.- Aprobar la modificación al organigrama de las Gerencias Administrativas Circunscripcionales, que como Anexo III forma parte de la presente, y se incorporan al Anexo II de la Acordada 26/17 T.O. 2020, reemplazando la actual estructura de las Gerencias Administrativas Circunscripcionales.

Artículo 5º.- Aprobar la modificación a la estructura jerárquica de las Gerencias y Subgerencias Administrativas, que como Anexo IV forma parte de la presente, y se incorporan en el Anexo III de la Acordada 26/17 T.O. 2020, reemplazando la actual estructura de las Gerencias y Subgerencias Administrativas.

Artículo 6°.- Modificar el artículo 13 de la Acordada 09/16 T.O. 2020, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 13) Función de Asistencia Logística Permanente

a) Es percibida por aquel agente que cumpla las funciones de asistencia general al Gerente o Subgerente Administrativo y/o la función de Encargado/a de depósito, designado/a por el Superior Tribunal de Justicia, dependiendo directamente del/de la Gerente o Subgerente Administrativo de esa jurisdicción.

Su importe consiste en una remuneración equiparable a la diferencia entre la categoría propia y la categoría de Auxiliar Superior, sin la bonificación por permanencia en el cargo.

b) Bonificación de hasta 10 MIG que puede ser percibida por quien dependa y colabore con el/la Encargado/a de Depósito, cuya designación también está a cargo del STJ.

Artículo 7°. - Derogar la Circular 02/06.

Artículo 8°.- Instruir al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado de las Acordadas 26/17 T.O. 2020 y 09/06 T.O. 2020, de acuerdo a lo aprobado en los artículos precedentes.

Artículo 9°.- Establecer que la presente norma entra en vigencia a partir del 1º de abril de 2021.

Artículo 10°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.
Enrique J. Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.
Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.
Adriana Cecilia Zaratiegui – Jueza Superior Tribunal de Justicia
Jorge Oscar Crespo – Procurador General – Poder Judicial Provincia de Río Negro

Ante Mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

———

Anexo I
Acordada N° 08 /2021
Reglamento de Depósitos

CONTENIDO

REGLAMENTO DE DEPÓSITOS 1
1. Alcance y definiciones 2
2. Responsabilidad 2
3. Administración de los depósitos 3
3.1 Ingreso de los bienes 3
3.1.1 Compras realizadas por la DCVyC y las Gerencias/Subgerencias Administrativas 3
3.1.2. Guarda de bienes recibidos de otros depósitos 4
3.1.3. Guarda de bienes recibidos de otras dependencias del Poder Judicial 5
3.2. Egreso de los bienes 5
3.2.1 Por el uso o consumo de los bienes 5
3.2.2. Por el traslado de los bienes a otros depósitos 6
3.2.3. Por traslado de los bienes a otras dependencias del Poder Judicial, por venta, donación, desuso, obsolescencia y otros 6
4. Sistema de información y remitos 7
5. Procedimiento de gestión de pedidos 7
5.1. Depósito de bienes generales 7
5.2. Depósito de bienes informáticos 8
6. Control de inventarios 8
6.1. Bienes generales 8
6.2. Bienes informáticos 9

1.- Alcance y definiciones

El presente reglamento comprende a los depósitos de bienes generales y de bienes informáticos.

Se consideran "depósitos" a los lugares operativos habilitados por el Poder Judicial para el resguardo y almacenamiento de bienes.

El Poder Judicial tiene los siguientes tipos de depósitos:

- Depósitos de bienes generales: comprenden bienes de consumo (elementos de limpieza, útiles de oficina y papelería, entre otros), mobiliario y todo otro elemento que se considere necesario mantener en stock.

Los depósitos de bienes generales incluyen los materiales de construcción y herramientas de trabajo, entre otros.

- Depósitos de bienes informáticos: comprenden todos aquellos elementos que forman el sistema informático en cuanto al hardware, ya sea la unidad central de proceso o sus periféricos, así como todos los equipos que tienen una relación directa de uso con respecto a ellos.

2.- Responsabilidad

Los depósitos de bienes generales son responsabilidad de los/as Gerentes/Subgerentes Administrativos/as, quienes tienen a su cargo la guarda, custodia y administración de los elementos que se encuentran en los mismos. Paralelamente, cada depósito de bienes generales tiene un/a Encargado/a de Depósito o un/a agente designado/a a tal fin, responsable de recepcionar, almacenar, expedir y procurar el buen estado de los bienes almacenados en el mismo.

Los depósitos de bienes informáticos son administrados por los/as Delegados/as, Subdelegados/as Informáticos/as u otro/a agente designado/a a tal fin por la Gerencia de Sistemas, quienes tienen a su cargo la guarda, custodia y administración de los elementos existentes en los mismos.

Cuando los bienes informáticos se encuentren en el interior de un depósito de bienes generales, la responsabilidad por dichos bienes es del/de la Delegado/a, Subdelegado/a Informático/a u otro/a agente designado/a a tal fin por la Gerencia de Sistemas.

3.- Administración de los depósitos

La Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones (DCVyC) y las Gerencias/Subgerencias Administrativas son las áreas encargadas de suministrar los bienes a los diferentes depósitos.

3.1- Ingreso de los bienes

El ingreso de los bienes al depósito se produce en los siguientes casos:

- Por compras realizadas por la DCVyC o las Gerencias/Subgerencias Administrativas.
- Por la guarda de bienes recibidos de otros depósitos.
- Por la guarda de bienes recibidos de otras dependencias del Poder Judicial.
- Por la guarda de bienes recibidos en donación, entre otras.

3.1.1 Compras realizadas por la DCVyC y las Gerencias/Subgerencias Administrativas

Por cada una de las compras que ingresan a los depósitos, se deben cumplimentar los siguientes pasos:

a. El/la Encargado/a de Depósito, el/la Delegado/a, el/la Subdelegado/a Informático/a o el/la agente designado/a a tal fin, debe controlar que los bienes ingresados se correspondan con la orden de compra emitida por la DCVyV o documento equivalente emitido por la Gerencia/Subgerencia Administrativa y con el remito del proveedor, en cuanto a cantidad y características generales de los bienes dentro de los plazos reglamentarios, conforme a la normativa vigente. La firma del remito del/de la proveedor/a no implica conformidad final.

b. Si los bienes a controlar cuentan con características específicas definidas por el/la requirente, y el/la Gerente/Subgerente Administrativo/a lo considera necesario, este/a último/a puede solicitar que un/a representante del área requirente corrobore que los bienes recibidos cumplan con las características especificadas. En este caso, el/la representante del área requirente firma la recepción junto con el/la Encargado/a de Depósito, el/la Delegado/a, el/la Subdelegado/a Informático/a o el/la agente designado/a a tal fin.

c. Compras realizadas por la DCVyC: si los bienes recepcionados coinciden con lo descripto en la orden de compra, el/la Gerente/Subgerente Administrativo/a firma el informe de recepción y envía una copia del mismo a la DCVyC y al Encargado/a de Depósito, el/la Delegado/a, el/la Subdelegado/a Informático/a o agente designado/a a tal fin, para que emita el remito de ingreso, debiendo mantener un registro de ambos documentos.

d. Compras realizadas por las Gerencias/Subgerencias Administrativas: si los bienes recepcionados coinciden con lo descripto en la factura y/o remito, el/la Encargado/a de Depósito, el/la Delegado/a, el/la Subdelegado/a Informático/a o agente designado/a a tal fin, emite el remito de ingreso.

e. Si los bienes recibidos no se corresponden total o parcialmente con lo solicitado, el/la Encargado/a de Depósito, el/la Delegado/a, el/la Subdelegado/a Informático/a o agente designado/a a tal fin procede a rechazarlos, informando al área que realizó la compra.

f. Si los bienes adquiridos por la DCVyC son de carácter patrimonial, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Patrimonio y Computación. Este último confecciona la hoja de cargo consignando al/a la Gerente/Subgerente Administrativo/a, al/a la Delegado/a Subdelegado/a Informático/a o el/la agente designado/a a tal fin –dependiendo del depósito asignado- como responsable por cada uno de los bienes.

g. Si los bienes recibidos fueron adquiridos por la Gerencia/Subgerencia Administrativa y son de carácter patrimonial, esta confecciona la hoja de cargo correspondiente y envía una copia de la misma al Departamento de Patrimonio y Computación para su intervención.

3.1.2. Guarda de bienes recibidos de otros depósitos

a) Si los bienes no son patrimoniales, el/la responsable del depósito de origen de los bienes confecciona un remito de salida y el/la responsable del depósito de destino confecciona el

correspondiente remito de ingreso. Los/as responsables a los cuales se hace referencia son el/la Gerente/Subgerente Administrativo/a, el/la Encargado/a de Depósito, el/la Delegado/a Subdelegado/a Informático/a o el/la agente designado/a a tal fin.

b) Si los bienes son patrimoniales, además del remito de salida, el/la Gerente/Subgerente Administrativo/a, el/la Delegado/a, el/la Subdelegado/a Informático/a o el/la agente designado/a a tal fin confecciona la hoja de descargo de los bienes y la nueva hoja de cargo al depósito correspondiente. La hoja de descargo y el nuevo cargo se envían al Departamento de Patrimonio y Computación para su intervención.

3.1.3. Guarda de bienes recibidos de otras dependencias del Poder Judicial

a) Si los bienes no son patrimoniales, el/la Encargado/a de Depósito, el/la Delegado/a, el/la Subdelegado/a Informático/a o agente designado/a a tal fin del depósito de destino, confecciona el correspondiente remito de ingreso.

b) Si los bienes son patrimoniales, el/la Gerente/Subgerente Administrativo/a, el/la Delegado/a, el/la Subdelegado/a Informático/a o el/la agente designado/a a tal fin de la localidad de origen del bien, confecciona la hoja de descargo y la nueva hoja de cargo al depósito correspondiente. La hoja de descargo y el nuevo cargo se envían al Departamento de Patrimonio y Computación para su intervención.

3.2.- Egreso de los bienes

El egreso de los bienes se produce en los siguientes casos:

a) Por el uso o consumo de los bienes.

b) Por el traslado de los bienes a otros depósitos.

c) Por el traslado de los bienes a otras dependencias del Poder Judicial.

d) Por venta, donación, desuso, obsolescencia, entre otros.

3.2.1 Por el uso o consumo de los bienes.

- En todos los casos, el/la Encargado/a de Depósito, el/la Delegado/a, el/la Subdelegado/a Informático/a o agente designado/a a tal fin, prepara los bienes a egresar y confecciona el remito de salida, que es conformado por el destinatario de los mismos.

- Tratándose de bienes patrimoniales, además del remito de salida, el/la Gerente/Subgerente Administrativo/a, el/la Delegado/a, el/la Subdelegado/a Informático/a o el/la agente designado/a a tal fin confecciona la hoja de descargo de los bienes y la nueva hoja de cargo al destinatario correspondiente. La hoja de descargo y el nuevo cargo se envían al Departamento de Patrimonio y Computación para su intervención.

- Tratándose de materiales de construcción y herramientas menores, el/la Delegado/a de Mantenimiento o agente designado/a a tal fin, realiza el pedido de bienes al/a la Coordinador/a del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, quien autoriza dicha solicitud. Posteriormente, se envía la solicitud autorizada a la Gerencia/Subgerencia Administrativa para que instruya al/a la Encargado/a de depósito a hacer la entrega de los bienes. Este último/a confecciona el remito de salida, que es conformado por el destinatario.

3.2.2. Por el traslado de los bienes a otros depósitos

a) Si los bienes no son patrimoniales, el/la responsable del depósito de origen de los bienes confecciona un remito de salida y el/la responsable del depósito de destino confecciona el correspondiente remito de ingreso. Los/as responsables a los cuales se hace referencia son el/la Gerente/Subgerente Administrativo/a, el/la Delegado/a Subdelegado/a Informático/a o el/la agente designado/a a tal fin.

b) Si los bienes son patrimoniales, además del remito de salida, el/la Gerente/Subgerente Administrativo/a, el/la Delegado/a, el/la Subdelegado/a Informático/a o el/la agente designado/a a tal fin confecciona la hoja de descargo de los bienes y la nueva hoja de cargo al depósito correspondiente. La hoja de descargo y el nuevo cargo se envían al Departamento de Patrimonio y Computación para su intervención.

3.2.3. Por traslado de los bienes a otras dependencias del Poder Judicial, por venta, donación, desuso, obsolescencia y otros

a) Si los bienes no son patrimoniales, los/as responsable del depósito de origen prepara los bienes a egresar y confecciona el remito de salida, que es conformado por el/la destinatario/a de los mismos. Los/as responsables a los cuales se hace referencia son el/la Gerente/Subgerente Administrativo/a, el/la Delegado/a Subdelegado/a Informático/a o el/la agente designado/a a tal fin.

b) Si los bienes son patrimoniales, además del remito de salida, el/la Gerente/Subgerente Administrativo/a, el/la Delegado/a, el/la Subdelegado/a Informático/a o el/la agente designado/a a tal fin confecciona la hoja de descargo de los bienes y la nueva hoja de cargo al organismo correspondiente. La hoja de descargo y el nuevo cargo se envían al Departamento de Patrimonio y Computación para su intervención.

4.- Sistema de información y remitos

Los remitos deben estar numerados correlativamente, y consignarse en cada uno, fecha, nombre del organismo destinatario de los bienes, firma y aclaración de la persona que los recibió. Asimismo, se debe adjuntar la nota de solicitud del organismo en cuestión.

Los remitos no pueden ser salvados ni enmendados, aunque sí pueden ser anulados y volver a generarse de manera correcta, y deben ser archivados en forma correlativa.

5.- Procedimiento de gestión de pedidos

5.1. Depósito de bienes generales

1. Anualmente, en los primeros dos meses del año judicial, las Gerencias/Subgerencias Administrativas deben realizar un pedido de stock mínimo para aprovisionamiento.

2. Las Gerencias/Subgerencias Administrativas reciben las solicitudes de bienes de lunes a jueves por correo electrónico –a menos que sea una urgencia-, con firma digital del/de la requirente, a una casilla de correo creada para tal fin: deposito_gerencia@jusrionegro.gov.ar (Donde "gerencia" indica el nombre de la localidad donde se encuentra la Gerencia o Subgerencia Administrativa).

3. Los pedidos se agrupan por organismo y se envían al/a la Encargado/a de Depósito o al agente designado/a a tal fin, para evaluar la disponibilidad de stock y verificar que los mismos no se reiteren todas las semanas.

Tratándose de materiales de construcción y herramientas menores, el/la Delegado/a de Mantenimiento o agente designado/a a tal fin debe prever los materiales necesarios que le permitan realizar las tareas de mantenimiento (programadas) semanales a la Gerencia/Subgerencia Administrativa, previamente autorizado por el/la Coordinador/a del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

4. Las Gerencias/Subgerencias Administrativas determinan un día de la semana para realizar las entregas de bienes generales (útiles de oficina, bienes de consumo, elementos de limpieza, entre otros) y dos días de la semana para realizar la entrega de materiales de construcción, herramientas de trabajo y todo otro elemento necesario para el mantenimiento general de las instalaciones. En ambos casos, tratándose de urgencias, no rige la restricción a los días citados precedentemente.

5. Para cada uno de los artículos que se encuentren en el depósito la Gerencia/Subgerencia Administrativa en conjunto con el/la Encargado/a de depósito debe determinar un punto de pedido (existencia mínima). Asimismo, el/la Encargado/a de depósito debe informar a la Gerencia/Subgerencia Administrativa cuando el stock alcance el punto citado.

6. Sin perjuicio de lo mencionado en el punto precedente, si el stock de alguno de los artículos solicitados estuviera agotado, el/la Encargado/a de Depósito debe informar al/a la Gerente/Subgerente Administrativo/a, y este último/a informar al/a la requirente. Eventualmente, se continúa con un trámite de compras de acuerdo a lo establecido en la Acordada 11/19 STJ y sus modificatorias.

5.2. Depósito de bienes informáticos

El/la Delegado, el/la Subdelegado/a Informático/a o agente designado/a por la Gerencia de Sistemas recibe las solicitudes de bienes y realiza las entregas de los mismos cada vez que resulte necesario.

Por cada entrega de bienes, el/la Delegado, el/la Subdelegado/a Informático/a o agente designado/a por la Gerencia de Sistemas elabora un remito de salida, el cual debe ser firmado por el/la depositante de los mismos. Tratándose de bienes patrimoniales, además, confecciona las correspondientes hojas de cargo y descargo, las que deben ser intervenidas por el Departamento de Patrimonio y Computación.

6.- Control de inventarios

6.1. Bienes generales

El/la Gerente/Subgerente Administrativo/a, en su carácter de responsable del depósito, debe realizar controles habituales de inventario. Asimismo, el/la Subadministrador/a General debe solicitar un control de inventarios anualmente a través de las Gerencias/Subgerencias Administrativas, pudiendo designar un/a agente judicial ajeno al depósito en carácter de revisor. Asimismo, el/la Subadministrador/a General tiene la facultad de solicitar controles de inventarios cuando lo considere necesario.

Finalizado el control de inventarios se labra un acta firmada en conjunto por el/la Gerente/Subgerente Administrativo/a, el/la Encargado/a de Depósito o agente designado/a a tal fin y la persona eventualmente designada por el/la Subadministrador/a General. El acta debe reflejar el procedimiento de control de inventario y contener un comparativo entre las cantidades de los bienes registrados en el sistema informático y la existencia real. Dicha acta es elevada por el/la Gerente/Subgerente Administrativo/a al/a la Subadministrador/a General para su conocimiento.

Las diferencias de inventario son responsabilidad del/de la Gerente/Subgerente Administrativo/a conjuntamente con el/la Encargado/a de depósito, quien debe ajustar el registro de stock, tomando el acta citada como respaldo del ajuste.

El/la Encargado/a de depósito o agente designado/a a tal fin debe notificar al/a la Gerente/Subgerente Administrativo/a acerca de aquellos bienes no patrimoniales que se encuentren vencidos, en mal estado o próximos a vencer. Los/as Gerentes/Subgerentes Administrativos/as, en conjunto con el/la Encargado/a de depósito o agente designado/a a tal fin, deben comunicar al/a la Subadministrador/a General dicha situación, labrando un acta donde consten los motivos y circunstancias que le dieron origen. El/la Subadministrador/a General debe tomar las medidas correspondientes y las previsiones necesarias para evitar la reiteración.

Asimismo, en los casos de bienes que, estando en buen estado y sin ser obsoletos o estar vencidos, han dejado de utilizarse en el Poder Judicial, el/la Gerente/Subgerente Administrativo/a labra el acta y solicita a la Administración General la tramitación de la baja y el dictado del acto administrativo correspondiente.

Si existen bienes no patrimoniales próximos a vencer, el/la Encargado/a de depósito o agente designado/a a tal fin debe informar tal situación al/a la Gerente/Subgerente Administrativo/a, procurando que los mismos sean consumidos prioritariamente.

6.2. Bienes informáticos

El/la Delegado/a Subdelegado/a Informático/a o agente designado/a a tal fin, en su carácter de responsable del depósito, debe realizar controles habituales de stock. No obstante ello, el/la Gerente de Sistemas, a través de un agente judicial designado a tal fin, realiza un control de inventarios anualmente, teniendo la facultad de solicitar controles de inventarios cuando lo considere necesario.

Por cada control de inventarios se labra un acta, la cual debe estar firmada por el/la Delegado/a, el/la Subdelegado/a Informático/a o agente designado/a a tal fin.

El acta debe reflejar el procedimiento de control de inventario y contener un comparativo entre las cantidades de los bienes registrados en el sistema informático y la existencia real.

Las diferencias de inventario son responsabilidad del/de la Delegado/a, Subdelegado/a Informático/a o agente designado/a a tal fin. Dicha acta es elevada por la persona responsable de realizar el inventario al/a la Gerente de Sistemas para su conocimiento y para que tome las medidas necesarias. Asimismo, en los casos de bienes que, estando en buen estado y sin ser obsoletos, han dejado de utilizarse en el Poder Judicial, el/la Delegado/a o Subdelegado/a Informático labra el acta conformada por el/la Gerente de Sistemas y solicita a la Administración General la tramitación de la baja y el dictado del acto administrativo correspondiente.

———

Anexo II
Acordada N° 08/2021
Encargado/a de Depósito

MISIÓN:

Recepcionar, almacenar, expedir, custodiar y procurar el buen estado de los bienes almacenados en el depósito. Registrar los ingresos y egresos de bienes, emitiendo la documentación de respaldo correspondiente, conforme a lo prescripto por las normas y reglamentaciones vigentes.

Asistir al/a la Gerente/Subgerente Administrativo en todo aquello relacionado con la administración de los depósitos.

FUNCIONES:

• Recepción, almacenamiento adecuado, custodia y entrega de bienes conforme a lo prescripto por las normas y reglamentaciones vigentes, debiendo responder personalmente en caso de faltantes debidamente comprobados.

• Registrar adecuadamente los ingresos y egresos de los bienes adquiridos y distribuidos entre los organismos y dependencias judiciales en base a la documentación respaldatoria correspondiente.

• Proceder a la recepción provisoria o definitiva de los bienes adquiridos cuando el/la Gerente/Subgerente Administrativo lo solicite, realizando un estricto control de cantidad y calidad, siendo personalmente responsable junto con el Gerente/Subgerente Administrativo de la exactitud de la entrega y de la concordancia con los elementos solicitados, cuando su destino inicial sea alguno de los depósitos del Poder Judicial y siempre que no se requieran conocimientos técnicos especializados, en cuyo caso, dicha tarea está a cargo del personal competente designado al efecto.

• Rechazar aquellos bienes que resulten defectuosos o no se adecuen a lo solicitado oportunamente al momento de la recepción de los mismos, informando de lo acontecido a la autoridad competente.

• Distribuir los bienes de uso o consumo común, según las solicitudes efectuadas, archivando copia de los remitos de entrega.

• Controlar la cantidad de bienes en el depósito y solicitar la compra para su reposición cuando la misma sea inferior o igual al stock mínimo requerido.

• Controlar la frecuencia con que se entregan los bienes conforme a los registros y comprobantes de las últimas compras, informando al/a la Gerente/Subgerente Administrativo los movimientos atípicos o especiales.

• Efectuar y organizar el inventario de bienes cuando le sea requerido por la autoridad competente.

• Obtener los presupuestos necesarios de bienes y servicios cuando le sean solicitados por la autoridad competente.

• Mantener un archivo organizado y actualizado de informes de recepción, remitos de ingreso y salida de bienes.

• Elaborar los informes que las autoridades competentes le soliciten.

• Procurar el control, orden y clasificación adecuada de los bienes dentro del depósito.

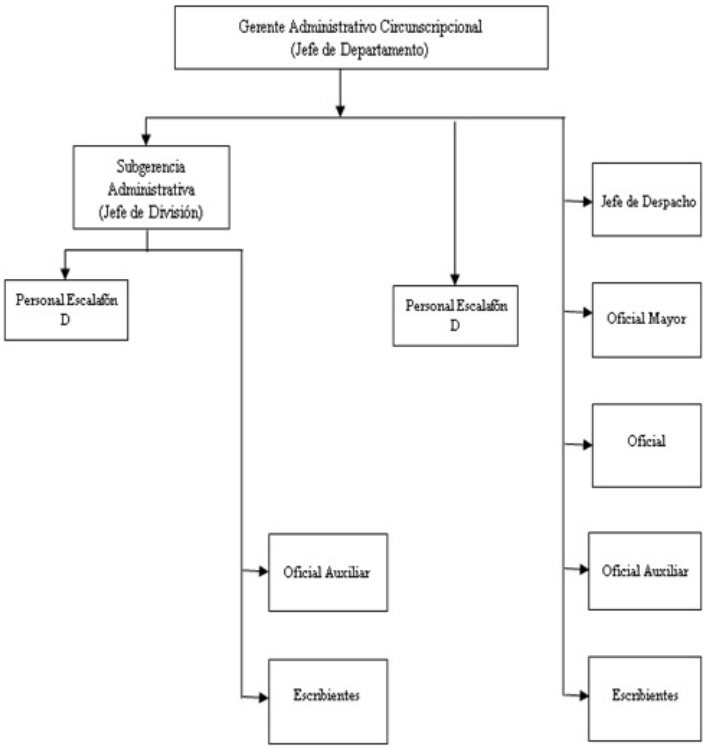
• Notificar al/a la Gerente/Subgerente Administrativo acerca de aquellos bienes que se encuentren vencidos, próximos a vencer, obsoletos, en mal estado o fuera de uso.

• Procurar el control y aplicación de las normas vigentes de seguridad e higiene.

• Cumplir toda otra función que, en el campo de su competencia, le sea encomendada por autoridad superior competente.

———

Anexo III
Acordada N° 08/2021
Organigrama de las Gerencias Administrativas Circunscripcionales



———

Anexo IV
Acordada N° 08/2021
Estructura Jerárquica de las Gerencias Administrativas Circunscripcionales

Cargo/Área	Categoría
Gerencias Administrativas Circunscripcionales	1 Jefe/a de Departamento
	1 Jefe/a de Despacho
1 Oficial Mayor	
1 Oficial	
1 Oficial Auxiliar	
Escribientes	
Personal de Escalafón D	

Estructura Jerárquica de la Subgerencia Administrativa

Cargo/Área	Categoría
Subgerencias Administrativas	1 jefe/a de división
	1 oficial auxiliar
	Escribientes
	Personal Escalafón D

––O––

Acordada N° 09/2021

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, se reúnen las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 114/12-STJ se aprobó la Estructura orgánico-funcional del Centro de Documentación Jurídica (Anexo A) y el Reglamento de Préstamo del material bibliográfico (Anexo B).

Que surge la necesidad de actualizar el mencionado Reglamento, ampliando sus destinatarios, previendo modificaciones en los procedimientos de préstamo, devolución y reclamo del material bibliográfico en formato papel y digital y detallando aquel material que no puede ser dado en préstamo.

Que la nueva normativa será más adecuada y útil para una correcta administración y gestión en el funcionamiento de dicho Centro.

Que ello así, debido a que los cambios tecnológicos y funcionales hacen indispensable la adaptación del Reglamento de préstamos que se encuentra en vigencia.

Que el Centro de Documentación Jurídica tiene como eje central fomentar un servicio de calidad enfocado hacia el usuario, encontrándose en una permanente búsqueda de herramientas que faciliten el resguardo de la información, agilicen las tareas y las respuestas a los usuarios.

Que en virtud de lo expuesto se requiere aprobar un nuevo Reglamento, que contenga las modificaciones señaladas y en consecuencia derogar el Anexo "B" de la Resolución 114/12-STJ.

Por ello, en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 43 incs. a) y j) de la Ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General

RESUELVEN:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Préstamo de material bibliográfico del Centro de Documentación Jurídica, el que como Anexo integra la presente.

Artículo 2º.- Derogar el Anexo "B" de la Resolución 114/12-STJ.

Artículo 3º.- Instruir al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado de la Resolución 114/12-STJ, de acuerdo a lo aprobado en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- Registrar, notificar, comunicar y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.
Enrique J. Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.
Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.
Adriana Cecilia Zaratiegui – Jueza Superior Tribunal de Justicia
Jorge Oscar Crespo – Procurador General – Poder Judicial Provincia de Río Negro

Ante Mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

———

Anexo
Acordada Nº 09/2021
Reglamento de Préstamo

1.- De los/as usuarios/as

Los servicios prestados por el Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial -en adelante CDJ- están destinados a los siguientes grupos de usuarios/as:

a) Magistrados/as y funcionarios/as del Poder Judicial

b) Agentes del Poder Judicial

c) Abogados/as

d) Público en general

El grupo de usuarios/as a) tiene preferencia en la obtención de los servicios. El CDJ sustenta su organización en este principio.

2.- De la consulta en sala

El material bibliográfico existente en el CDJ puede ser consultado por cualquier persona que necesite información relacionada con la temática que reúne el organismo.

La consulta del material bibliográfico debe realizarse en la Sala de lectura destinada a ese efecto.

Previo a ingresar a la Sala de lectura, los/as usuarios/as deben llenar la planilla del lector/a, consignando sus datos personales: (apellido, nombre y documento) y número de inventario de los libros consultados.

Al retirarse de la Sala de lectura, deben entregar el material consultado en la mesa de entrada.

En todo momento debe hacerse un uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del CDJ, conforme las indicaciones de su personal y la cartelería existente.

3.- Del préstamo

El préstamo del material bibliográfico debe ser solicitado personalmente por el/la usuario/a, quien debe firmar un recibo en el que consten sus datos, los datos del libro y las fechas de préstamo y devolución. En ningún caso el préstamo es transferible.

3.1.- Los/as usuarios/as del grupo a) y b), pueden retirar hasta cinco (5) documentos en calidad de préstamo por el término de cinco (5) días hábiles judiciales, pudiendo ser renovado por tres (3) días, siempre que las obras no hayan sido solicitadas por otro/a usuario/a y el pedido se efectúe en término.

En el recibo que se confeccione debe constar la siguiente leyenda "Autorizo a la Contaduría General del Poder Judicial que descuente de mis haberes mensuales el costo de reposición a valor de mercado del material bibliográfico prestado y no restituido al CDJ en los plazos y condiciones previstos en el reglamento vigente".

La negativa a firmar el recibo implica la denegación del préstamo, sin perjuicio de que el material bibliográfico pueda ser consultado en la Sala de lectura del CDJ.

3.2.- Los/as usuarios/as a quienes se realice el préstamo en virtud de convenios celebrados por el Superior Tribunal de Justicia, pueden retirar hasta tres (3) documentos en calidad de préstamo por el término de tres (3) días hábiles judiciales, pudiendo ser renovado por tres (3) días, siempre que las obras no hayan sido solicitadas por otro usuario/a y el pedido se efectúe en término.

3.3.- Los/as usuarios/as de los grupos a), b), c) y d) pueden solicitar el préstamo de documentos en formato digital por cinco días. A esos fines se les envía un link de acceso con clave, vía correo electrónico. Una vez transcurridos los cinco días se da la baja del préstamo.

4.- Documentos que no se prestan

El CDJ no presta bajo ningún concepto:

- Obras de referencia: enciclopedias, repertorios de colecciones de jurisprudencia, diccionarios y boletines oficiales de la provincia.
- Obras que en caso de pérdida sería imposible reponer: raras, antiguas, agotadas, etc.
- Obras que se encuentren en estado de restauración.
- Protocolos de Resoluciones judiciales del Superior Tribunal de Justicia.
- Cualquier otro material que la Dirección del CDJ juzgue inconveniente su préstamo.

5.- Devolución del material. Proceso de reclamo

5.1.- Cumplidos los plazos del apartado 3.1. se procede de la siguiente manera:

Primer reclamo: se realiza mediante comunicación telefónica.

Segundo reclamo: cumplido el primer reclamo sin obtener resultados positivos, se insiste mediante correo electrónico.

Tercer reclamo: cumplidos los reclamos previos sin obtener resultados positivos, se informa al/a la usuario/a que en el plazo de cinco (5) días, el CDJ remite a la Contaduría General del Poder Judicial la constancia firmada mediante la cual se autoriza el descuento en los haberes del costo de reposición -a valor de mercado- del material no devuelto, y se comunica al/a la Juez/a delegado/a del Superior Tribunal a cargo del CDJ.

5.2.- Cumplidos el plazo previstos en el apartado 3.2. se procede de la siguiente manera:

Primer reclamo: se realiza mediante comunicación telefónica.

Segundo reclamo: cumplido el primer reclamo sin obtener resultados positivos se insiste mediante correo electrónico.

Tercer reclamo: cumplidos los reclamos previos sin obtener resultados positivos, se informa al/a la usuario/a, que de no devolver o reponer el material en un plazo de tres (3) días, se aplican las sanciones previstas en el título siguiente, y se informa al organismo garante de la aplicación del apartado 7.2.

6.- Sanciones y plazos de suspensión

Ante el incumplimiento de los plazos previstos para los/as usuarios/as comprendidos/as en el apartado 3.2, se aplica la sanción de suspensión para acceder al servicio de préstamo. Durante el tiempo que dure la suspensión los documentos pueden ser consultados en la Sala de lectura.

Los plazos de la suspensión son los siguientes:

Primera suspensión: por el término de dos (2) meses.

Segunda suspensión: por el término de seis (6) meses.

Tercera suspensión: por el término de un (1) año.

Cuarta suspensión: por el término de cinco (5) años.

Los términos de las suspensiones se computan en días corridos y comienzan a contarse desde la fecha de devolución de los documentos prestados.

7.- Autorización para descuento de haberes

7.1.- Cuando el material bibliográfico dado en préstamo a los/as usuarios/as comprendidos/as en apartado 3.1. no es devuelto en los plazos previstos por este Reglamento, el CDJ queda facultado para remitir a la Contaduría General del Poder Judicial, la constancia firmada mediante la cual se autoriza el descuento en sus haberes del costo de reposición -a valor de mercado- de dicho material.

7.2.- En el caso que el material bibliográfico dado en préstamo a los/as usuarios/as comprendidos/as en el apartado 3.2. no es devuelto en los plazos previstos por este Reglamento, el CDJ solicita al órgano garante la reposición de dicho material. Si ello no fuera posible debe reponerse un ejemplar de la misma obra.

En el caso que la obra se encuentre agotada, debe reponerse un ejemplar de la misma temática.

8.- Pérdida o deterioro del material

El material retirado en préstamo debe ser devuelto en la misma condición física en que se recibió. Para ello se registra su estado en el momento en que se efectúe el préstamo.

En caso de pérdida o deterioro de los documentos, el CDJ solicita al/a la usuario/a su reposición en un plazo que no supere los treinta (30) días corridos. Transcurrido dicho plazo sin que sea repuesto el material, el CDJ procede conforme a lo establecido en el apartado 7.1. y solicita la reposición del material bibliográfico al órgano garante en el caso de los/as usuarios comprendidos/as en el apartado 7.2.

Previo a cada feria judicial, debe ser devuelto todo el material que se encuentra en préstamo, atento a la necesidad de que el mismo esté disponible para su uso durante ese período.

9.- Informe previo a la renuncia o baja

Previa aceptación de la renuncia o baja de los/as usuarios/as del grupo a) y b), el Área de Gestión Humana debe comunicar al CDJ para que éste último revise el estado del/de la usuario/a y realice el reclamo correspondiente.

Cumplido el proceso de reclamo previsto para los destinatarios de los grupos a) y b), si el usuario continúa reteniendo el material reclamado se notifica a la Contaduría General para que gestione el descuento correspondiente según lo dispuesto en el presente Reglamento.

10.- Toda situación no prevista en la presente norma es sometida a consideración del/de la Juez/a delegado/a del Superior Tribunal a cargo del CDJ.

––O––

Acordada N° 10/2021

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, reunidos las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 2/15 el Superior Tribunal de Justicia adhirió al Protocolo de Acceso a Justicia para Personas con Discapacidad.

Que en el artículo 3º de la Acordada 23/15 se establecen como misiones de la Oficina de Derechos Humanos y Género las de: llevar a cabo la orientación, asistencia técnica, derivación y elaboración de guías y protocolos de intervención respecto de las personas con discapacidad, usuarios/usuarias del servicio de justicia y/o que se desempeñen como personal del Poder Judicial; capacitar a los operadores del Poder Judicial respecto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo; llevar adelante cualquier otra actividad que le encomiende el Superior Tribunal de Justicia relacionada con la temática de género y/o de las personas con discapacidad.

Que para dar continuidad a tal política judicial, se dictó la Acordada 28/17, en cuyo Anexo I se estableció de modo expreso como misiones y funciones del Área de Gestión Humana las de crear condiciones organizacionales e implementar métodos de operación mediante los cuales las personas puedan alcanzar

sus objetivos individuales con mayor facilidad y dirigir sus propios esfuerzos hacia los objetivos de la organización, incorporando entre sus cometidos los de asistir al Superior Tribunal de Justicia en la formulación y control de las políticas de gestión humana en los aspectos de diseño de cargos, selección de personal, diseño de los sistemas de evaluación de desempeño y de clima laboral, capacitación, desarrollo y motivación del personal.

Que por Acordada 19/19 se estableció que el porcentaje de ocupación de las personas con discapacidad sea de una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal del Poder Judicial y se aprobó el Protocolo de actuación para la evaluación de las personas con discapacidad y/o enfermedades crónicas que actualmente prestan servicios en el Poder Judicial.

Que en el artículo 3° de la mencionada Acordada se ordenó al Área de Gestión Humana la confección del diseño de los procesos de selección y evaluación y los ajustes razonables en los puestos de trabajo en conjunto con la Oficina de Derechos Humanos y Género.

Que el Área de Gestión Humana planifica la cobertura del porcentaje de ocupación de las PCD sobre la planta total del personal.

Que se debe prever un adecuado acompañamiento y seguimiento de las personas con discapacidad tanto para el ingreso como para la permanencia en los organismos judiciales debiéndose garantizar la normal prestación del servicio de dicho organismo.

Que en virtud de ello, corresponde aprobar el Proceso de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad (PCD), presentada por el Área de Gestión Humana y la Oficina de Derechos Humanos y Género y el formulario de ingreso.

Que resulta necesario que previo a iniciarse el proceso de selección se brinden charlas informativas y de sensibilización en la temática, destinadas a todos aquellos organismos que como resultado del relevamiento realizado sean considerados posibles destinos para las PCD que se incorporen a la organización.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 43 incs. a) y j) de la Ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Aprobar el Proceso de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad (PCD), y el Formulario de Ingreso los que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Encomendar a la Escuela Judicial de Capacitación y a la Oficina de Derechos Humanos y Género la elaboración de un Plan de Capacitación dirigido para aquellas áreas que reciban personas con Discapacidad, a los fines de facilitar la adaptabilidad en el ámbito laboral.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, notificar y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui – Jueza Superior Tribunal de Justicia

Enrique J. Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

———

Anexo I
Acordada N° 10/2021
Proceso de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad (PCD)

El proceso de inclusión laboral se desarrolla a través de las siguientes etapas:

1) RELEVAMIENTO, 2) SELECCIÓN, 3) PREPARACIÓN, 4) INCLUSIÓN y 5) ACOMPAÑAMIENTO.

1. RELEVAMIENTO

Abarca el relevamiento funcional y el diagnóstico de accesibilidad edilicia.

Relevamiento funcional:

Esta tarea es llevada a cabo por el Área de Gestión Humana y consiste en recabar información sobre el tipo de trabajo, misiones y funciones, tareas y herramientas o tecnologías que utiliza la PCD en relación a los puestos relevados.

Para incluir con éxito personas con discapacidad, es primordial conocer la funcionalidad que requiere el puesto, la accesibilidad y la frecuencia de tareas. A estos fines se deben contemplar las capacidades y competencias requeridas para el desarrollo pleno de las tareas y actividades laborales de cada puesto de trabajo:

- Nivel de destreza necesario: una mano, dos manos, movilidad de los dedos, debe poder realizar movimiento de pinza, fuerza de prensión, entre otras.
- Capacidad de expresión escrita/oral: es necesario que la persona pueda escribir, mecanografiar, requiere rapidez en el teclado, entre otros.

- Capacidad de esfuerzo físico: la persona debe poder cargar peso menor de 20 kg, entre 10 y 15, menor de 5, o no es relevante para el puesto.

- Requerimientos de movilidad: debe poder agacharse, alcanzar objetos en altura, desplazamientos dentro del edificio, fuera, con qué frecuencia.

- Capacidad de percepción auditiva y visual: la persona debe poder escuchar por un oído, por los dos oídos, visión óptima en ambos ojos, en uno.

- Requerimientos cognitivos: nivel de atención o concentración necesaria, memoria, nivel de estrés en el puesto de trabajo, elaboración y procesamiento de información estratégica, habilidad de pensamiento.

Para determinar los perfiles es necesario (en ciertos casos) revalorar el perfil de acceso, es decir, identificar aquellos aspectos que sean imprescindibles, de los que pueden ser valorables o deseables. No se trata de establecer criterios de selección distintos para personas con discapacidad, sino que la discriminación positiva se establezca a través de la garantía de igualdad de oportunidades.

En base a ello, se confeccionan los perfiles de competencias requeridos para que las PCD puedan desempeñarse de la mejor manera posible en el puesto de trabajo y se analizan los ajustes razonables necesarios. Esta última instancia es tarea del Área de Terapia Ocupacional de la Oficina de Derechos Humanos y Género.

Diagnóstico de accesibilidad edilicia: Articulación con las Áreas Intervinientes

El Área de Terapia Ocupacional de la Oficina de Derechos Humanos y Género, conjuntamente con la de Infraestructura y Arquitectura Judicial y con el Área de Seguridad e Higiene, realizan el análisis de las instalaciones y el lugar de trabajo de las PCD. A esos fines se deben tener en cuenta aspectos tales como el ergonómico, la accesibilidad, la infraestructura y todas aquellas condiciones asociadas a éste, que permitan el desenvolvimiento autónomo de la PCD.

2. SELECCIÓN

El proceso de selección permite identificar a la persona idónea para ocupar la vacante y debe considerar el Ajuste Persona - Puesto estableciendo la compatibilidad del perfil de habilidades, competencias y capacidades de la PCD con los requerimientos del puesto de trabajo. A esos fines se llama a concurso exclusivo para PCD.

Concurso externo para PCD

El proceso de selección se lleva a cabo a través de un concurso específico para personas con discapacidad. Dicho concurso abarca vacantes de puestos del escalafón A (Judicial), B (Administrativo), D (Servicios Generales) y E (Mantenimiento); y consta de las siguientes etapas: a) Determinación de las vacantes, b) Inscripción y habilitación, c) Instancias evaluativas, y d) Orden de Mérito.

El mismo se lleva a cabo garantizando las condiciones de inclusión para las distintas etapas del concurso.

Etapas del concurso

a) Determinación de las vacantes

• Definición de los puestos vacantes a cubrir por la PCD y el perfil laboral

- En base al relevamiento de puestos y perfiles, se toma conocimiento de las vacantes a cubrir para el posterior llamado a concurso.

b) Inscripción y habilitación

• Publicación del llamado a concurso público

La Resolución y el aviso de convocatoria deben contener como mínimo:

- Clase de concurso, debiendo establecerse las características, condiciones y prioridades de acuerdo a las necesidades del servicio;

- Categorías;

- Localidad en la que prestará el servicio;

- Lugar donde puedan consultarse las Bases y Condiciones, y presentar la solicitud y documentación que oportunamente se requiera;

- Plazo para la inscripción.

• Inscripción al concurso

La inscripción se realiza a través de la página web del Poder Judicial, la que debe tener un acceso directo al formulario, materiales e información requerida, accesible para todas las PCD. En dicho formulario se consulta a quienes se postulen respecto a las limitaciones o necesidades especiales que consideran que es necesario tener presentes durante el desarrollo del proceso. Dicho formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

• Recepción de las solicitudes de inscripción

En esta instancia se solicita a los postulantes la presentación de la documentación respaldatoria pertinente.

• Control del cumplimiento de los requisitos de admisión

Los requisitos a cumplir para participar del concurso incluyen:

- Presentar certificado CUD vigente (Certificado Único de Discapacidad).

- Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y oposición o prueba de suficiencia.

- Acreditar aptitud psico-física para el cargo a desempeñar.

- Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía.

- No encontrarse incursa/o en las inhabilidades previstas previstas en el artículo 198 de la Constitución Provincial en función del artículo 13 de la Ley 5190.

- Tener domicilio en la Provincia de Río Negro o en un radio de hasta 50 km de la misma, el cual debe acreditarse previo a ingresar.

- Tener acreditado el ciclo secundario completo. Se valora poseer título de nivel superior (para personal comprendido en los escalafones A y B).

- Tener aprobado el ciclo primario (para personal comprendido en el escalafón E), y preferentemente poseer un oficio relacionado con las tareas a desarrollar.

- Tener aprobado el ciclo primario. Se valora poseer título secundario para el personal comprendido en el escalafón D.

- No tener menos de 18 años.

• Revisión de antecedentes

El chequeo de la información detallada en el curriculum vitae y en la documentación pertinente, se efectúa previo a la primera entrevista personal.

• Entrevista de preselección

Siendo que esta entrevista constituye el primer acercamiento personal con la PCD, se destaca la importancia de enfocarse en conocer humana y personalmente al/a la postulante, y de explicar detalladamente las etapas del concurso, clarificando expectativas y respondiendo las preguntas de la PCD en este sentido. Esta entrevista tiene por finalidad valorar el perfil de la PCD, e identificar a qué puesto se adaptaría (o no) la persona entrevistada, a la vez que determinar si es posible realizar los ajustes razonables y, en su caso, cuáles serían dichos ajustes, proyectando las vacantes que puede llegar a cubrir la PCD.

Entrevistadores/as: Profesionales del Área de Terapia Ocupacional de la Oficina de Derechos Humanos y Género y del Departamento de Desarrollo del Área de Gestión Humana.

• Comunicación a los/as postulantes fuera del proceso

Una vez confeccionado el listado de postulantes habilitados/as, en función de la factibilidad de realizar ajustes razonables, se prevé una instancia de comunicación personal a aquellos/as postulantes que no continuarán con las siguientes etapas del concurso, explicando los motivos de la decisión y dando un cierre al proceso. Las personas que inicialmente entrevistaron a las PCD son las encargadas de realizar dicha comunicación.

• Determinación de los Ajustes Razonables

El Área de Terapia Ocupacional de la Oficina de Derechos Humanos y Género determina los ajustes razonables necesarios para acceder a la instancia evaluativa, en base a la información recabada en las instancias anteriores. Debe quedar asentada la conformidad del/de la postulante con dichos ajustes razonables.

c) Instancias evaluativas

A los fines de las instancias evaluativas se tienen en cuenta la calificación del curriculum vitae, el examen teórico general, la dinámica grupal, la entrevista técnica y el examen práctico, conforme al escalafón al cual pertenezcan las vacantes.

El puntaje de cada instancia evaluativa se establece en las Bases y Condiciones de cada concurso.

• Examen teórico general

Se trata de una prueba de conocimientos teóricos considerados pertinentes por el Superior Tribunal de Justicia, evaluados a través de un examen de múltiple opción.

• Calificación de antecedentes curriculares

Se puntúan los antecedentes que constan en el curriculum vitae, de acuerdo a la grilla de calificación establecida a tal fin.

• Dinámica grupal

Las técnicas de evaluación grupal abordan el plano vincular. Se obtiene información acerca de las características personales, habilidades y aptitudes que las personas pueden poner en juego en situaciones de interacción, así como también las respuestas que generan y/o estimulan en los/as demás.

• Entrevista técnica

Se trata de una entrevista técnica de selección centrada en el conocimiento del/de la candidato/a, a través de la exploración de sus antecedentes, características personales, intereses y motivación, a fin de valorar la idoneidad para el puesto.

Define si las características del perfil coinciden con las buscadas, valorando el posible grado de competencia profesional, personal y de gestión para trabajar.

Entrevistadores/as: Profesionales de la Oficina de Derechos Humanos y Género, pertenecientes al Área de Terapia Ocupacional y profesionales del Área de Gestión Humana, pertenecientes al Departamento de Desarrollo.

• Examen Práctico

Está a cargo del Tribunal Examinador que se designe a dichos efectos, cuyos miembros evalúan el nivel de suficiencia y aptitud que demuestre la persona concursante.

d) Orden de mérito

• Publicación del orden de mérito provisorio.

• Aprobación.

• Publicación del orden de mérito definitivo.

Los mismos tienen una duración de 2 años, prorrogable por dos años más.

• Proceso de admisión (presentación de documentación, evaluación de aptitud psicológica / física)

Se trabaja articuladamente con la empresa de Medicina Laboral de manera que los/as médicos que atiendan a los/as postulantes del orden de mérito estén enterados de su situación y se limiten a hacer un diagnóstico del estado de salud de la persona y la aptitud para desempeñar las tareas del puesto vacante.

• Periodo de prueba

Una vez producida la incorporación, la PCD transita el periodo de prueba durante 6 meses. Aquí se inicia el proceso de adaptación al puesto y al equipo de trabajo. En esta primera etapa de inserción laboral se deben brindar a la PCD los elementos para que la inclusión sea posible, y asegurar un acompañamiento adecuado a sus necesidades -supervisión personalizada- el que está a cargo de las Áreas de Terapia Ocupacional de la Oficina de Derechos Humanos y Género, y del Área de Gestión Humana, previendo la realización de reuniones periódicas a tal efecto.

3. PREPARACIÓN

- Sensibilización y capacitación de los Equipos de Trabajo (a través de todas las áreas de la Oficina de Derechos Humanos y Género):

La inclusión nace de la información. La carencia de información en el entorno de trabajo lleva a desarrollar miedos, prejuicios, estigmatizaciones y una visión distorsionada del potencial laboral de las PCD.

Previo a iniciar el proceso de selección a través del concurso específico para PCD, se brindan charlas informativas y de sensibilización en la temática destinadas a todos aquellos organismos que como resultado del relevamiento realizado sean considerados posibles destinos para las PCD que se incorporen a la organización.

En especial se busca concientizar sobre la diversidad y como parte de ella las PCD, generando espacios que nos acerquen a la realidad, apostando a la inclusión, promoviendo el respeto y la solidaridad hacia los/as otros/as. Definiendo a la discapacidad como una deficiencia que sumada a las barreras sociales, impiden a la persona el desenvolvimiento en igualdad de condiciones y de derechos, y como sociedad es sobre esas barreras sociales que debemos actuar para atenuar el impacto desfavorecedor que provocan. A través de la realización de capacitaciones y talleres vivenciales, armado y distribución de material sobre la Convención de los Derechos de las PCD y la difusión de actividades en fechas alusivas a la temática.

Asimismo, antes de la incorporación de la PCD es necesario sensibilizar y capacitar a las áreas y equipos de trabajo sobre la efectiva incorporación. A esos fines se debe brindar información sobre la condición, necesidades y capacidades de la PCD ingresante, como una manera de derribar mitos. Si así lo prefiere, la misma PCD puede ser la encargada de dialogar con sus futuros compañeros de trabajo, a los fines de poder contar en primera persona sus necesidades o requerimientos mínimos y las particularidades de su discapacidad. Esto también permitirá generar un primer acercamiento con el grupo.

- Adecuación:

En el caso de que así lo requiera se debe adecuar el puesto de trabajo a las necesidades de las PCD realizando los ajustes razonables que correspondan según el caso en pos de lograr su mayor independencia y autonomía.

Las adecuaciones se refieren a los ajustes, modificaciones del entorno laboral, las maquinarias, la accesibilidad y las condiciones ambientales, requeridas en el puesto de trabajo en función de las necesidades de cada PCD.

Dichos ajustes deben tener en cuenta su duración desde el momento del ingreso al lugar donde se desarrolle su puesto de trabajo, los espacios en los que se desempeña habitualmente hasta la salida de las instalaciones y se determinan entre las PCD y el Área de Terapia Ocupacional de la Oficina de Derechos Humanos y Género.

Asimismo se debe contemplar la adecuación de los planes de evacuación y emergencia, alarmas lumínicas para las PCD auditivas, sistema de señalética para las PCD visuales y se debe contemplar equipo de asistencia para personas con dificultades motoras, a través de las Áreas de Infraestructura y Arquitectura Judicial, como así también de Seguridad e Higiene.

4. INCLUSIÓN

En esta instancia es necesario poner a la PCD en conocimiento organizacional. Es decir:

- Identificación de jerarquías.
- Presentación de compañeros/as de trabajo.
- Conocimiento de normas y reglamentos como para comunicar faltas, llegadas tarde o enfermedad.
- Informar respecto al régimen previsional vigente para PCD.
- Horarios totales y de descanso.
- Ubicación y uso de los sanitarios.
- Asignación inicial de tareas con explicación práctica y detallada.
- Evaluación inicial de requerimientos de apoyo.
- Otras.

Es necesario el entrenamiento de la persona en el puesto de trabajo, dicho proceso depende de cada persona, del tipo de discapacidad, de las características de las tareas que debe realizar, y del entorno y grupo de trabajo.

5. ACOMPAÑAMIENTO

Esta instancia requiere de la mayor atención durante el proceso de inclusión de la PCD. El acompañamiento es variable dependiendo de la persona, el cargo y el tipo de discapacidad. La duración del mismo depende de la PCD.

El acompañamiento propiamente dicho, consiste en la evaluación del desempeño de la PCD en relación a la tarea y al puesto de trabajo.

Hay dos modalidades para realizarlo:

Empleo con apoyo (ECA), metodología de apoyo individualizado, capacitaciones y acompañamiento, para que la PCD pueda alcanzar y sostener por ella misma una actividad laboral y el grupo de trabajo como parte activa del proceso.

Rehabilitación laboral (RL) donde se proporcionan medios especiales de evaluación, orientación, formación laboral y colocación selectiva, para que las PCD puedan obtener y conservar un empleo adecuado.

El acompañamiento, en primera instancia, está a cargo del Área de Terapia Ocupacional dependiente de la Oficina de Derechos Humanos y Género, y se realiza a través de las evaluaciones que el área determine.

Durante los primeros años de este proceso de inclusión, el Área de Terapia Ocupacional puede solicitar apoyo al Área de Gestión Humana, a fin de recibir colaboración para la realización de acompañamientos.

Es primordial entender que el acompañamiento es lo más importante dentro del proceso de selección, ya que permite observar el transcurso de inclusión de la PCD y evaluar los esfuerzos del área/dependencia para lograrla. Las diferentes evaluaciones nos permiten evaluar la práctica y sus posibles modificaciones.

A los fines antes descritos se realizan entrevistas personales, evaluaciones de los puestos de trabajo, análisis de los ajustes razonables, reuniones con titulares de los Organismos y trabajos de sensibilización en relación a la temática con los grupos de trabajo.

Buenas prácticas para la inclusión:
* Adoptar la diversidad como estrategia.
* Buscar el apoyo del nivel directivo.
* Trascender la estrategia de inclusión a otras áreas.
* Sensibilizar y capacitar.
* Desarrollar el trabajo en red.
* Comunicar en forma inclusiva.
* Diversificar las fuentes de reclutamiento.
* Proponer objetivos de incorporación.
* Prever un proceso de selección inclusivo.
* Hacer foco en las competencias y habilidades.
* Rever los procesos.
* Rediseñar ante discapacidades adquiridas.
* Realizar ajustes razonables.
* Hacer accesible la información y la comunicación.
* Adoptar el diseño universal como estrategia.
* Promover el trabajo remoto y el horario flexible.
* Facilitar la información esencial.
* Respetar los criterios de confidencialidad.
* Garantizar el trato igualitario.
* Garantizar la Carrera Judicial a través de la realización de ajustes razonables al proceso de concurso interno.
* Propiciar páginas web inclusivas y accesibles a las PCD.
Las mismas se trabajan a través de talleres de sensibilización y distribución de folletos sobre buenas prácticas.

———

Anexo II
Acordada Nº 10/2021
Formulario de Inscripción

Datos personales:

CUIL - DNI - NOMBRE APELLIDO - LUGAR NACIMIENTO - FECHA- ESTADO CIVIL – GÉNERO - NACIONALIDAD TIPO

Domicilio:

DIRECCIÓN - LOCALIDAD - PROVINCIA - TEL - CEL – CORREO ELECTRÓNICO

Datos académicos:

NIVEL MÁXIMO ALCANZADO - TÍTULO – FECHA DE EXPEDICIÓN - INSTITUCIÓN - AÑO (Desde-Hasta) - PROMEDIO - DETALLAR OTROS HASTA SECUNDARIO

Experiencia profesional:

ANTECEDENTES LABORALES - REFERENCIAS - TAREAS Y RESPONSABILIDADES

Cursos de formación realizados:

Institución, título, promedio, carga horaria, fecha de realización -desde/hasta-, localidad y provincia.

Cursos más relevantes.

Otros conocimientos:

Idiomas: Nivel

Computación: Nivel

¿Es usted una persona con discapacidad?

- Si
- No

¿Que tipo de discapacidad posee? Marque con una cruz (X)

- Motora
- Visual
- Auditiva
- Renal
- Respiratoria
- Cardíaca
- Intelectual
- Trastorno del lenguaje
- Psicosocial
- Otra:

Indique grado de discapacidad:

- Leve
- Moderado
- Grave

¿Requiere algún tipo de apoyo o ajuste razonable?

Marque con una cruz (X)

- Acompañante
- Intérprete de lengua de señas
- Asistente personal
- Guía intérprete
- Aros magnéticos
- Lector de pantalla
- Material en sistema Braille
- Rampa de acceso
- Escritorio adaptado
- Iluminación especial del lugar
- Otro tipo de asistencia requerida:

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

MATE PAINTS S.A.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma Nº 192 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Mate Paints S.A.".

A) Socios: Carlos Gabriel Galassi, argentino, nacido el 30/08/1981, DNI 29.011.176, C.U.I.L. 20-29011176-6, soltero, comerciante, domicilio Belgrano 169 de Cipolletti; Juan Ignacio Galassi, argentino, nacido el 28/02/1988, DNI 33.621.547, C.U.I.L. 20-33621547-2, divorciado, comerciante, domicilio Belgrano 169 Cipolletti; y Juan Fernando Galassi, argentino, nacido el 28/08/1979, DNI 27.514.102, C.U.I.L. 20-27514102-0, casado, domiciliado en Belgrano 169 Cipolletti.

B) Fecha de Constitución de la Sociedad 30 de Octubre de 2020.

C) Domicilio Legal y social: en calle Belgrano 169, Ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro. D) Objeto: realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada, vinculada, en participación, por colaboración, unión, agrupamientos y/o consorcios empresarios con otras empresas nacionales y /o extranjeras, dentro o fuera de la República Argentina, como principal actividad, la Comercial: Comercialización y/o distribución a nivel local, zonal, nacional y/o internacional, de toda clase y/o tipo de pinturas, barnices, lacas, sus derivados y afines y todo tipo de artículos o herramientas considerados como complementarios para su aplicación y anexos para la decoración, al por mayor y/o al por menor, tanto sea para obras públicas y

privadas, industrias, automotores, embarcaciones y decorativas; y como secundarias Representaciones: Ejercicio de representaciones, consignaciones, mandatos y/o comisiones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación e importación de los productos y mercaderías relacionados con el objeto social; Servicios: Prestar servicios de pinturería en particular y de todo tipo de labores de mantenimiento en inmuebles, rodados, empresas industriales y/o industrias en general; Importadora y/o Exportadora: La sociedad realizará la importación y exportación de todos los productos y mercaderías que conforman el objeto social; Financiación: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operaciones financieras, siempre con aportes de capitales o dinero propios, en todas las operaciones que constituyan la actividad objeto de la sociedad. La participación e inversiones en sociedades civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, préstamos a particulares de dinero, con o sin garantía real, a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, compraventa de títulos y acciones. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras y concordantes y aquellas para las cuales se requiere el concurso del ahorro público.

E) Plazo de Duración: 99 años contados desde su inscripción en la IRPJ.

F) Capital social: se fija en la suma de $100.000 representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1.000 valor nominal c/u y con derecho a 1 voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo al siguiente detalle. El Sr. Carlos Gabriel Galassi, suscribe 35 acciones; Juan Ignacio Galassi, suscribe 35 acciones y Juan Fernando Galassi , suscribe 30 acciones.

G) Dirección y Administración: estara a cargo del Directorio, integrado por 1 a 5 miembros titulares, e igual o menor número de suplentes. Por un término de 3 ejercicios, siendo reelegibles. Se designa para integrar el primer directorio: como Director Titular a: Juan Ignacio Galassi; y Director suplente a: Carlos Gabriel Galassi.

H) Fiscalización: a cargo de los socios. La sociedad prescinde de la sindicatura.

J) Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Cipolletti, 25 de febrero de 2021.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---•---

DEPÓSITO COPETONAS S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Depósito Copetonas S.A.S."

a) Socios: Alejandro Jesús Desa, DNI Nº 34.666.949, CUIL 20-34666949-8, nacionalidad argentina, nacido el 13 de diciembre de 1989, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 12 de Octubre 1968, de San Carlos de Bariloche, Río Negro, Mariano Desa, DNI N° 37.763.787, CUIT 23-37763787-9, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de noviembre de 1993, profesión: administrador, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 12 de Octubre 1968 de San Carlos de Bariloche, Río Negro y la señorita Lucía Desa, DNI N° 42.287.361, CUIL 27-42287361-4 de nacionalidad argentina, nacida el 16 de enero de 2000, profesión estudiante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle 12 de Octubre 1968 de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 02 de Marzo de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. 12 de Octubre 1968, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Salud, y (f) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, El Capital Social es de $ 43.200,00 (pesos cuarenta y tres mil doscientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con

el siguiente detalle: (a) Alejandro Jesús Desa, suscribe la cantidad de catorce mil cuatrocientos acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Mariano Desa, suscribe la cantidad de catorce mil cuatrocientos acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Lucía Desa suscribe la cantidad de catorce mil cuatrocientos acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización. Administrador titular: Mariano Desa, DNI 37.763.787 CUIT 23-37763787-9, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de noviembre de 1993, profesión: administrador, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle 12 de Octubre 1968 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede. Administradora suplente: Marcela Edith Martínez, DNI Nº 17.497.057, CUIT N° 27-17497057-8, de nacionalidad argentina, profesión contadora pública, nacida el 28 de agosto de 1965, con domicilio real en la calle 12 de octubre 1901 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

h) Representación legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio. 30 de setiembre de cada año.

Ciudad de Bariloche, 02 de Marzo de 2021.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

TÉCNICA RIVERO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Técnica Rivero S.A.S."

a) Socios: Jorge Enrique Rivero, DNI Nº 12.514.621, CUIT 20-12514621-0, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de julio de 1956, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Av. Angel Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, Río Negro, David Eduardo Francken, DNI N° 25.678.097, CUIL 20-25678097-7, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de enero de 1977, profesión: empleado, estado civil: casado, con domicilio en la calle Av. Pioneros 8260 de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 08 de Marzo de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Av. Ángel Gallardo 202, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de alquiler, leasing, mantenimiento, reparaciones de todo tipo de bienes muebles, incluso rodados y embarcaciones, conforme a los requisitos que establezca la respectiva autoridad administrativa, (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; y (f) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, El Capital Social es de $ 43.200,00 (pesos cuarenta y tres mil doscientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jorge Enrique Rivero, suscribe la cantidad de veintiocho mil ochenta acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) David Eduardo Francken, suscribe la cantidad de quince mil ciento veinte acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. El capital social se integra en un

veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización. Administrador titular: Jorge Enrique Rivero, DNI Nº 12.514.621, CUIT 20-12514621-0, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de julio de 1956, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Av. Angel Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: David Eduardo Francken, DNI N° 25.678.097, CUIL 20-25678097-7, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de enero de 1977, profesión: empleado, estado civil: casado, con domicilio en la calle Av. Pioneros 8260 de San Carlos de Bariloche Representación legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

h) Fecha de cierre de ejercicio. 30 de junio de cada año.

Ciudad de Bariloche, 08 de Marzo de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

FUNDO ARTESANÍAS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Fundo Artesanías Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Marino, Margarita Cristina, DNI Nº 5.453.048, CUIT: 27-05453048-5, argentina, nacida el 05/04/1946, empresaria, soltera, con domicilio en Lanin Nº 3626 dpto. 3 Bº Melipal, Localidad de San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del instrumento de constitución: 03/03/2021

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Lanin Nº 3626 dpto. 3 Bº Melipal, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte del socio: El Capital Social es de $ 300.000 (pesos trescientos mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de $3000 (pesos tres mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que son suscriptas por un 100% por el socio Marino, Margarita Cristina.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Marino, Margarita Cristina, DNI Nº 5.453.048; Administrador Suplente: Perdomo, Paloma De Las Nieves, DNI 27.965.421. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán validas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: A cargo del Administrador titular: Marino, Margarita Cristina, DNI Nº 5.453.048.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 28 de Febrero.

Ciudad de Bariloche, de Marzo de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

NEUMAR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "NEUMAR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Parra, Cristian Salomon, DNI Nº 26.387.542, CUIT: 20-26387542-8, argentino, nacido el 06/02/1979, empresario, soltero, con domicilio en Rivadavia Nº 1256, Localidad de San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del instrumento de constitución: 03/03/2021

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Rivadavia Nº 1256, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años

f) Capital Social y aporte del socio: El Capital Social es de $ 300.000 (pesos trescientos mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de $3000 (pesos tres mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que son suscriptas por un 100% por el socio Parra, Cristian Salomon.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Parra, Cristian Salomon, DNI Nº 26.387.542; Administrador Suplente: Fresnedo, Adriana Verónica, DNI 29.280.113. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán validas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: A cargo del Administrador titular: Parra, Cristian Salomon, DNI Nº 26.387.542.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 28 de Febrero.

Ciudad de Bariloche, de Marzo de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

GUIFAU S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "GUIFAU S.R.L" Socios: Robles, Diego Hernán, de 43 años de edad, domiciliado en San Martin 715, Ingeniero Huergo, soltero, argentino, de actividad independiente, DNI 25.948.171 y Gagliano, Damián Alexis, de 37 años de edad, domiciliado en Puerto Deseado 1121, Villa Regina, soltero, argentino, comerciante, DNI 30.520.018.; Fecha de Constitución: 18 de noviembre de 2020. Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "GUIFAU S.R.L" y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle San Martín 715, de la ciudad de Ingeniero Huergo, Río Negro. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Proveeduría General de elementos, materiales y mercaderías de los siguientes rubros: artículos de almacén, fruta fresca, verduras, hortalizas y apicultura, abastecedores de carne, librería y papelería en general, panificación, productos lácteos, tienda y ropería, zapatería y zapatilleria en general, ropa de trabajo y seguridad y útiles de limpieza en general. Actividad secundaria: Transporte de elementos, materiales y mercaderías, que directa o indirectamente estén relacionados a la actividad principal. Podrá ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias. Asimismo podrá participar en licitaciones públicas o privadas. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social. Podrá adquirir o enajenar por cualquier titulo, toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, maquinaria de toda especie, instalaciones, derechos, acciones, créditos y fondos de comercio y gravarlos con hipotecas o prendas. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Cien Mil ($ 100.000) dividido en 100 cuotas iguales de Pesos mil ($ 1000) cada una, que los socios suscriben completamente de acuerdo al siguiente detalle: El socio Robles, Diego Hernán setenta (70) cuotas sociales por un total de Pesos setenta Mil ($ 70.000,00) que representa un setenta por ciento (70%) del Capital Social, y el socio Gagliano, Damián Alexis, treinta (30) cuotas sociales por un total de Pesos treinta mil ($30.000,00) que representa un treinta por ciento (30%) del Capital Social. El capital suscripto es integrado de la siguiente manera: en efectivo Pesos veinticinco Mil ($ 25.000,00) en la constitución, lo que representa un Veinticinco por ciento (25%) del Capital Suscripto, y el resto debiendo integrarlo en un término no mayor a Dos (2) años contados a partir del a fecha del contrato. El capital integrado se desglosa en un total de pesos, diecisiete mil quinientos ($ 17.500,00) por parte del socio Robles, Diego Hernán y de pesos, siete mil quinientos ($ 7.500,00) por parte del socio Gagliano, Damián Alexis. Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de los Sres. Gagliano, Damián Alexis, DNI 30.520.018 y al Sr. Robles, Diego Hernán, DNI 25.948.171. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los Sres. Gagliano, Damián Alexis y Sr. Robles, Diego Hernán, DNI 25.948.171. Ejercicio Económico: Cierra el 30 de junio de cada año.

General Roca, 3 de Diciembre de 2020.

Dr. Fernando J. Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas. Publíquese edictos.-

DISTRIBUIDORA E&E S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la inscripción por cambio de radicación de la Sociedad denominada "Distribuidora E&E Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Kalman, Esteban Germán, D.N.I. 23.463.355, C.U.I.T 20-23463355-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 18 de Octubre de 1973, profesión: Servicios Empresariales N.C.P., estado civil: Divorciado, con domicilio en Las Ardillas 731, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 31 de Enero de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Las Ardillas 731, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $22.600,00 (Pesos Veintidós Mil Seiscientos Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Kalman, Esteban Germán, suscribe la cantidad de 22.600 (Veintidos Mil Seiscientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Kalman, Esteban Germán. Administrador suplente a: Nuñez, María Eugenia, D.N.I. Nº 22.735.416, C.U.I.T. 27-22735416-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de Junio de 1972, con domicilio en la calle Patricias Argentinas 2009 UF 201, Garin, Escobar, Buenos Aires. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Las Ardillas 731, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01 de Febrero de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

ECPA S.R.L.

El Dr. Matias Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, planta baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "ECPA S.R.L." según lo siguiente: Conformación Social: Denise Sandra Casatti, casada, DNI 17.061.899, Contadora Pública, domiciliada en Morales Nro. 780 de S.C. de Bariloche, Nicolas Martin Piñero, soltero, DNI 37.763.408, Abogado, domiciliado en Morales Nro. 780 de S.C. de Bariloche, Nahuel Nicolas Durante, soltero, DNI 33.409.653, Contador Público, domiciliado en 20 de Febrero Nro. 775 Piso 4 - Depto. 407 de S.C. de Bariloche, Maximiliano Gaston Ortiz, soltero, DNI 26.951.687, Contador Público, domiciliado en Combate de los Pozos Nro. 3518 de S.C. de Bariloche, Maria Belen Piñero, soltera, DNI 34.666.881, docente, domiciliada en Adolfo Alsina Nro. 1561 Piso 5 - Depto. "A", Florida - Vicente Lopez - Provincia de Buenos Aires, Maria Josefina Tiscornia, soltera, DNI 41.193.692, Estudiante Universitaria, domiciliada en Morales Nro. 780 de S.C. de Bariloche. Fecha de Constitución: 05 de Septiembre de 2020. Denominación Social: ECPA S.R.L. Fijación de Sede Social: Calle Tiscornia Nro. 120 Piso 2 de la ciudad de S.C. de Bariloche. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, con facultades de integrar uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración, y bajo cualquier otro tipo de contratación creada o a crearse,

en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1) Presentaciones de servicios profesionales en el país o en el exterior relacionados con las ciencias económicas, contables, administrativas y del derecho, entre otros: asesoramiento societario, comercial, tributario, previsional y administrativo, liquidaciones, procesamiento de información contable, servicios de auditoría. 2) Prestación de servicios profesionales en recursos humanos, entre otros: búsqueda de personal, tercerización de servicios, alquiler de personal administrativo y operativo en forma temporaria, evaluaciones de desempeño, servicios de capacitación. 3) Prestación de servicios profesionales relacionados o consultoría financiera, administrativa, organizacional, comercial, informática, en inversiones y financiamiento, en sistemas de calidad, en planificación y control de proyectos. 4) Comercialización de software de gestión; diseño y construcción de sistemas; selección de software de aplicación, instalación y mantenimiento de aplicaciones; desarrollo por cuenta propia o de terceros de soluciones informáticas y su comercialización. 5) Gestiones de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de proyectos o administraciones; al gerenciamiento de proyectos. 6) A las locaciones de bienes propios y/o de terceros: espacios o salones de usos múltiples, salas de reuniones y/o conferencia, oficinas amuebladas, servicios de coworking. 7) Locación de equipos de informática (hardware) propios o de terceros. 8) Comercialización de servicios de diseño gráfico ecommerce, marketing digital y otros servicios digitales, comunicación modalidad web, etc. 9) Servicios de traducción idioma inglés y capacitaciones bilingues inglés-español-portugués. 10) Las actividades descriptas son de carácter enunciativo, permitiendo incorporación de nuevas actividades que puedan incluirse entre tales en la medida que no se alejen del objeto principal y/o derivadas de las mismas. Duración: Noventa y Nueve (99) años. Capital Social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, divididos en cien cuotas sociales de pesos mil cada una, suscripto por los socios en su totalidad de siguiente forma: 1) La Sra. Denise Sandra Casatti suscribe la cantidad de Setenta y cinco (75) Cuotas Sociales, equivalentes a la suma Pesos Setenta y Cinco Mil ($75.000) del capital social, 2) El Sr. Nicolas Martin Piñero suscribe la cantidad de Cinco (5) Cuotas Sociales, equivalentes a la suma Pesos Cinco Mil ($5.000) del capital social, 3) El Sr. Nahuel Nicolas Durante suscribe la cantidad de Cinco (5) Cuotas Sociales, equivalentes a la suma Pesos Cinco Mil ($5.000) del capital social, 4) El Sr. Maximiliano Gaston Ortiz suscribe la cantidad de Cinco (5) Cuotas Sociales, equivalentes a la suma Pesos Cinco Mil ($5.000) del capital social, 5) La Sra. Maria Belén Piñero suscribe la cantidad de Cinco (5) Cuotas Sociales, equivalentes a la suma Pesos Cinco Mil ($5.000) del capital social, 6) La Sra. Maria Josefina Tiscornia suscribe la cantidad de Cinco (5) Cuotas Sociales, equivalentes a la suma Pesos Cinco Mil ($5.000) del capital social. Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente designado por acta, por un plazo indeterminado, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social. Cierre del ejercicio: El dia 31 de Agosto de cada año. A esa fecha se realizará el balance general, que se pondrá a disposición de los socios. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

---•---

MANA S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MANA S.A.S. "

Socios: El señor Sandoval Gabriel Alejandro, CUIT: 20-35593061-1, de 30 años, argentino, soltero, comerciante, la señora Manriquez Esther Margarita, CUIT 27-17451356-8, de 54 años, argentina, casada, comerciante, la señora Rago Karen Natali, CUIT 27-37067512-6, de 28 años, argentina, soltera, comerciante, y la señorita Sandoval Noelia Agostina, CUIT 27-41193635-5, de 22 años, argentina, soltera, comerciante, todos con domicilio en Monteverde 1160, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro,

Fecha del instrumento de constitución: 10/02/2021.

a) Domicilio Social, Legal y Fiscal: Monteverde 1160, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Designación del Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Elaboración de productos de panadería, repostería, pastelería y pastas, venta al por mayor y menor de los mismos, b) Inmobiliaria y Constructora; c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; y (h) Transporte.

c) Plazo de duración: 99 años.

d) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $100.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 (Pesos: uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Sandoval Gabriel Alejandro, suscribe la cantidad de 40.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la señora Manriquez Esther Margarita suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la señora Rago Karen Natali, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la señorita Sandoval Noelia Agostina suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

e) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Sandoval Gabriel Alejandro, Administrador Suplente: Manriquez Esther Margarita. Duración del cargo por plazo indeterminado.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

f) Representación legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

g) Fecha de cierre de ejercicio. 31/01 de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, de de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

---•---

M.A.K. INFORMATICA S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "M.A.K. Informática Sociedad de Responsabilidad Limitada" entre los señores Matías Eduardo Casasola DNI 30.519.972, de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de septiembre de 1.983, mayor de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en Dr. Ramón Carrillo 153 de la localidad de Villa Regina (Provincia de Río Negro) y María Agustina Peralta Rotter DNI 35.583.364, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casada, nacida el 13 de febrero de 1.991 de profesión docente, domiciliado en Dr. Ramón Carrillo 153 de la localidad de Villa Regina (Provincia de Río Negro), mediante instrumento privado de fecha 20 de Octubre de 2020.- Denominación: "M.A.K. Informática S.R.L..- Domicilio real y legal de la Sociedad en calle Italia 382 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.-Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas o sociedades, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1- La venta de productos y mercadería relacionados con la informática para lo cual podrá importar o exportar dichos productos. 2- Análisis, diseño, creación, desarrollo, producción, exportación, importación y comercialización de software y/o sistemas de información, especialmente aquellos vinculados a la informática. 3- La colocación, distribución, comercialización y provisión de productos y servicios vinculados a las comunicaciones, sea ésta satelital, por cable, por fibra óptica, internet y/o cualquier otra tecnología. Plazo de Duración: Noventa y Nueve años.- Capital Social: El capital social se fijaen la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000) dividido en Cincuenta (50) cuotas de Pesos Diez mil ($ 10.000) cada una de ellas que los socios suscriben según se detalla a continuación: el socio Matías Eduardo Casasola: 45 cuotas por el valor de $ 10.000 cada una, que integrará con el aporte en efectivo. La socia María Agustina Peralta Rotter: 5 cuotas por el valor de $ 10.000 cada una, que integrará con el aporte en efectivo. La integración del 25% del capital se realiza por cada socio mediante acta notarial confeccionada por escribano público.- Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. En este acto se designa como único gerente titular al socio Matías Eduardo Casasola DNI 30.519.972. Como gerente suplente se designa en éste acto al socio María Agustina Peralta Rotter, DNI 35.583.364. Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por ambos gerentes en forma conjunta o indistinta. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto.- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.- Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de Diez (10) días a partir de la publicación del edicto – Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas. General Roca, 04 de Marzo de 2020.-

---•---

CHACABUCO 842 S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Chacabuco 842 S.A.S".

a) Socios:

Rodrigo Domingo, edad 46 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión contador, CUIT 20-24147954-5, con domicilio en calle Chacabuco Nº 842, General Roca, Río Negro.

Nora Inés Proske, edad 40 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión contadora, CUIT 27-24078050-8, con domicilio en calle Chacabuco Nº 842 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución, 15 de enero de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede en calle Chacabuco Nº 842 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración, 99 años.

f) El Capital Social es de $ 41.175,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Rodrigo Domingo, suscribe la cantidad de 20.588 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Nora Inés Proske, suscribe la cantidad de 20.587 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Representación y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Rodrigo Domingo, DNI Nº24147954, con domicilio en la calle Chacabuco Nº 842, General Roca, Río Negro y como administrador suplente a Nora Ines Proske, DNI Nº 28078050, con domicilio en la calle Chacabuco Nº 842 de la ciudad de General Roca, Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre

Ciudad de General Roca, 22 de febrero de 2021.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---•---

VGL INGENIERÍA S.R.L.
(Constitución)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada VGL Ingeniería S.R.L.

a) Socios: Varela Martin, 32 años, soltero, nacionalidad argentina, empleado, domiciliado en calle Reconquista N° 422 de la Cipolletti, Provincia de Río Negro, con D.N.I. 33.917.709 ,CUIT 20-33917709-1; Varela Gastón; 32 años, soltero, nacionalidad argentina, empleado, domiciliado en calle San Martín N° 1.831 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, con D.N.I. 33.917.708, CUIT 20-33917708-3.

b) Fecha del instrumento de constitución: 08 de Marzo de 2021

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Reconquista N° 422, de la Ciudad de Cipolletti.

d) Designación del Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura b) Constructora: Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, demoliciones y construcciones civiles, sea a través de contrataciones directas o licitaciones. Asimismo, como actividad secundaria corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. c) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y código de planeamiento municipal. d) Financiera: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, compra , vendedor y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures, bonos, y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. e) actuar como agente fiduciario en los términos de la ley 24.441 y sus modificatorias.

e) Plazo de duración (determinado): noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) El capital social se fija en la suma de pesos un millón ($ 1.000.000,00) dividido en mil cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00), valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: 1) Señor Varela, Martín quinientas cuotas, equivalentes a pesos quinientos mil ($ 500.000,00) que representa el cincuenta por ciento del capital, 2) Señor Varela, Gastón quinientas cuotas, equivalentes a pesos quinientos mil ($ 500.000,00) que representa el cincuenta por ciento del capital.- Los socios suscriben el total del capital social en dinero efectivo pesos un millón ($ 1.000.000,00), integrando mediante escritura número 388, Folio 456 Protocolo Auxiliar del año 2021, Registro número Ciento treinta y uno , con asiento en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Actuación Notarial número B 01574487/88, el 25% de dicha suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00) en proporción a sus tenencias; el saldo de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000,00) se integrará en un plazo no superior a 2 años, computados a partir de la inscripción de la sociedad.

g) La sociedad será administrada por el socio gerente Varela Martín, cuya firma individual obliga a la sociedad en el giro normal de la misma.

La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

i) Se hace saber que las oposiciones de ley deberán ser deducidas en el plazo de (10) días corridos.

Ciudad de Cipolletti, 08 de Marzo de 2021.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

---•---

TRANSPORTE SAN ANTONIO S.A.S.

El Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Transporte San Antonio Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Accionistas: 1.) Alfredo Roberto Ruff, 51 años, divorciado, argentino, comerciante, D.N.I. Nº 21.305.251, C.U.I.T. Nº 23-21305251-9; y 2) Franco Roberto Ruff, 23 años, soltero, argentino, comerciante, D.N.I. Nº 39.584.109, C.U.I.T. Nº 20-39584109-3; domiciliados ambos en calle O'Higgins Nº 1.395 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.

b) Fecha de constitución: 10 de diciembre de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle O'Higgins Nº 1.395, San Antonio Oeste, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Transporte terrestre: transporte de carga de mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, cargas alimenticias, entre ellas lácteos, cárnicos, congelados, enfriados y a granel, carga de equipajes, combustibles, cargas peligrosas, explosivos, radioactivos, residuos peligrosos, residuos sanitarios, industriales y domiciliarios; cumplimentando al efecto en particular con las Leyes números 24.804, 25.018, 24.051, 25.612, 25.916, 20.429, 24.449 y Decreto Nacional número 779/95, y demás respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, transporte en carretones de maquinarias agrícolas, viales o especiales, así como todo tipo de tráfico local, interjurisdiccional e internacional, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados, corretaje de fletes y consignación de mercaderías o productos en depósitos de tránsito, propios o de terceros y cualquier otra actividad vinculada al transporte de carga en particular. 2) Logística: optimización global de la cadena de abastecimiento, selección, desarrollo y búsqueda de recursos estratégicos, diseño de redes logísticas, sistemas de toma de pedidos y soporte. Implementación y control del flujo de almacenaje de materias primas, productos en proceso y productos terminados, desde el punto de origen al punto de consumo, con la información relacionada para satisfacer las necesidades del cliente. Todo ello en el ámbito nacional e internacional. La sociedad deberá contar con una persona habilitada o profesional, para aquellas actividades que así lo requieran. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto jurídico, que no entre en contradicción con la normativa legal vigente, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años desde su constitución.

f) Capital Social: Es de pesos un millón ($ 1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias escriturales, de $ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Alfredo Roberto Ruff, suscribe la cantidad de seis mil (6.000) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Franco Roberto Ruff, suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra de la siguiente manera: Alfredo Roberto Ruff y Franco Roberto Ruff integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular a: Alfredo Roberto Ruff, D.N.I. Nº 21.305.251, C.U.I.T Nº 23-21305251-9. Administrador suplente a: Franco Roberto Ruff, D.N.I. Nº 39.584.109, C.U.I.T. Nº 20-39584109-0. Los cargos son por plazo indeterminado y constituyen domicilio especial para notificaciones en la sede social. La sociedad carece de órgano de fiscalización.

h) Representación legal: Alfredo Roberto Ruff, D.N.I. Nº 21.305.251, C.U.I.T. Nº 23-21305251-9

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Ciudad de Viedma, 25 de Febrero de 2021.

Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad, Provincia de Río Negro.

ACTAS

DISTRIPATAGONIA S.A.S.
(Cambio de Administrador)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la modificación del órgano de administración de la Sociedad denominada "Distripatagonia S.A.S." que fuera dispuesta por acta Nro. 01, de fecha 18 de

Diciembre de 2020, en la cual por decisión unánime se aprueba el cambio de administrador suplente y se designa como Administrador Suplente por tiempo indeterminado al Sr. Francisco José Alberto Romero, D.N.I. Nº 36.510.455.-

Cipolletti, 23 de febrero de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---•---

SUPER CLIN S.R.L.
Designación Gerencia

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de: Acta de Reunión de Socios de Super Clin S.R.L. – por Designación de los Socios Gerentes a cargo del Órgano de Administración-: En San Carlos de Bariloche, a los veintiún días de Septiembre del 2020, siendo las diez horas se reúnen en la sede social de Super Clin S.R.L., sus socios Sres. Barcelone María Inés DNI 10.496.752, Rodríguez Barcelone Horacio DNI 28.236.755 y Rodríguez Horacio DNI 7.634.954 este último actuando por sí y en representación de Rodríguez Barcelone Gonzalo DNI 26.645.999 y Rodríguez Barcelone Virginia DNI 25.402.345 (según poder general amplio). Toma la palabra el Sr. Rodríguez Horacio y dice que -entre otros temas- la presente tiene por objeto designar a los socios gerentes que ejercerán la administración y representación de la sociedad. Luego de un intercambio de opiniones son designados por unanimidad y de conformidad a lo establecido en el artículo quinto del contrato social los socios Rodríguez Horacio DNI 7.634.954, Barcelone María Inés DNI 10.496.752 y Rodríguez Barcelone Horacio DNI 28.236.755, quienes actuarán en forma individual e indistinta por el término de tres ejercicios. No habiendo más temas para tratar se levanta la sesión siendo las doce horas".-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

ELEPHAN S.R.L.
Designación de Gerente

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Persona Jurídica de San Carlos de Bariloche, titular del Registro de Comercio de la III era. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, PB. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550; la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de reunión de socios de fecha 20 de diciembre de 2018 de la sociedad denominada "Elephan S.R.L.", por la que los integrantes de la sociedad resuelven, por unanimidad, designar por tiempo indeterminado a Juan Ignacio Curuchaga, DNI N° 25.361.366 y Luciana Mariana Netri, DNI 25.696.975 como socios gerentes de Elephan S.R.L. para administrar en forma conjunta o indistinta.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

FORMEX S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada FORMEX S.A por el cual fue designado y quedó distribuido por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2016 de la siguiente manera: Presidente: Hein Deprez Pasaporte: EN511422; Vicepresidente: Charles-Henri Deprez, Pasaporte: EM378115; Directores Titulares: Facundo Fernández, DNI 23.097.818; Romina Merino, DNI 30.258.555. Fdo. Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, 06 de noviembre de 2020.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

VALLEY STAR´S S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día las Actas de Asamblea de fechas 26/08/2006, 28/08/2009, 30/08/2012. 03/09/2013, 14/08/2015, 24/08/2018, de la Sociedad denominada

"VALLEY STAR`S S.A.", por las que los integrantes de la sociedad y último directorio designado ratifican mediante Acta de fecha 11/02/2019 por unanimidad a los Directores designados y no inscriptos en su oportunidad, ante el registro Público de General Roca, siendo los mismos y con mandato por tres ejercicios:

Acta de Asamblea 26/08/2006

Presidente: Toufic Ricardo Salem DNI: 13.168.592

Vicepresidente: Soel Felipe Salem DNI: 8.368.278

Director Suplente: Esam Julio Salem DNI: 8.035.552

Acta de Asamblea 28/08/2009

Presidente: Toufic Ricardo Salem DNI: 13.168.592

Vicepresidente: Soel Felipe Salem DNI: 8.368.278

Director Suplente: Esam Julio Salem DNI: 8.035.552

Acta de Asamblea 30/08/2012

Presidente: Toufic Ricardo Salem DNI: 13.168.592

Vicepresidente: Soel Felipe Salem DNI: 8.368.278

Director Suplente: Esam Julio Salem DNI: 8.035.552

Acta de Asamblea 03/09/2013

Presidente: Soel Felipe Salem DNI: 8.368.278

Vicepresidente: Gerardo Gibran Salem DNI: 26.810.140

Director Suplente: Osvaldo Ismael Tonelloto DNI: 11.680.663

Acta de Asamblea 14/08/2015

Presidente: Soel Felipe Salem DNI: 8.368.278

Vicepresidente: Gerardo Gibran Salem DNI: 26.810.140

Director Suplente: Osvaldo Ismael Tonelloto DNI: 11.680.663

Acta de Asamblea 24/08/2018 (ultimo directorio)

Presidente: Soel Felipe Salem DNI: 8.368.278

Vicepresidente: Gerardo Gibran Salem DNI: 26.810.140

Director Suplente: Osvaldo Ismael Tonelloto DNI: 11.680.663

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de (10) días a partir de la publicación de edicto.- General Roca, 25 de febrero de 2021. El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Gral. Roca.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento Nº 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario El Cordillerano por un día, que se tramita la inscripción como martillero, del señor Federico Enrique Zerar, argentino, DNI. 25.022.016, CUIT 20-25022016-3; domicilio La Gaviota N°10, Pajaro Azul, San Carlos de Bariloche.- Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro el plazo de Diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

HARIOTI S.R.L.
(Cesión de Acciones)

El Dr. Matías Aciar, inspector regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento n° 163 – P.B. – Of. B, Bariloche, titular del registro Público de Comercio de la ciudad de S. C. de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 la publicación por un (1) día, de la Cesion de Acciones de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominada "Harioti S.R.L."

1- Cedente: Santiago Quiroga, nacido el 25 de julio de 1990, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.058.689, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Villegas 239 piso 2º departamento "24" y Emilio Dutschmann, nacido el 4 de Agosto de 1987, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 33.205.630, soltero, comerciante, con domicilio real en Puelches 5780, ambos domicilios de esta ciudad,

2- Cesionario: Juan María Carranza, Documento Nacional de Identidad número 29.940.531, 1200 cuotas, Gaspar Lamuniere, Documento Nacional de Identidad N° 32.056308, 1200 cuotas y la Srta. Carolina Belén Calcagno, Documento de Identidad N° 34.721.576, 1200 cuotas.-

3- Los cedentes ceden a titulo onerosa a los cesionarios, las 3600 cuotas sociales de las que eran titulares en la sociedad.-

4- Como consecuencia de la cesión el capital accionario de Harioti SRL queda integrado: Juan Maria Carranza, Documento Nacional de Identidad número 29.940.531, 1200 cuotas, Gaspar Lamuniere, Documento Nacional de Identidad N° 32.056308, 1200 cuotas y la Srta. Carolina Belén Calcagno, Documento de Identidad N°34.721.576, la cantidad de 1200 cuotas. Como consecuencia de esta cesión los Cesionarios quedan totalmente desvinculados de la sociedad.-

5- A partir de esta cesión el socio gerente será el Sr. Gaspar Lamuniere.-

6- El domicilio de la sociedad se radica en Avda. E. Bustillo 7549 de esta ciudad.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, de de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

RIO MAITÉN SRL

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha 15 de Diciembre del año 2020 de la Sociedad denominada "Río Maitén SRL" en donde:

El Señor Santiago Smart DNI 17.061.511, representado en éste acto por el señor Gustavo Freier, DNI 12.439.178, con Poder Especial Folio 245, vende, cede y transfiere la cantidad de Ciento Setenta y Cinco (175) cuotas sociales (El 100% de su participación), con lo que estaría desvinculándose totalmente de la empresa Río Maitén SRL, al Sr. Manuel Rojas Lanusse, DNI 30.334.712, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión Licenciado en Administración, estado civil casado, con domicilio en calle Bajada de los Maitenes 555, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de Ciento Setenta y Cinco (175) cuotas sociales que representan la suma de pesos Diecisiete Mil quinientos ($17500).

El Señor Tomás Smart DNI 14.245.402 vende, cede y transfiere la cantidad de Ciento Setenta y Cinco (175) cuotas sociales al Sr. Manuel Rojas Lanusse, DNI 30.334.712, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión Licenciado en Administración, estado civil casado, con domicilio en calle Bajada de los Maitenes 555, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de Ciento Setenta y Cinco (175) cuotas sociales, que representan la suma de pesos Diecisiete Mil Quinientos ($ 17500).

El Señor Tomás Smart DNI 14.245.402 vende, cede y transfiere la cantidad de Tresncientos Cincuenta zz(350) cuotas sociales al Sr. Matías Smart, DNI 31.943.196, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión Licenciado en Administración, estado civil casado, con domicilio en Av. Santa Fe 2306, piso 4, departamento "B", CABA, representado en éste acto por la sra Felicitas Smart, DNI 31.943.194, mediante Poder Especial Folio 307, la cantidad de Trescientos Cincuenta (350) cuotas sociales que representan la suma de pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35000).

Como consecuencia de la cesión, el capital social es de Pesos Trenta y Cinco Mil ($35.000,00) dividido en tres mil quinientas cuotas de Pesos Diez ($10,00) cada una por lo que, luego de la Cesión queda integrado de la siguiente manera: Tomás Smart, con 2.800 cuotas, Manuel Rojas Lanusse, con 350 cuotas y Matías Smart, con 350 cuotas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALTO VALLE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva del Club Social y Deportivo Alto Valle convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social con domicilio en Escales y Avellaneda de la ciudad de Allen provincia de Río Negro, el día 21 de marzo de 2021, a las 14:00 hs para tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Tratativa para la aprobación de los recursos de gastos sus estados y el ejercicio finalizados el 31/10/2019 y el 31/10/2020.

3) Renovación de autoridades de comisión directiva, por finalización de mandato para ejercicio hasta el 31/10/2022 según lo establece el estatuto de la institución y normas un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes comisión de revisión de cuentas dos miembros titulares y un suplente.

4) Convocatoria de dos socios a firmar el acta de asamblea.

5) Aprobación ad referéndum del cambio del valor de la cuota social.

Nota: conforme al art 34 del Estatuto social, las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del estatuto disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Andrea Uribe, Presidenta.- Abel Ardiles, Secretario.-

---•---

AGRUPACION PUERTO ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Abril de 2.021, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, de manera presencial en Bolivia 1.140 de Cipolletti, para considerar el siguiente:

Orden del Día

1. Cierre, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados el 2019 y 2020.

2. Razones de convocatoria fuera de Término.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse cumplirá con todos los protocolos dispuestos (Barbijo, Alcohol en gel, Distanciamiento Social).

Hugo Escobar, Presidente.- Nadia Escobar, Secretaria.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR PRESBÍTERO RAUL ENTRAIGAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 14 de abril de 2021 a las 19 horas, en primera convocatoria , mediante el sistema de videoconferencia "Google Meet", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente

Orden del Día

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Lectura y consideración del acta anterior.

4) Motivos de la realización fuera de término.

5) Consideración de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2019.

6) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión revisora de cuentas.

7) Estipulación del valor de la cuota societaria y situación del pago de cuotas durante el año 2020.

Se pone en conocimiento de los socios que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: bibliotecaraulentraigas@hotmail.com con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico, desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Sylvia Osorio, Presidente.-

ASOCIACION CIVIL DE GUARDAVIDAS
PATAGONICOS Y AFINES
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatuarias se dispuso convocarse a los Señores Asociados de la Asociación Civil de Guardavidas Patagónicos y Afines a Asamblea General Ordinaria, en término, que se celebrara en la sede cita en Río Caleúfu N° 589 Km 13.400 el día 31 de Marzo de 2021 a partir de las 17 hs.

Orden del Día

1- Elección de dos socios para la firma del Acta, en conjunto con el presidente y el secretario.

2- Consideración y aprobación de la Memorias y Balance del ejercicio cerrados el 31 de Diciembre de 2020.

3- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva, titulares y suplentes.

4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Presidente.- Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL RAICES LATINAS
Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Raíces Latinas, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social en calle moreno Nº 1478, de la Ciudad de Viedma, Río Negro para el día 30 de Marzo de 2021, en el horario de las 19:30 horas, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día

1.- Designación de dos Asociados para refrendar con su firma la presente Acta.

2.- Consideración de la Memoria y Balance General Anual cerrado al 31 / 12 / 2020.-

3.- Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva y Comisión revisora de Cuentas. La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias.

Siendo las 11:30 horas del día 3 de Marzo de 2021, se aprueba por unanimidad la presente Acta y se levanta la cesión.

Rodríguez César A., Presidente.- Quispe Lucía, Secretaria.-

---•---

FEDERACION MEDICA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de termino)

De conformidad con los estatutos y disposiciones legales vigentes, se convoca a los Colegios Médicos y Asociados Individuales para el día 06 de abril de 2021, a las 13.00 horas, en primer llamado en la sede de la Federación Médica de Río Negro, sita en Isidro Lobo Nº 1036 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Razones del llamado fuera de término.

2.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3.- Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

4.- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico Nº 63, finalizado el 31 de julio de 2020.

5.- Destino del Superávit No Asignado.

6.- Modificación Reglamento Subsidio por fallecimiento.

7.- Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario General titular y suplente, Secretario Gremial titular y suplente, Secretario de Hacienda titular y suplente, Secretario de Actas titular y suplente, Secretario de Coordinación y Control de Convenios titular y suplente, Secretario de Prensa y Relaciones titular y suplente, Secretario de Asuntos Universitarios titular y suplente, Tres (3) Vocales titulares y tres (3) suplentes, por el término de dos (2) ejercicios.

8.- Elección de tres (3) Revisores de Cuentas titulares y un (1) suplente por el término de un (1) ejercicio.

9.- Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el Tribunal de Ética por el término de dos (2) ejercicios.

Dr. Walter Hofman, Presidente.- Dr. Juan Carlos Gómez, Secretario General.

CLUB DEFENSORES DE QUILMES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de termino)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a celebrarse el día 11 de Abril de 2.021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "https://zoom.us/ ", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta

3) Manifestación de motivos para celebración de Asamblea fuera de término

4) Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Contables cerrados al 31/03/2020 y 31/03/2021.

5) Renovación total de las Autoridades.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: alberto527@yahoo.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Presidente.- Secretario.

FE DE ERRATAS

En Boletín Oficial Nº 5960 de fecha 8/3/2021, Sección Administrativa - Licitaciones, en

Donde dice:

Provincia de Río Negro
Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda
Licitación Pública Nº 01/21

Debe decir:

Provincia de Río Negro
Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda
Licitación Pública Nº 01/20

PARTIDO POLÍTICO

Juntos Somos Río Negro

Viedma, 24 de Agosto de 2020

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

IDENTIFICACION DE LA AGRUPACION POLITICA Y CAMPAÑA ELECTORAL

DENOMINACION: JUNTOS SOMOS RIO NEGRO **CUIT N°: 30-71635470-5**

TIPO : ALIANZA TRANSITORIA

DISTRITO : PROVINCIA DE RIO NEGRO

CAMPAÑA ELECTORAL: ELECCIONES MUNICIPALES DE PILCANIYEU

FECHA DE ELECCION: 14-07-2019

A) DETALLE DE INGRESOS PARA LA CAMPAÑA	
Aporte en Especie Candidato	4.500,00
TOTAL DE INGRESOS PARA CAMPAÑA	**4.500,00**

B) DETALLE DE EGRESOS PARA LA CAMPAÑA	
B.1) GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	
Impresión Boleta del Candidato	4.500,00
Refrigerios	0,00
Movilidad y Viáticos	0,00
Lonas, Banner y Vinilos	0,00
Afiches, Remeras, Gorras y Banderas	0,00
Gastos Librería	0,00
Gastos Bancarios	0,00
Gravamen Ley 25.413	0,00
TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	**4.500,00**
B.2) GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
Publicidad en la Vía Pública	0,00
Publicidad Diario	0,00
Publicidad TV	0,00
Publicidad Radio	0,00
Publicidad Web	0,00
TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	**-**
TOTAL DE EGRESOS PARA CAMPAÑA	**4.500,00**

RESULTADO DE CAMPAÑA	0,00

C) OTROS GASTOS RELACIONADOS	
No Posee	0,00
TOTAL OTROS GASTOS RELACIONADOS	**0,00**

D) RESULTADO TOTAL DE CAMPAÑA	0,00

CERTIFICACIÓN SOBRE INFORME DE INGRESOS
Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO ALIANZA TRANSITORIA

C.U.I.T. N° 30-71635470-5

DOMICILIO LEGAL: CEFERINO NAMUNCURA N° 124. VIEDMA, RIO NEGRO

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. LOPEZ Roberto Adrián, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE PILCANIYEU DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DE FECHA 14/07/2019, de JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO ALIANZA TRANSITORIA, según el siguiente detalle:

A. Detalle de Ingresos para la Campaña.-

B. Detalle de Egresos para la Campaña.-

C. Otros Gastos Relacionados.-

D. Resultado Total de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada del Candidato a Intendente de la Localidad de Pilcaniyeu de la Alianza Transitoria Juntos Somos Río Negro.

b) Detalle del comprobante respaldatorio del gasto.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un exámen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE PILCANIYEU DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DE FECHA 14/07/2019, de JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO ALIANZA TRANSITORIA, individualizado en el apartado 2., concuerda con la documentación respaldatorias y registros contables señalados en el apartado 3.

Laura Gianelli, Contadora Pública C.P.C.E.R.N. TX-F21 U.N. L. P.

Ciudad de Viedma, 03 de Septiembre de 2.020.-

———

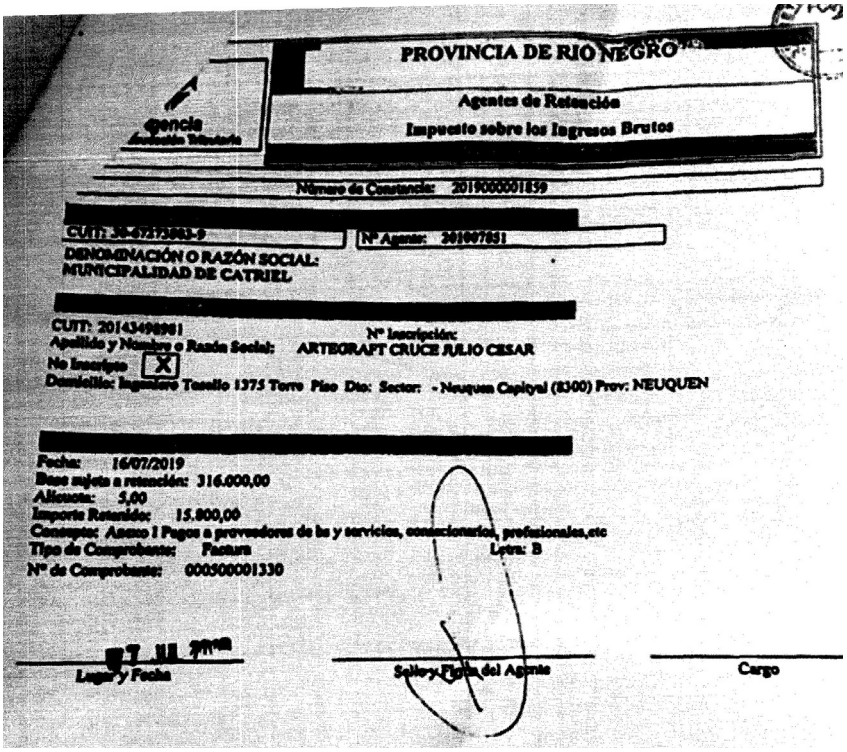
Viedma, 05 de Julio de 2019.

Sres. Alianza Juntos Somos Río Negro

Su Despacho

Quien suscribe, Nestor Osvaldo Ayuelef CUIL N°: 20-17936151-6, en carácter de candidato a Intendete de la Localidad de Pilcaniyeu por la Lista N° 421 "Juntos Somos Río Negro", declaro bajo juramento haber entregado a título gratuito la cantidad de 3.000 (tres mil) boletas electorales por la suma total de $4.500 a la Alianza Electoral Transitoria "Juntos Somos Río Negro" como aporte en especie para las elecciones del "Circuito Zona Sur de la Localidad de Pilcaniyeu, Candidato a Intendente, Concejales y Tribunal de Cuentas" a realizarse el día 14 de Julio de 2019.-

Nestor Ayuelef, DNI: 17936151.



PROVINCIA DE RIO NEGRO

Agentes de Retención

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

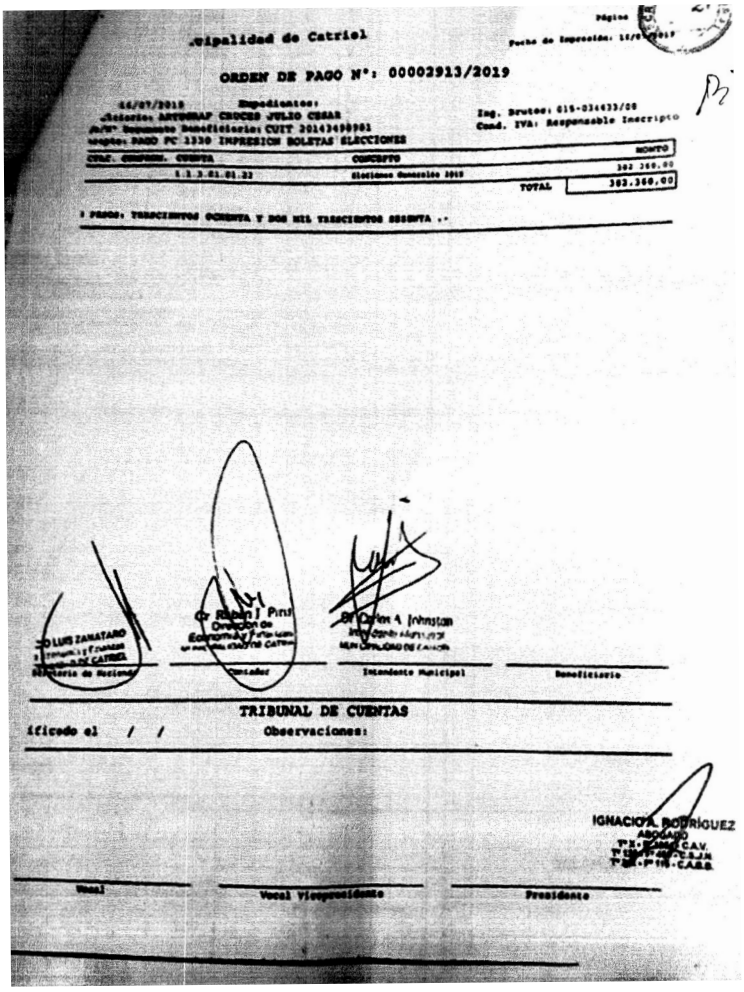
Número de Constancia: 2019000001859

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

CUIT: 20143498981
Apellido y Nombre o Razón Social: ARTEGRAFT CRUCE JULIO CESAR
No Inscripto [X]
Domicilio: Ingeniero Tassilo 1375 Torre Piso Dto: Sector: - Neuquen Capital (8300) Prov: NEUQUEN

Fecha: 16/07/2019
Base sujeta a retención: 316.000,00
Alícuota: 5,00
Importe Retenido: 15.800,00
Concepto: Anexo I Pagos a proveedores de bs y servicios, concesionarios, profesionales,etc
Tipo de Comprobante: Factura Letra: B
Nº de Comprobante: 0003000001330

Lugar y Fecha | Sello y Firma del Agente | Cargo



...cipalidad de Catriel

ORDEN DE PAGO N°: 00002913/2019

16/07/2019 Expedientes:
...Retorno: ARTEGRAF CRUCES JULIO CESAR
...Nº Documento Beneficiario: CUIT 20143498981
...ncepto: PAGO FC 1330 IMPRESION BOLETAS ELECCIONES

CTAC.	CONPROB.	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
		1.1.3.01.01.22	Elecciones Generales 2019	302.360,00
			TOTAL	302.360,00

Ing. Brutos: 615-034433/00
Cond. IVA: Responsable Inscripto

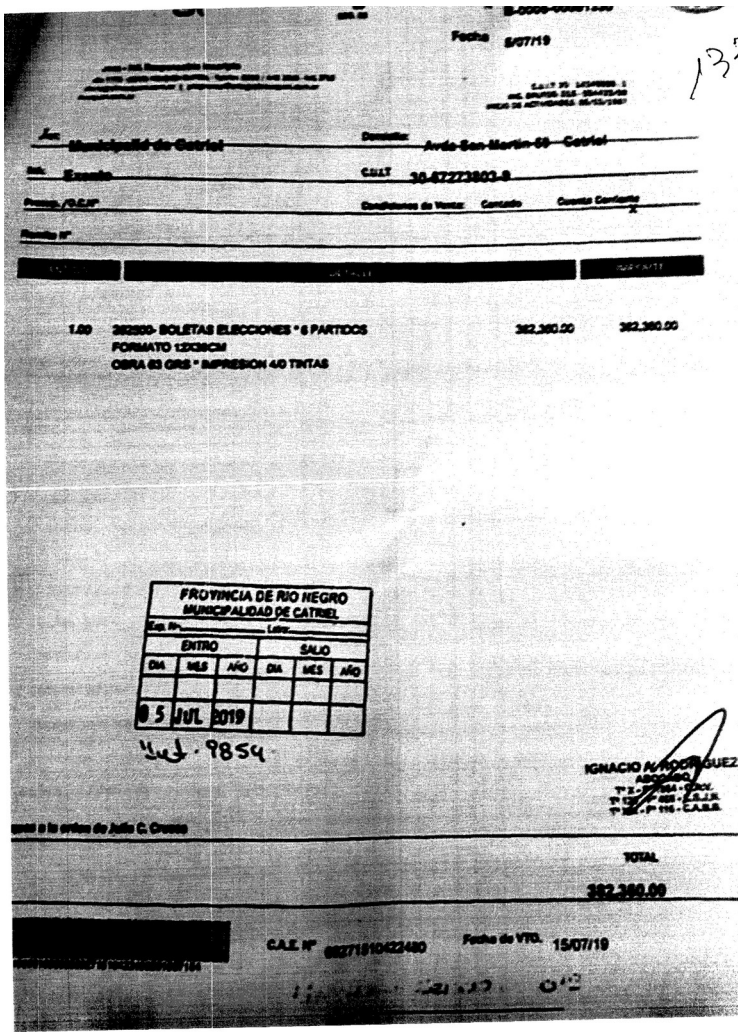
...PESOS: TRESCIENTOS DOSCIENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA .-

...O LUIS ZANATARO | Contador | Intendente Municipal | Beneficiario

TRIBUNAL DE CUENTAS
...ificado el / / Observaciones:

IGNACIO A. RODRIGUEZ

Vocal | Vocal Vicepresidente | Presidente



— — —

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

IDENTIFICACION DE AGRUPACION POLITICA Y CAMPAÑA ELECTORAL

DENOMINACION: JUNTOS SOMOS RIO NEGRO **CUIT N°:** 30-71635470-5

TIPO: ALIANZA TRANSITORIA

DISTRITO: PROVINCIA DE RIO NEGRO

CAMPAÑA ELECTORAL: ELECCIONES MUNICIPALES DE CATRIEL

FECHA DE ELECCION: 28-07-2019

A) DETALLE DE INGRESOS PARA LA CAMPAÑA

Aportes de Personas Físicas	0,00
Aportes en Especies Partidos Políticos	0,00
TOTAL DE INGRESOS PARA CAMPAÑA	**0,00**

B) DETALLE DE EGRESOS PARA LA CAMPAÑA	
B.1) GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	
Impresión Boleta del Candidato	0,00
Refrigerios	0,00
Movilidad y Viáticos	0,00
Lonas, Banner y Vinilos	0,00
Afiches, Remeras, Gorras y Banderas	0,00
Gastos Librería	0,00
Gastos Bancarios	0,00
Gravamen Ley 25413	0,00
TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	**0,00**
B.2) GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
Publicidad en la Vía Pública	0,00
Publicidad Diario	0,00
Publicidad TV	0,00
Publicidad Radio	0,00
Publicidad Web	0,00
TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	**0,00**
TOTAL DE EGRESOS PARA CAMPAÑA	**0,00**
RESULTADO DE CAMPAÑA	**0,00**
C) OTROS GASTOS RELACIONADOS	
No Posee	0,00
TOTAL OTROS GASTOS RELACIONADOS	0,00
RESULTADO TOTAL DE CAMPAÑA	**0,00**

Firmado a efectos de su identificación con i informe de fecha 04/10/2020.-

CERTIFICACIÓN SOBRE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO ALIANZA TRANSITORIA
C.U.I.T. N° 30-71635470-5
DOMICILIO LEGAL: CEFERINO NAMUNCURA N° 124. VIEDMA RIO NEGRO

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. LOPEZ Roberto Adrián, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE CATRIEL, PROVINCIA DE RÍO NEGRO DE FECHA 28/07/2019, de JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO ALIANZA TRANSITORIA, según el siguiente detalle:

A. Detalle de Ingresos para la Campaña.-

B. Detalle de Egresos para la Campaña.-

C. Otros Gastos Relacionados.-

D. Resultado Total de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

a) Detalle del Aporte en Especie del Partido Político Juntos Somos Río Negro.

b) Detalle de los Comprobantes y Documentos Respaldatorios de Gastos.

c) Resúmenes Bancarios.

e) Comprobantes de Transferencias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un exámen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE CATRIEL, PROVINCIA DE RÍO NEGRO DE FECHA 28/07/2019, de JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO ALIANZA TRANSITORIA, individualizado en el apartado 2., concuerda con la documentación respaldatorias y registros contables señalados en el apartado 3.

Laura Gianelli, Contadora Pública C.P.C.E.R.N. TX-F21 U.N. L. P.

Ciudad de Viedma, 04 de Octubre de 2.020.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 18.03.2021 10:04:46

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5963.pdf*